BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 32 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolívar 65

BUENOS AIRES, LUNES 27 DE JULIO DE 1925

AÑO XXXIII—Núm. 9397

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación, (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Dirección de Instrucción Pública

3695.—Colegio Nacional B. Rivadavia — Reconocimiento. (página 986).

3696.—Colegio Nacional M. Moreno —Licencia. (página 986).

3697.—Escuela Normal de Lenguas Vivas — Licencia. (página 986).

3698.—Escuela Normal de C. del Uruguay — Nombramiento. (página 986).

3699.—Escuela Normal de Córdoba — Modificación de un decreto. (página 986).

3700.—Escuela Normal No. 10 — Licencia. (página 986).

3701.—Escuela Normal de Maestros de San Luis — Prórroga de licencia. (página 986).

3702.—Escuela Normal de Tucumán — Prórroga de licencia. (página 986).

3703.—Escuela de Artes y Oficios de T. Lauquen — Nombramiento. (página 986).

3704.—Escuela de Artes y Oficios de Bolívar —Nombramiento. (página 986).

3705.—Colegio Nacional de Catamarca —Nombramiento. (página 986).

3706.—Colegio Nacional de Santa Rosa — Nombramiento. (página 986).

3707.—Colegio Nacional M. Moreno — Renuncia. (página 986).

3708.—Colegio Nacional de Salta — Dejando sin efecto un nombramiento. (página 986).

3709.—Liceo Nacional de Señoritas — Licencia. (página 986).

3710.—Escuela Normal de Avellaneda —Nombramiento. (página 987)

3711.—Escuela Normal de Catamarca — Reconocimiento. (página 987)

3712.—Escuela Normal de Lincoln — Licencia. (página 987)

3713.—Escuela Normal de Tucumán — Licencia. (página 987)

3714.—Escuela Normal de Maestras No. 8 — Licencia. (página 987)

3715.—Escuela Normal de Catamarca — Licencia. (página 987)

3716.—Escuela Normal de Corrientes — Prórroga de licencia. (página 987)

Ministerio de Agricultura.—

442.—Dejando sin efecto la concesión del lote 1, manzana 23 del Pueblo Ushuaía (T. del Fuego) acordada a favor de don Emilio Freile y reservando el mismo con fines de utilidad pública y con destino a la Gobernación del expresado Territorio. (página 987).

443.—Dejando sin efecto con pérdida de las cuotas obladas y mejoras adheridas al suelo, el contrato de arrendamiento celebrado con don Ignacio Etcheto aprobado por decreto de fecha 16 de Septiembre de 1916. (página 987)

444.—Dejando sin efecto con pérdida de las cuotas obladas y mejoras adheridas al suelo, el contrato de arrendamiento celebrado con don Juan Pedro Antonena y aprobado por decreto de fecha 14 de Junio de 1916. (página 987)

445.—Aprobando el contrato de arrendamiento celebrado ad-referéndum, entre la Dirección General de Tierras y los Sres. Juan y Antonio Lanzini por el cual se le concede en las condiciones y precios vigentes, una superficie en el Territorio del Chubut. (página 987)

446.—Aprobando contrato de arrendamiento celebrado con el Sr. Elías Loncopan por el cual se le concedió en las condiciones vigentes una superficie en el Territorio del Chubut y mandando formular contrato ad-referéndum a favor de doña Angela Lacalle de Ante, por el arrendamiento de una superficie en el Territorio citado. (página 988)

447.—Declarando que la concesión acordada a favor de don Juan Bustamante por la mitad N. E. del solar C. manzana 215 del Pueblo Río Gallegos (Santa Cruz) y cuyo título ha sido formulado por haberse cumplido las obligaciones de ley, debe serlo por la mitad S. E. del mismo solar debiendo extenderse un nuevo título. (página 988)

448.—Dejando sin efecto la concesión acordada a favor de don Andrés Yurés. (página 988)

449.—Disponiendo que la escrituración de las fracciones A. del lote 213 y B. del lote 214 del Encancho de la Colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones a favor de don José Horadysky lo es a nombre de don José Horodeski. (página 988)

450.—Declarando cumplidas por don Juan Vargas, las obligaciones impuestas por la ley respectiva en la tierra de que es concesionario y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad correspondiente. (página 988)

451.—Declarando cumplidas por don Richard Jenckis las obligaciones impuestas por la ley respectiva en la tierra de que es concesionario y disponiendo se extienda a su favor el título de propiedad correspondiente. (página 988)

452.—Declarando cumplidas por don Juan Yvovich, las obligaciones impuestas por la ley respectiva en la tierra de que es concesionario y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad respectivo. (página 988)

453.—Aprobando la mensura practicada por el Ingeniero José Schapira del Pueblo General Pinedo (Chaco). (página 989)

454.—Aprobando el contrato de arrendamiento celebrado ad-referéndum, entre la Dirección General de Tierras y don Daniel Fernández, por el cual se le concedió en las condiciones y precio vigentes, una superficie en el Territorio de Santa Cruz. (página 989)

455.—Reservando con fines de utilidad pública las superficies de 625 hectáreas, ubicada en las leguas D. del lote 34, B. del lote 50 y A. del lote 51 e Isla Lola respectivamente, todas de la Sección 4a. de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz. (página 989)

456.—Incluyendo al Puerto de Paraná entre los indicados por el art. 3o. del Decreto de 14 de Abril de 1925. (página 989)

457.—Prorrogando contrato con el Técnico Especialista en Pesas y Medidas, Ingeniero Henri Binggeli. (página 989)

458.—Concediendo licencias. (página 989)

459.—Concediendo licencia a un empleado y nombrando su reemplazante interinamente. (página 989)

460.—Disponiendo devolución de una suma abonada por préstamo de materiales. (página 989)

461.—Disponiendo que la Contaduría General de la Nación, entregue a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, la documentación sobre préstamos de semillas. (página 989)

462.—Autorizando la adquisición de 6 perforadoras impresoras marca Samas. (página 989)

RESOLUCIONES MINISTERIALES

—o—

Ministerio de Agricultura—

861.—Confirmando la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. (página 989)

862.—Confirmando la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. (página 990)

863.—Confirmando la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. (página 990)

864.—Confirmando la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. (página 990)

865.—Confirmando la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. (página 990)

866.—Confirmando la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. (página 990)

867.—Encomendando al Sr. Rodolfo I. Zuberbühler una misión de estudio en Europa. (página 990)

868.—Encomendando al Sr. Marcelo Lezica una misión de estudio en Europa. (página 991)

869.—Acordando a la Asociación de Avicultura de la Provincia de Buenos Aires una plaqueta de oro como premio. (página 991)

870.—Aprobando el plan de trabajos propuesto por la comisión designada para estudiar los medios para combatir el mal de caderas. (página 991)

871.—Anexando a la Escuela de Agricultura de Córdoba, un Instituto Bacológico. (página 991)

872.—Estableciendo que la resolución de fecha 13 de Abril último se refiere a la inspección sanitaria del depósito de propiedad del Frigorífico Fuerte de Sancti Spiritu. (página 991)

873.—Autorizando a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología a realizar sondeos en busca de agua en la Provincia de Santiago del Estero. (página 991)

874.—Aprobando el plan proyectado por la Dirección de las Obras del Dique de Embalse de La Rioja y el Vivero Nacional de la misma ciudad, de determinar las dotaciones de agua. (página 991)

875.—Acordando un premio a la Asociación Argentina de Criadores de Shorthorn. (página 991)

876.—Eliminando de la novena categoría establecida por resolución de 15 de Diciembre de 1924 a los establecimientos de los señores Juan Banchero e Hijos y Manuel Andrade y Cía., e incluyéndolos en la octava categoría. (página 991)

877.—Anulando la inscripción que prescribe la ley 11.226 acordada a las Sociedades Cooperativa Saladeril Argentina Concordia Limitada, G. Gregorio y Cándido Arribillaga, Bruneri y Cía., y Morando Hnos. (página 991)

878.—Confirmando la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 19 de Enero último. (página 991)

879.—Confirmando la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 16 de enero último. (página 992)

881.—Designando los miembros del Jurado para dicernir los premios en el Concurso de Afiches pro-propaganda avícola. (página 992)

882.—No haciendo lugar al pedido de confirmación por Decreto del Poder Ejecutivo la resolución de 26 de Febrero último. (página 992)

883.—Disponiendo que el tejido manifestado por la Sociedad Comercial Bally Ltada. debe despacharse por la partida 2015 de la Tarifa de Avalúos. (página 992)

884.—Acordando dos medallas de oro a la Sociedad Correntina de Hacendados. (página 992)

885.—Eliminando de la octava categoría al establecimiento de los Sres. Raineri Ramo Hnos. e incluyéndolo en la novena categoría. (página 992)

886.—Permitiendo el libre tránsito de semilla de algodonero dentro de la zona declarada infectada por la Lagarta rosada por Decreto de 2 de Julio de 1924, en las condiciones establecidas en el art. 4o. del citado Decreto. (página 992)

887.—Confirmando resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. (página 992)

888.—Confirmando resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. (Página 993)

889.—Confirmando resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. (Página 993)

890.—Confirmando resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. (Página 993)

891.—Confirmando resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. (Página 993)

892.—Confirmando resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. (Página 993)

893.—Confirmando resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. (Página 994)

894.—Confirmando resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. (Página 994)

895.—Confirmando resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. (Página 994)

896.—Confirmando resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. (Página 994)

897.—Confirmando resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. (Página 994)

898.—Confirmando resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. (Página 995)

899.—Confirmando resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. (Página 995)

900.—Confirmando resolución de Patentes y Marcas de fecha 30 de Enero último. (Página 995)

901.—Acordando patente de invención por 15 años. (Página 995)

902.—Acordando patente de invención por 15 años. (Página 995)

903.—Acordando patente de invención por 15 años. (Página 995)

904.—Acordando patente de invención por 15 años. (Página 995)

905.—Acordando patente de invención por 15 años. (Página 995)

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

—o—

Ministerio de Obras Públicas—

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles.

Ministerio de Agricultura—

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

CRONICA ADMINISTRATIVA

—o—

Ministerio de Hacienda—

Tipo de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Recaudación del Boletín Oficial de la Nación en el día anterior.

AVISOS

—o—

Convocatoria a Asamblea y otros de sociedades con personería jurídica. — Correcciones a anteriores. — Nuevas convocatorias. — Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

—o—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Instrucción Pública

Colegio Nacional B. Rivadavia — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, 16 de Julio de 1925.

3695. — 1a. 13. — Vista la precedente comunicación y atento lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Reconócese los servicios prestados en el Colegio Nacional Bernardino Rivadavia por el Sr. Máximo Eguía, como reemplazante del profesor de Idiomas Extranjeros (seis horas), Dr. Ricardo Blamey Lafone, desde el 16 de Marzo hasta el 30 de Abril últimos, debiendo ser remunerado con el sueldo del titular y solamente en cuatro horas, en virtud de completar tareas con las dos restantes.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Mariano Moreno — Licencia

Buenos Aires, 16 de Julio de 1925.

3696. — 1a. 79. — Vista la precedente solicitud y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Concédese dos meses de licencia, sin goce de sueldo, y a contar desde el 3 del corriente, al profesor de una cátedra de Ciencias y Letras del Colegio Nacional Mariano Moreno (cuatro horas de Castellano), doctor Alejandro Peralta y nómbrase para substituirlo al propuesto Dr. Alfredo Morrone, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Lenguas Vivas — Licencia

Buenos Aires, 16 de Julio de 1925.

3697. — Exp. 2a. 17. — Vista la precedente solicitud y atento lo informado por la Sección Escolar del Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Concédese licencia, por el término de 45 días, con goce de sueldo, a contar desde el 1o. de Junio último, al profesor de Idiomas Extranjeros, (4 horas de Italiano), de la Escuela Normal del Profesorado en Lenguas Vivas, Dr. Eugenio Badaró, y desígnase para reemplazarlo a la propuesta Srta. Nella Passini, quien será remunerada con fondos de la partida destinada a pago de suplentes.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de C. del Uruguay — Nombramiento

Buenos Aires, 16 de Julio de 1925.

3698.—

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase para dictar tres horas de Ciencias y Letras, en la Escuela Normal de Concepción del Uruguay, en reemplazo del Sr. Rafael Caballo, que pasa al Colegio Nacional de dicha localidad, a la profesora de Ciencias, Srta. María Ansa.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Profesores de Córdoba — Modificando un decreto

Buenos Aires, 16 de Julio de 1925.

3699. — 2a. 4. — Visto lo expuesto en los informes precedentes,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Modifícase el decreto de 27 de Abril ppdo., en el sentido de que la licencia de cuarenta y cinco días con goce de sueldo, que se le acuerda a la Ayudante de Gabinete de la Escuela Normal de Profesores de Córdoba, Srta. Manuela Amalia García, es a contar desde el 1o. de Mayo último, y no desde el 16 de Marzo ppdo., como se indicaba.

Art. 2o. — Prorrógase dicha licencia sin goce de sueldo, por el término de quince días.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Maestras No. 10 — Licencia

Buenos Aires, 16 de Julio de 1925.

3700. — 2a. 35. — Visto la precedente solicitud y atento el certificado médico que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Concédese licencia desde el 10 de Junio último hasta el 13 del corriente, a la profesora de Ciencias y Letras (seis horas), de la Escuela Normal de Maestras No. 10, Sra. Nélida P. I. de Bistoletti y desígnase para reemplazarla a la Srta. Enriqueta Lucero, sin remuneración alguna.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Maestros de San Luis — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 16 de Julio de 1925.

3701. — A-139. — Vista la solicitud que antecede, la causal invocada que justifica con el certificado médico adjunto y de conformidad con lo establecido por el Acuerdo de Ministros de fecha 24 de Noviembre de 1924,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Prorrógase por el término de un mes, con goce de sueldo, la licencia acordada por decreto de fecha 17 de Junio último, a la profesora de Educación Física y Estética de la Escuela Normal de Maestros de San Luis, Srta. Laura Aguilera, debiendo continuar reemplazándola la Srta. Alicia Guiñazú, quien será remunerada con imputación a la partida para pago de suplentes.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Tucumán — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 16 de Julio de 1925.

3702. — Exp. S-109. — Visto lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Prorrógase, sin goce de sueldo, por el término de un mes, la licencia acordada anteriormente a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Tucumán, Sra. María Lucinda Cerdeiro de Sullivan, debiendo continuar reemplazándola la Srta. Juana Rosa Andrada, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela de Artes y Oficios de Trenque Lauquen — Nombramiento

Buenos Aires, 17 de Julio de 1925.

3703. — Exp. 2a. 18. — Visto lo solicitado por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Trenque Lauquen y lo informado al respecto por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase Maestro del Taller de Herrería en la Escuela de que se trata, al Sr. Eduardo Juan Balagna, con imputación a la partida correspondiente, con la asignación mensual que tiene dicho cargo en las escuelas similares.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela de Artes y Oficios de Bolívar — Nombramiento

Buenos Aires, 17 de Julio de 1925.

3704. — Visto lo solicitado precedentemente por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Bolívar y atento lo informado al respecto por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase interinamente Maestro de Dibujo en el citado establecimiento, al Sr. Enrique Manuel Pampin, con imputación a la partida correspondiente y la asignación que tiene dicho cargo en las escuelas similares.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Catamarca.—Nombramiento

Buenos Aires, 17 de Julio de 1925.

3705. — Expte. 1a. — 8.—Resultando de este expediente que la profesora del Colegio Nacional de Catamarca Señora Flora C. de Gandini, nombrada por Decreto de 31 de Julio de 1924 para desempeñar 4 horas de Idiomas Extranjeros, dicta cinco por exigencias del respectivo plan de estudios,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase en una hora más de Idiomas Extranjeros a la profesora del referido establecimiento Sra. Flora C. de Gandini.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Santa Rosa. — Nombramiento

Buenos Aires, 17 de Julio de 1925.

3706. — Expte. J. — 14. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase para dictar ocho y cuatro horas de Francés, respectivamente, en el Colegio Nacional de Santa Rosa (Pampa) al maestro normal don Juan Luis Jour y a la profesora Señorita Esther Herzovich.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Mariano Moreno — Renuncia

Buenos Aires, 17 de Julio de 1925.

3707.—

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Acéptase la renuncia al cargo de Profesor de Ciencias y Letras, una cátedra del Colegio Nacional Mariano Moreno, que presenta el Sr. Mario Vernengo Lima, y nómbrase, en su reemplazo, al Abogado Dr. Luis Vernengo Lima.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Salta. — Déjase sin efecto nombramiento

Buenos Aires, 17 de Julio de 1925.

3708. — Expte. 1a.—20.—Visto este expediente y en mérito a que el Art. 74 del Reglamento de Colegios Nacionales prohibe a los alumnos desempeñar funciones de Ayudante,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Déjase sin efecto el Decreto de fecha 22 de Junio ppdo., por el cual se nombraba Ayudante de Ejercicios Físicos en el Colegio Nacional de Salta, al Sr. Héctor Manuel Saravia.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Liceo Nacional de Señoritas.—Licencia

Buenos Aires, 17 de Julio de 1925.

3709. — Expte. 1a. 40. — Vista la precedente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Prorrógase por el término de tres meses, sin goce de sueldo, la licencia acordada por Decreto de 30 de Mayo último, a la profesora de Educación Física y Estética (5 horas) del Liceo Nacional de Señoritas, Srta. Sara Delia López Muñiz, debiendo continuar reemplazándola la Señorita Raquel C. López Muñiz, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese,

dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Avellaneda.— Nombramiento

Buenos Aires, 17 de Julio de 1925.

3710. — El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase profesor de ciencias y letras (dos horas) de la Escuela Normal de Avellaneda, al doctor Oscar Lafitte.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Catamarca (Maestros). — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, 17 de julio de 1925.

3711. — 2a. — 18. — Visto este expediente del que resulta que el Sr. Ernesto G. Luder ha prestado los servicios en la Escuela Nacional de Maestros de Catamarca cuya aprobación solicita,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Reconócese los servicios prestados por el Sr. Ernesto G. Luder, en dos horas de Ciencias y Letras en reemplazzo del Sr. Luis A. Cano, desde el 23 de marzo hasta el 26 de mayo del corriente año, debiendo aquél ser remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Lincoln. — Licencia

Buenos Aires, 17 de Julio de 1925.

3712. — 2a. — 9.—Visto lo expuesto en la precedente nota,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Acuérdase 30 días de goce de sueldo en la licencia concedida por decreto de fecha 19 de junio ppdo., a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Lincoln, Sra. María E. Lucero Milán de Torres, debiendo el suplente designado Sr. Jaime Glattetein ser remunerado con fondos de la partida para pago de suplentes.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Profesoras de Tucumán. — Licencia

3713. — 2a. — 55. — Visto la precedente solicitud y atento el certificado médico que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo a contar desde el 23 de junio último, a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Profesoras de Tucumán, Sra. Eva Figueroa de Fanjul y desígnase para reemplazarla, a la Srta. Amalia Alemán, quien será remunerada con imputación a la partida para pago de suplentes.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Maestras No. 8. — Licencia

Buenos Aires, 17 de julio de 1925.

3714. — 2a. 36.—Visto la precedente solicitud y atento los certificados médicos que se acompañan,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días con goce de sueldo, a contar desde el 1o. del corriente, a la profesora de Ciencias y Letras (cuatro horas) de la Escuela Normal de Maestras No. 8 Sra. Estela V. de Semino y desígnase para reemplazarla, al Sr. Félix Magnin, quien será remunerado con imputación a la partida para pago de suplentes.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Maestras de Catamarca. — Licencia

Buenos Aires, 17 de julio de 1925.

3715. — 2a.—42.—Visto la precedente solicitud y atento el certificado médico que se acompaña,

Decreta:

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días con goce de sueldo, a contar desde el 1o. del corriente, a la Maestra del Jardín de Infantes de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, Sra. Blanca Gómez de Herrera y desígnase para reemplazarla, a la Srta. María Sabina Ponferrada, quien será remunerada con imputación a la partida para pago de suplentes.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Maestras de Corrientes. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 17 de julio de 1925.

3716. — 2a.—34.—Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o.—Prorrógase por el término de un mes sin goce de sueldo, la licencia acordada por decreto de fecha 7 de mayo ppdo., a la Vicedirectora y profesora de Ciencias y Letras (una cátedra y seis horas) de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, Señora María S. C. de Guastavino, debiendo continuar reemplazándola, en el cargo de Vicedirectora la Señorita Ermelinda Maróttolo Güerdile; en tres horas de Pedagogía a la Maestra Normal, Sra. Bladia H. de Golpe y Cora; en tres horas a la Sra. María Ofelia G. de Montenegro y en seis horas, a la Srta. Elba Sarah de la Vega, quienes serán remuneradas con el sueldo de la titular.

Art. 2o. — Reconócese los servicios prestados por la Sra. Estela G. de la Fuente de Durán, desde el 24 de marzo hasta el 24 de abril ppdos., en seis horas de Ciencias y Letras como reemplazante de la profesora Sra. María S. G. de Guastavino, debiendo aquélla ser remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Ministerio de Agricultura

Dejando sin efecto la concesión del lote Nº 1, manzana Nº 23, del Pueblo Ushuaia en el Territorio de Tierra del Fuego, acordada a favor de don Emilio Freile y reservando el mismo con fines de utilidad pública y con destino a la Gobernación del expresado Territorio.

Buenos Aires, Junio 22 de 1925.

442. — Exp. 6337 — I — 1913 — Visto este expediente del que resulta:

Que el solar Nº 1 de la manzana Nº 23 del Pueblo Ushuaia, en el Territorio de Tierra del Fuego, fué concedido en venta a don Emilio Freile, de conformidad con la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, por resolución Ministerial de fecha 25 de Enero de 1915, y

Considerando:

Que la inspección practicada a la tierra de que se trata ha comprobado que el adjudicatario no ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada Ley, por lo que corresponde dejar sin efecto esa concesión.

Que la misma inspección informa que la Gobernación del Territorio recordado, ha introducido las mejoras que se detallan a fs. 27, por lo que debe disponerse la reserva de ese solar; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Déjase sin efecto la concesión del lote Nº 1, manzana Nº 23 del Pueblo Ushuaia, en el Territorio de Tierra del Fuego, acordada a favor de don Emilio Freile, por resolución Ministerial de fecha 25 de Enero de 1915.

Art. 2º — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino a la Gobernación del Territorio de Tierra del Fuego, el solar a que se refiere el artículo precedente, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que practique las anotaciones correspondientes en el «Registro de las Tierras Reservadas».

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto con pérdida de las cuotas obladas y mejoras adheridas al suelo, el contrato de arrendamiento celebrado con don Ignacio Etcheto, aprobado por decreto de fecha 16 de Septiembre de 1916.

Buenos Aires, Junio 22 de 1925.

443. — Exp. 372 — E — 1916 — Visto este expediente del que resulta:

Que los lotes pastoriles Nos. 63 y 64 del Ensanche Norte de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut, fueron concedidos en arrendamiento a don Ignacio Etcheto, de acuerdo con las disposiciones del decreto de 8 de Mayo de 1915, cuyo contrato fué aprobado por el de 16 de Septiembre de 1916, y

Considerando:

Que el artículo 3º del contrato celebrado establece que la mora de más de un año en el pago de las anualidades producirá por sí misma la caducidad del arrendamiento y desprendiéndose del informe de fs. 42, que el interesado adeuda las cuotas correspondientes a los años 1917 a 1921, procede dejar sin efecto el contrato; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Déjase sin efecto el contrato aprobado por decreto de fecha 16 de Septiembre de 1916, por el cual se concedió a don Ignacio Etcheto, en las condiciones del decreto de 8 de Mayo de 1915, el arrendamiento de los lotes pastoriles Nos. 63 y 64, del Ensanche Norte de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut, con pérdida a favor del Estado de las cuotas obladas y mejoras introducidas, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que determine por intermedio de una nueva inspección, cuales eran las mejoras de propiedad del Señor Etcheto, y si esos lotes están ocupados actualmente; establecerá quienes se hallan en los mismos, sus poblaciones, haciendas, etc. que pueda considerarse posteriormente sus situaciones en las condiciones vigentes. Igualmente requerirá las informaciones del caso que establezcan si se ha producido el deceso del Señor Etcheto, aconsejando la medida que corresponda adoptar con respecto al saldo adeudado en concepto de arrendamiento.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto con pérdida de las cuotas obladas y mejoras adheridas al suelo, el contrato de arrendamiento celebrado con don Juan Pedro Antonena, y aprobado por decreto de fecha 14 de Junio de 1916.

Buenos Aires, Junio 22 de 1925.

444. — Exp. 759 — A. — 1916 — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 14 de Junio de 1916, se aprobó el contrato formulado con don Juan Pedro Antonena, en las condiciones de la Ley 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Mayo de 1915, para el arrendamiento del lote pastoril Nº 11 con una superficie de 2.500 hectáreas, ubicado en el Ensanche Norte de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut, y

Considerando:

Que según se desprende del informe de fs. 49 el arrendatario adeuda las anualidades 3a. a 9a. con vencimiento el 14 de Junio de 1918 a 1924 y el artículo 3º in-fine de su contrato establece que la mora en más de un año en cualquiera de las anualidades produce por sí misma la caducidad del arrendamiento con pérdida de las cuotas obladas y mejoras adheridas al suelo, por lo que corresponde así disponerse, quedando el lote de que se trata libre de adjudicación; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Déjase sin efecto con pérdida de las cuotas obladas y mejoras adheridas al suelo, el contrato formulado con don Juan Pedro Antonena, aprobado por decreto de 14 de Junio de 1916, para el arrendamiento en las condiciones de la Ley 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Mayo de 1915, del lote Nº 11 con una superficie de dos mil quinientas hectáreas, ubicado en el Ensanche Norte de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut, quedando en consecuencia libre de adjudicación y ofrecido por el término de noventa días en las condiciones y precio vigentes. La Dirección General de Tierras exigirá del Señor Antonena, el pago de las cuotas de arrendamiento que se adeuden por las fechas que corresponda y vuelva a la misma a sus efectos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Aprobando el contrato de arrendamiento celebrado ad-referéndum, entre la Dirección General de Tierras y los Señores Juan y Antonio Lanzini, por el cual se le concede en las condiciones y precio vigentes, una superficie en el Territorio del Chubut,

Buenos Aires, Junio 22 de 1925.

445. — Exp. 9469 — L — 1925 — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución Ministerial de 29 de Febrero de 1924, se autorizó a la Dirección General de Tierras a que formulara con los Señores Juan y Antonio Lanzini, en las condiciones de la Ley 4167, artículo 4º del decreto de 15 de Enero de 1924, y por el precio establecido en el de 17 de Septiembre de 1923, contrato ad-referéndum de arrendamiento, por la superficie aproximada de 2.500 hectáreas, ubicada en el ángulo Nord-Este del lote Nº 9 de la Fracción B, Sección HII del Territorio del Chubut, formulándose el respectivo contrato que corre agregado a fs. 5, fijándose el precio anual de $ 367 m/n; atento a que los Señores Lanzini se han ajustado a las disposiciones del decreto de 27 de Octubre de 1924 y no existiendo observación alguna que formular,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección General de Tierras y los Señores Juan y Antonio Lanzini, por el que se le acuerda en las condiciones de la Ley 4167 y artículo 4º del decreto de 15 de Enero de 1924, por tratarse de tierras afectadas al cumplimiento de la Ley 5559, el arrendamiento de la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en el ángulo Nord-Este del lote Nº 9, fracción B, Sección HII, del Territorio del Chubut, al precio anual de trescientos sesenta y siete pesos moneda nacional por legua, debiendo la Dirección General de Tierras agregar una cláusula al contrato formulado y hacerla suscribir por los interesados, que establezca que si se llegara a comprobar que las declaraciones hechas por los mismos a fs. 9, para dejar llenadas las condiciones del decreto de 27 de Octubre de 1924 son falsas, incurrirán en la caducidad del contrato celebra-

do con la sanción que corresponda y vuelva a la mencianada Repartición a sus efectos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Aprobando contrato de arrendamiento celebrado con el Señor Elías Loncopan, por el cual se le concedió en las condiciones vigentes una superficie en el Territorio del Chubut, y mandando formular contrato ad-referéndum a favor de doña Angela Lacalle de Ante, por el arrendamiento de una superficie en el Territorio citado.

Buenos Aires, Junio 22 de 1925.

446. — Exp. 5246 — P — 1924 — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 8 de Julio de 1924, se autorizó a la Dirección General de Tierras formulara contrato de arrendamiento ad-referéndum a favor de don Elías Loncopan, en las condiciones del artículo 4º del decreto de 15 de Enero de 1924, por tratarse de tierras afectadas al cumplimiento de la Ley Nº 5559, la superficie aproximada de 2.100 hectáreas, ubicada en la mitad Este del ángulo Sud Este y parte Sud-Este del ángulo Nord-Este, ambas de la mitad Este del lote Nº 21, fracción D, sección HII del Territorio del Chubut, habiendo extendido el respectivo contrato que obra a fojas 61, en el que se ha incluído la cláusula pertinente para dejar llenadas las condiciones del decreto de 27 de Octubre de 1924, fijándose el precio de $ 526 m/n. por legua anual, el que debe ser aprobado en virtud de no existir observación alguna que oponer.

Que habiendo acreditado doña Angela Lacalle de Ante, su vínculo matrimonial con don Diógenes Ante, (según testimonio de fojas 41 y 45) y obtenida la venia marital, la Dirección General de Tierras celebrará con la nombrada contrato de arrendamiento ad-referéndum, que elevará para resolver sobre su aprobación, en las condiciones del artículo 4º del decreto de Enero 15 de 1924 recordado y por el precio establecido en el de 17 de Septiembre de 1923, por la superficie aproximada de 1.600 hectáreas dentro del lote Nº 21, indicado, con la ubicación determinada en el plano de fojas 35, toda vez que la superficie de 7.500 hectáreas concedidas a don Diógenes Ante, unida a la que se menciona, no alcanza al máximum fijado que las disposiciones vigentes disponen acordar a una sola persona o sociedad, habiéndose tenido en cuenta por otra parte la situación que contempla el artículo 17 del decreto de 15 de Enero de 1924. La Dirección General de Tierras deberá tomar nota en sus registros de la formación de esta sociedad a sus efectos y agregará una cláusula al contrato que se manda formular que establezca, que si se llegara a comprobar que las declaraciones hechas por la interesada a fojas 49, para dejar llenadas las condiciones del decreto de 27 de Octubre de 1924, resultaran falsas, incurrirá en la caducidad del contrato con la sanción que corresponda, exigiéndosele al mismo tiempo el pago de la ocupación atrasada por las fechas que corresponda, con deducción de las sumas que justifique haber abonado en ese concepto y el cumplimiento de los demás requisitos a que alude el informe de fojas 71 a 72; atento lo informado por la citada Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección General de Tierras y don Elías Loncopan, por el cual se le concede en las condiciones del artículo 4º del decreto de 15 de Enero de 1924, por tratarse de tierras afectadas al cumplimiento de la Ley Nº 5559, el arrendamiento de la superficie aproximada de dos mil cien hectáreas, ubicada en la mitad Este del ángulo Sud-Este y parte Sud-Este del ángulo Nord-Este, ambas de la mitad Este del lote Nº 21, fracción D, sección HII, del Territorio del Chubut, al precio de quinientos veintiséis pesos moneda nacional por legua anual, ($ 526 m/n.).

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Tierras para que formule con doña Angela Lacalle de Ante, contrato de arrendamiento ad-referéndum, en las mismas condiciones que las indicadas en el artículo 1º, y por el precio establecido en el decreto de Septiembre 17 de 1923, por la superficie aproximada de mil seiscientas cincuenta hectáreas dentro del lote Nº 21 citado, con la ubicación determinada en el plano de fojas 35, debiendo la Repartición aludida exigirle el pago de la ocupación atrasada por las fechas que corresponda con deducción de las sumas que justifique haber abonado en ese concepto y el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el informe de fojas 71 a 72, agregando además en el contrato a extenderse la cláusula respectiva para dejar llenadas las disposiciones del decreto de 27 de Octubre de 1924, y vuelva este expediente a la misma a sus efectos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando que la concesión acordada a favor de don Juan Bustamante, por la mitad N. E. del solar C, manzana 215, del Pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz, y cuyo título ha sido formulado por haberse cumplido las obligaciones de Ley, debe serlo por la mitad S. E. del mismo solar debiendo extenderse un nuevo título y anular el corriente a fs. 7.

Buenos Aires, Junio 22 de 1925.

447. — Exp. 4490 — B — 1916 — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 10 de Agosto de 1916, se dispuso se escriturara la mitad N. E. del solar C, de la manzana 215 del Pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz, a favor de su concesionario don Juan Bustamante, cuyo título agregado a fojas 7, carece de la firma Ministerial correspondiente, y

Considerando:

Que según se desprende del informe de la inspección practicada a la tierra de que se trata (fs. 16), el concesionario ha poblado por error la mitad S. E. del solar referido, en vez de hacerlo en la mitad N. E. que es la que fué acordada por resolución de fecha 5 de Julio de 1915, y habiendo cumplido en la fracción que ocupa las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios y abonado totalmente el precio de la tierra, corresponde se anule el instrumento agregado a fs. 7, debiendo la Dirección General de Tierras extender uno nuevo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, determinando que la mitad S. E. es la que se afecta a la concesión, quedando así modificado el decreto de 10 de Agosto recordado; y atento lo informado por la citada Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Declárase que la concesión acordada a favor de don Juan Bustamante, por resolución de 5 de Julio de 1915, de la mitad N. E. del solar C, manzana Nº 215 del Pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz, cuyas obligaciones se declararon cumplidas por decreto de 10 de Agosto de 1916, disponiéndose se extendiera el título respectivo, el que ha sido formulado sin ser suscripto hasta la fecha, corresponde a la mitad S. E. del mismo solar, manzana, pueblo y territorio citados, debiendo la Dirección General de Tierras extender uno nuevo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923 y anular el que obra agregado a fojas 7, practicando las anotaciones correspondientes en forma que el precio de la primera fracción se aplique a la segunda, quedando en consecuencia modificado el decreto de 10 de Agosto de 1916 y libre de adjudicación la mitad N. E. citada y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto la concesión acordada a favor de don Andrés Yurca.

Buenos Aires, Junio 22 de 1925.

448. — Exp. 15923 — L — 1922 — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 16 de Marzo de 1923, se concedió en venta a don Andrés Yurca, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4167, los solares A. D. de la manzana Nº 6 del Pueblo «El Zapallar», en el Territorio del Chaco, y

Considerando:

Que de las constancias agregadas a este expediente se desprende que el adjudicatario ha hecho renuncia (fs. 7) a esa concesión, por lo que procede dejarla sin efecto; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Déjase sin efecto la concesión de los solares, A. D de la manzana Nº 6, del Pueblo El Zapallar, en el Territorio del Chaco, acordada a don Andrés Yurca, por decreto de fecha Marzo 16 de 1923, debiendo la Dirección General de Tierras contemplar la situación de doña Froilana Portillo de Alderete, y vuelva a la misma Repartición a sus efectos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Disponiendo que la escrituración de las fracciones A. del lote 213 y B del lote 214, del Ensanche de la Colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones a favor de don José Horsdyski lo es a nombre de don José Horodeski.

Buenos Aires, Junio 22 de 1925.

449. — Exp. 797 — T — 1922 — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha Octubre 19 de 1922, (artículo 2º apartado 125) se dispuso la escrituración previo pago de la suma adeudada a favor de don José Horsdyska, de las fracciones A. del lote 213 y B, del lote 214, ambos del Ensanche Sud de la Colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones, y

Considerando:

Que a fojas 1, el interesado firma José Horodeski, y en el acta labrada por ante el Juzgado de Paz del citado Territorio, que corre a fs. 10 se deja así establecido su verdadero nombre y apellido por lo que procede modificar el referido decreto en su parte pertinente y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Declárase que la escrituración de las fracciones A, del lote 213 y B, del lote 214, ambos del Ensanche Sud de la Colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones, dispuesta previo pago de la suma adeudada, por decreto de Octubre 19 de 1922 (artículo 2º apartado 125) a favor de don José Horodeski, (acta de fs. 10) quedando en consecuencia modificado el mencionado decreto en su parte pertinente y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR.
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas por Don Juan Vargas, las obligaciones impuestas por la Ley respectiva en la tierra de que es concesionario y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Junio 22 de 1925.

450. — Expte. 13761—V—1921. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de Julio 17 de 1923, se aprobó la posesión dada por decreto de 11 de Enero de 1915, a Don Juan Vargas, y se fijó plazo de un año por el mismo decreto de Julio 17 de 1923, dentro del cual debía dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en los solares A. y B. manzana 159 del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado la introducción de las mejoras que se indican, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de dichos solares; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Declárase cumplidas por Don Juan Vargas, las obligaciones impuestas por la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, en los solares A. y B, manzana Nº. 159 del Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, debiendo la Dirección General de Tierras, extender a su favor el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta en el decreto de fecha 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma, quedando desestimado el pedido que Don Mario Maniagarría, hace por estas tierras, y vuelva este expediente a la Dirección General citada, a sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas por Don Richard Jenkis, las obligaciones impuestas por la ley respectiva en la tierra de que es concesionario y disponiendo se extienda a su favor el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Junio 22 de 1925.

451. — Expte. 9468—T—1925. — Visto este expediente en el que Don Richard Jenkis, solicita título de propiedad del solar C. de la manzana Nº. 1, del Pueblo Esquel, en el Territorio del Chubut, de que es concesionario de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que se han introducido en la tierra de que se trata, las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida Ley, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de la tierra; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Declárause cumplidas por Don Richard Jenkis, las obligaciones impuestas por la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar C. de la manzana Nº. 1, del Pueblo Esquel, en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente a la Dirección General, para que formule a favor del nombrado, el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas por Don Juan Yvovich, las obligaciones impuestas por la ley respectiva en la tierra de que es concesionario y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires, Junio 22 de 1925.

452. — Expte. 16678—I—1922. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto general de fecha 24 de Mayo de 1923, en su artículo 7º., caso 9, se ordenó se efectuara una nueva inspección al solar A. de la manzana Nº. 36 del Pueblo Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, de que es concesionario Don Juan Yvovich, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a la tierra de que se trata, ha comprobado que se han introducido las mejoras que la misma indica, con lo que pueden darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de la tierra; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Declárause cumplidas por Don Juan Yvovich, las obligaciones impuestas por la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar A. de la manzana Nº. 36 del Pueblo Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule a favor del nombrado, el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Aprobando la mensura practicada por el Ingeniero Don José Schapira, del Pueblo General Pinedo, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Junio 22 de 1925.

453. — Expte. 3116—O—1916. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras, eleva para su aprobación la diligencia de mensura practicada por el Ingeniero Don José Schapira, del Pueblo General Pinedo, en el Territorio del Chaco, y

Considerando:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer, por cuya circunstancia, corresponde la aprobación de la mensura practicada, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero Don José Schapira, del Pueblo General Pinedo, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, a sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Aprobando el contrato de arrendamiento celebrado ad-referéndum entre la Dirección General de Tierras y Don Daniel Fernández, por el cual se le concedió en las condiciones y precio vigentes, una superficie en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Junio 22 de 1925.

454. — Expte. 2618 — F — 1907. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución Ministerial de fecha Enero 14 de 1925, se autorizó a la Dirección General de Tierras, a que formulara con el señor Daniel Fernández, contrato de arrendamiento sin derecho a compra, en las condiciones de la Ley 4167 y artículo 5º. del decreto del 15 de Enero de 1924, por la superficie de 5.000 hectáreas, 50 áreas, ubicada en la mitad Norte del lote pastoril Nº. 75 de la Zona Sud, del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, formulándose el respectivo contrato que corre agregado a fs. 91, en el que se ha incluído la cláusula correspondiente para declarar firmes las condiciones del decreto de 27 de Octubre de 1924, habiéndose fijado el precio de $ 426 m/n. por legua anual; y atento a que no existe observación que formular,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección General de Tierras y Don Daniel Fernández, por el que se le concede sin derecho a compra, en las condiciones de la Ley 4167 y artículo 5º, del decreto de 15 de Enero de 1924, el arrendamiento de la superficie de cinco mil hectáreas, cincuenta áreas, ubicada en la mitad Norte del lote pastoril Nº. 75, de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, al precio de cuatrocientos veintiséis pesos moneda nacional, por legua anual; y vuelva a la citada Dirección General a sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Reservando con fines de utilidad pública las superficies de 625 hectáreas, ubicadas en las leguas D. del lote 31, B. del lote 50 y A. del lote 51 e Isla Lola, respectivamente, todas de la Sección 4ª. de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Junio 22 de 1925.

455. — Visto el informe de la Dirección General de Tierras, en el cual se solicita la reserva de las superficies de 600 hectáreas y 650 hectáreas ubicadas en forma aproximada, en las leguas D. del lote Nº. 31, B. del lote Nº. 50, y A. del lote Nº. 51 e Isla Lola, respectivamente, todos de la Sección 4ª. de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, y siendo fiscales y libres de adjudicación, no existe inconveniente en disponer la reserva pedida,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Resérvase con fines de utilidad pública las superficies de seiscientas hectáreas y seiscientas cincuenta hectáreas, ubicadas en las leguas D. del lote Nº. 34, B. del lote Nº. 50 y A. del lote Nº. 51 e Isla Lola, respectivamente, todos de la Sección 4ª. de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que practique las anotaciones correspondientes en el «Registro de las Tierras Reservadas».

Art. 2º. Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Incluyendo al Puerto de Paraná entre los indicados por el Art. 3º. del Decreto de 14 de Abril de 1925.

Buenos Aires, Junio 23 de 1925.

456. — Visto este expediente (8925-H-1925), en el que el Centro Comercial de Paraná, solicita autorización para importar por el Puerto de dicha Ciudad, frutas procedentes de la República del Paraguay, en razón de haber sido excluído ese puerto entre los que se designan por Decreto de fecha 14 de Abril último, para la introducción de fruta de la mencionada procedencia, y atento lo informado por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Inclúyese al Puerto de Paraná, entre los indicados por el artículo 3º. del Decreto de fecha 14 de Abril último, a los efectos de la introducción de frutas procedentes de la República del Paraguay.

Art. 2º. Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Prorrogando contrato con el Técnico Especialista en Pesas y Medidas—Ingeniero Henri Binggeli.

Buenos Aires, Junio 24 de 1925.

457. — Atento las conveniencias de prorrogar el contrato celebrado entre el Ministerio de Agricultura y el Técnico Especialista en Pesas y Medidas, Ingeniero Don Henri Binggeli.

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Art. 1º. Autorízase al Ministerio de Agricultura, a prorrogar hasta el 15 de Junio de 1927, el contrato celebrado con el Ingeniero Don Henri Binggeli, que venció el 15 de Junio del corriente año, con la asignación mensual de setecientos setenta pesos moneda nacional ($ 770 m/n.).

Art. 2º. Las sumas a pagarse se imputarán al Inciso 1º., Item 7, Partida 2, de la Ley de Presupuesto General vigente.

Art. 3º. Comuníquese, etc.

ALVEAR. — T. A. Le Bretón. — Antonio Sagarna. — Víctor M. Molina. — R. M. Ortiz. — M. Domecq García.

Concediéndose licencias

Buenos Aires, Junio 20 de 1925.

458. — Expte. P — 9993/925. —

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Concédese licencia por el término de seis meses, de los cuales cuarenta y cinco días, con goce de sueldo y el resto sin él, a los siguientes empleados: de la Dirección General de Ganadería, Veterinario adscripto de la Inspección de Frigoríficos y Fábricas de Carnes Conservadas, Doctor Jorge H. Marenco; de la Subsecretaría, Asesor Letrado de la Asesoría Letrada y Oficina de Sumarioss, Doctor Roberto Gache.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Concediendo licencia a un empleado y nombrando su reemplazante interinamente.

Buenos Aires, Junio 23 de 1925.

469. Expte. — A — 8970. — 1925. —

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Concédese licencia por el término de seis meses sin goce de sueldo, por motivos particulares, al Subcomisario de Distrito de la División de Defensa Agrícola, de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, Don Pedro Castelli, promoviéndose en su reemplazo, mientras ésta dure, al Ayudante Don José Iglesias.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Disponiendo la devolución de una suma abonada por préstamo de materiales.

Buenos Aires, Junio 23 de 1925.

460. — Expte. 9823 — A — 1925. — Visto el presente expediente, atento a lo solicitado y a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. El Ministerio de Hacienda, dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, previa intervención, a los Señores Varela y Odisio, la suma de trece pesos con sesenta centavos ($ 13,60 m/n.) moneda nacional, en concepto de devolución del importe de materiales que les fueron facilitados en calidad de préstamo, por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, los cuales fueron devueltos posteriormente, a dicha repartición.

Art. 2º. Esta suma se imputará a la cuenta «Arrendamiento de barrera—Servicio Ley 11.280—Acuerdo de Febrero 28 de 1924».

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, etc., y a sus efectos pase al Departamento de Hacienda.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Disponiendo que la Contaduría General de la Nación, entregue a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, la documentación sobre préstamos de semillas.

Buenos Aires, Junio 23 de 1925.

461. — Visto este expediente, en el que la Contaduría General de la Nación, gestiona la ratificación del P. E., sobre descargos de sumas de pesos 873.264.54 m/n., $ 8.575.02 m/n. y $ 5.866.90 m/n., respectivamente, provenientes de pagarés por semillas distribuídas en préstamo en distintas épocas, a agricultores de la República, cuyos documentos no han podido hacerse efectivos; y

Considerando:

a). Que de las informaciones producidas no se ha llegado a comprobar la existencia de disposición alguna que apruebe la correspondiente rendición de cuentas, en la que se consideraba incobrable la suma de $ 873.264 m/n., provenientes de pagarés por préstamos de semillas efectuados de conformidad con los Acuerdos de Gobierno de fecha 15 de Febrero y 11 de Abril de 1911, no existiendo por otra parte, constancia alguna de que se hayan efectuado las diligencias administrativas o judiciales para lograr el cobro de dichos préstamos;

b). Que no ocurre lo mismo acerca de los descargos de las sumas de $ 8.575.02 y $ 5.866.90 m/n. citadas, importe de pagarés por semillas distribuídas de acuerdo con la Ley 9472, pues las resoluciones de fecha 12 de Diciembre de 1917 y 6 de Febrero de 1919 declaran que esas sumas son incobrables;

c). Que en cuanto a las actuaciones que obran agregadas, referentes a pagarés no cobrados, por distribución de semillas de maíz en la Provincia de Catamarca, durante el año 1917 cuyo importe asciende a la cantidad de $ 2.725,58 m/n., procede sean desglosadas de este expediente y reservadas en la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, ya que en su informe precedente manifiesta que la documentación se encuentra en tramitación,

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. La Contaduría General de la Nación, entregará a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, la documentación de pagarés por semillas provenientes de los Acuerdos de Gobierno de 15 de Febrero y 11 de Abril de 1911, valor de $ m/n. 873.264.54, a que se refiere el considerando a), del presente Decreto.

Art. 2º. Desglósense por la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, las actuaciones corrientes a fs. 8, 9, 10, 19 a 30, 43 y 49 y resérvense en la misma, debiendo la expresada repartición, disponer las diligencias pertinentes hasta agotar las gestiones administrativas a fin de obtener la efectividad del cobro de los documentos que recibirá de la Contaduría General de la Nación, conforme a lo dispuesto por el artículo anterior.

Art. 3º. Autorízase a la Contaduría General de la Nación, a descargar de las cuentas respectivas, las sumas de $ 8.575.02 m/n. (ocho mil quinientos setenta y cinco pesos con dos centavos moneda nacional), y $ 5.866.90 m/n. (cinco mil ochocientos sesenta y seis pesos con noventa centavos moneda nacional), importe de pagarés por semillas distribuídas en préstamo, de acuerdo con la Ley 9472, declaradas incobrables por resolución del Departamento de Agricultura, de fecha 12 de Diciembre de 1917 y 6 de Febrero de 1919.

Art. 4º. Comuníquese, etc, vuelva a los efectos pertinentes a la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura, fecho, pase a la Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Autorizando la adquisición de 6 perforadoras impresoras marca «Samas».

Buenos Aires, Junio 22 de 1925.

452. — Expte. 6137 — E — 1925. — Visto el presente expediente en el que se eleva el presupuesto para la provisión de 6 perforadoras impresoras marca «Samas», y

Considerando:

Que se trata de la adquisición de artículos de exclusiva fabricación de la casa proponente; atento lo determinado por el Art. 49 de la Ley Nº. 11.260 prorrogada por la Nº. 11.319,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, para adquirir en la casa P. C. Bevan, las perforadoras de referencia, por la suma de cuatro mil novecientos nueve pesos con tres centavos ($ 4.909,03 m/n.) moneda nacional, conforme al presupuesto adjunto y con destino a los trabajos de estadística y contabilidad.

Art. 2º. Impútese este gasto al Anexo H, Inciso 1º., Item 15, Partida 1, del Presupuesto en vigencia por Ley Nº. 11.319.

Art. 3º. Tómese nota y a sus efectos, pase a la Dirección de Administracion del Ministerio de Agricultura.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Agricultura

Confirmando la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Buenos Aires, Junio 19 de 1925.

851. — Visto este expte. (1079-M-1925, en el que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n. que dispone el Decreto de 10 de Enero ppdo., para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el art. 6º. del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional, para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas, no pondrá cargo a la solicitud;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables, según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional, se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión, la situacion o ubicación de cada zona en beneficio público y de

los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura, en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud, en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el art. 11 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias, deberá realizarse en el término de diez días, a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, citó al interesado para que depositara la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días, no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091—M—1924,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 19 de Enero último, a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma, para que lo haga saber del interesado.

2º Publíquese.

Le Bretón

Confirmando la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Buenos Aires, Junio 19 de 1925.

862. — Visto este exple. (1082-M-1925), en el que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n. que dispone el Decreto de 10 de Enero ppdo., para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el art. 6º. del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional, para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas, no pondrá cargo a la solicitud;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables, según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional, se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión, la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura, en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud, en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el art. 11 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias, deberá realizarse en el término de diez días, a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, citó al interesado para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días, no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091—M—1924,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 19 de Enero último, a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma, para que lo haga saber del interesado.

2º. Publíquese.

Le Bretón

Confirmando la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Buenos Aires, Junio 19 de 1925.

863. — Visto este exple. (2082-M-1925), en el que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n. que dispone el Decreto de 10 de Enero ppdo., para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el art. 6º. del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional, para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas, no pondrá cargo a la solicitud;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables, según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional, se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión, la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura, en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud, en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el art. 11 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias, deberá realizarse en el término de diez días, a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, citó a los interesados para que depositasen la suma de $ 2.000 m/n., notificándoles que si en un plazo de diez días, no comprobaran haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091—M—1924,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 23 de Diciembre último, a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma, para que lo haga saber de los interesados.

2º. Publíquese.

Le Bretón

Confirmando la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Buenos Aires, Junio 19 de 1925.

864. — Visto este expediente (15592-H-1924), en el que D. Carlos Hordeñana, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, que declara caduca la concesión de cateo acordada el 22 de Julio de 1924, por no haberse instalado los trabajos de exploración dentro del plazo establecido por el art. 28 del Código de Minería, y

Considerando:

Que el art. 28 del Código de Minería, dispone que los términos de la duración del cateo principiará a correr treinta días después de haberse otorgado el permiso, dentro de cuyo plazo, deberán quedar instalados los trabajos de exploración;

Que el mismo artículo establece que no podrá diferirse la época de instalación sino por causa justificada y a virtud de decreto de autoridad;

Que el art. 19 del Decreto de 10 de Enero de 1924, dispone que en caso de que un solicitante o permisionario no cumpla alguno de los requisitos establecidos por el Código de Minería y por la presente reglamentación dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud, en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado»;

Que el interesado no ha requerido de la autoridad minera difiriese el plazo para la instalación de los trabajos a que estaba obligado, como hubiese correspondido si no se encontraba en condiciones de iniciarlos oportunamente;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 2 de Diciembre último, a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma, para que lo haga saber del recurrente.

Publíquese.

Le Bretón

Confirmando la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Buenos Aires, Junio 19 de 1925.

865. — Visto este exple. (1080-M-1925), en el que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n. que dispone el Decreto de 10 de Enero del año ppdo., para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el art. 6º. del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional, para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas, no pondrá cargo a la solicitud;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables, según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional, se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión, la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura, en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud, en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el art. 11 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias, deberá realizarse en el término de diez días, a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, citó al interesado para que depositara la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días, no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada.

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091—M—1924,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 19 de Enero último, a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma, para que lo haga saber del interesado.

2º. Publíquese.

Le Bretón

Confirmando la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Buenos Aires, Junio 19 de 1925.

866. — Visto este exple. (1078-M-1925), en el que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n. que dispone el Decreto de 10 de Enero del año ppdo., para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el art. 6º. del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional, para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas, no pondrá cargo a la solicitud;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables, según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional, se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión, la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura, en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud, en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el art. 11 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias, deberá realizarse en el término de diez días, a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, citó al interesado para que depositara la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días, no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada.

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091—M—1924,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 19 de Enero último, a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma, para que lo haga saber del interesado.

2º. Publíquese.

Le Bretón

Encomendando al Señor Rodolfo J. Zuberbühler, una misión de estudio en Europa.

857. — Siendo conveniente aceptar los servicios ofrecidos por el Señor Rodolfo J. Zuberbühler, con motivo de su próximo viaje a Europa, para

efectuar estudios sobre plantas forrajeras, especialmente alfalfas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Designar al Señor Rodolfo I. Zuberbühler, para que con carácter honorario realice en Europa, estudios sobre plantas forrajeras, especialmente alfalfas, y solicitar del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la intervención correspondiente, a fin de que nuestros representantes diplomáticos y consulares faciliten el desempeño de la misión de referencia.

Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Encomendando al Señor Marcelo Lezica, una misión de estudio en Europa.

Buenos Aires, Junio 22 de 1925.

868. — Siendo conveniente aceptar los servicios ofrecidos por el Señor Marcelo Lezica con motivo de su próximo viaje a Europa, para efectuar estudios sobre horticultura en Bélgica y Holanda.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Designar al Señor Marcelo Lezica, para que con carácter honorario realice en Bélgica y Holanda, estudios sobre horticultura, y solicitar del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la intervención correspondiente, a fin de que nuestros representantes diplomáticos y consulares faciliten el desempeño de la misión de referencia.

Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Acordando a la Asociación de Avicultores de la Provincia de Buenos Aires, una plaqueta de oro como premio.

Buenos Aires, Junio 19 de 1925.

869. — Visto este expediente (9003-A-1925), en el que la Asociación de Avicultores de la Provincia de Buenos Aires solicita un premio para ser adjudicado en la 22ª. Exposición de Avicultura y anexos que celebrará en la ciudad de La Plata el día 9 de Julio próximo; y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o. Acordar a la Asociación de Avicultores de la Provincia de Buenos Aires, una plaqueta de oro para ser adjudicada como premio de honor al mejor plantel de un gallo y cinco gallinas que se presenten a la 22ª. Exposición de Avicultura y anexos, que celebrará el día 9 de Julio próximo, en la ciudad de La Plata.

2o. Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Administración a sus efectos.

Le Bretón

Aprobando el plan de trabajos propuesto por la Comisión designada para estudiar los medios para combatir el mal de caderas.

Buenos Aires, Junio 19 de 1925.

870. — Visto este expediente (8753-G-1925), en el que la Comisión designada por resolución de fecha 21 de Abril último, para estudiar los medios para combatir el mal de caderas, eleva para su aprobación el plan de trabajos a desarrollar e indica los elementos que se requieren para efectuar las experimentaciones.

Se resuelve:

1o. Aprobar el plan propuesto por la Comisión designada por resolución de fecha 21 de Abril último, para estudiar los medios para combatir el mal de caderas y solicitar por nota del Ministerio de Guerra, los 35 caballos de referencia.

2o. Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Administración a fin de que provea los elementos que se solicitan.

Le Bretón

Anexando a la Escuela de Agricultura de Córdoba, un Instituto Bacológico.

Buenos Aires, Junio 22 de 1925.

871. — Exp. 7019—L—1925. — Siendo conveniente organizar un Instituto Bacológico, que estudie y oriente la industria sericícola en el país consultando sus necesidades y los medios de impulsar su desarrollo, y atentos los informes producidos,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o. Anexar a la Escuela de Agricultura de Córdoba, un Instituto Bacológico, que tendrá los objetos siguientes:

a). Estudiar las condiciones y posibilidad del desarrollo de la industria sericícola en el país, realizando ensayos en las distintas regiones;

b). Propagar el cultivo de la morera, de acuerdo al plan de fomento de los Viveros Nacionales y a las posibilidades de la cría del gusano;

c). Producir semillas seleccionadas para la cría del gusano de seda, de las variedades que se consideren más aptas, evitando la introducción de enfermedades propias de ese insecto y luchando contra las que aparezcan;

d). Atender al funcionamiento de la hilandería experimental adquirida por el Ministerio;

e). Estudiar la naturaleza de las sedas obtenidas y su valor comercial;

f). Propender por todos los medios posibles al rápido desarrollo de la industria sericícola en el país;

2o. El encargado del Instituto actuará bajo las órdenes del Director de la Escuela a quien someterá su programa de labor y solicitará los medios y recursos para desarrollarlo.

3o. Fíjase en $ 250 m/n. mensuales la suma asignada para personal y gastos de sostenimiento del mencionado Instituto, imputable al Inciso I, ítem 7, partida 2, del Presupuesto General vigente, la que será girada por intermedio de la Dirección General de Enseñanza Agrícola, al Director de la Escuela de Agricultura de Córdoba.

4o. Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Estableciendo que la Resolución de fecha 13 de Abril último, se refiere a la inspección sanitaria del depósito de propiedad del Frigorífico Fuerte de Sancti-Spíritu.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925.

872. — Visto este expediente (5236-G-1925), y atento lo manifestado por la Dirección General de Ganadería, respecto de la resolución de fecha 13 de Abril último, que corre agregada,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Establecer que la resolución de fecha 13 de Abril último, se refiere a la inspección sanitaria del depósito ubicado en la calle Paraguay No. 921 de esta Capital, de propiedad del Frigorífico Fuerte de Sancti-Spíritu.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, a sus efectos.

Le Bretón

Autorizando a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, a realizar sondeos en busca de agua en la Provincia de Santiago del Estero.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925.

873. — Visto este expediente (1422-G-1925), en el que el Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, solicita se le facilite en calidad de préstamo, dos máquinas perforadoras a mano, para realizar sondeos en busca de agua, y atento lo informado por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o. Autorizar a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, a llevar a cabo los sondeos de referencia, debiendo correr con los gastos que ellos demanden el Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero.

2o. Comuníquese, publíquese y a sus efectos vuelva a la citada Dirección General.

Le Bretón

Aprobando el plan proyectado por la Dirección de las Obras del Dique de Embalse de La Rioja y el Vivero Nacional de la misma ciudad, de determinar las dotaciones de agua.

Buenos Aires, Junio 19 de 1925.

874. — Visto este expediente (16074-O-1924), en el que la Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas, propone la instalación de un campo de riego en el Vivero Nacional de La Rioja, para la determinación de las dotaciones de agua, estudios que se harían en forma cooperativa, entre la Dirección de las Obras del Dique de Embalse de La Rioja y el Vivero Nacional citado, atento los informes producidos,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o. Aprobar el plan proyectado por la Dirección de las Obras del Dique de Embalse de La Rioja y el Vivero Nacional, de la mencionada Ciudad, para la instalación de un campo experimental de riego a fin de determinar las dotaciones de agua.

2o. Encárgase al Laboratorio de Ingeniería Rural, de la realización de dicho plan, autorizándolo a designar un técnico encargado de las experiencias y un peón con las asignaciones de $ 250 y 160 m/n. mensuales, respectivamente, asignaciones que se imputarán al inciso I, ítem 15, partida I, del Presupuesto en vigencia.

3o. La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas, sufragará los gastos necesarios para obtener la mejor distribución del agua, quedando por cuenta de este Departamento la realización de todos los ensayos agrícolas de riego que se consideren de utilidad.

4o. El Laboratorio de Ingeniería Rural, informará anualmente de los resultados de la experimentación.

5o. Comuníquese, publíquese y vuelva al Laboratorio de Ingeniería Rural, a sus efectos.

Le Bretón

Acordando un premio a la Asociación Argentina Criadores de Shorthorn

Buenos Aires, Junio 19 de 1925.

875. — Visto este expediente (8435-A-1925), en el que la Asociación Argentina Criadores de Shorthorn, solicita un premio para ser adjudicado en la Tercera Exposición Nacional de Productos Shorthorn, de pedigree a campo, que se celebrará en Septiembre próximo, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acordar a la Asociación Argentina Criadores de Shorthorn, una medalla de oro, para ser adjudicada como premio al criador que presente el mejor conjunto de nueve toros en una o mas categorías que figuran en el programa del certamen de referencia.

2o. Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Administración a sus efectos.

Le Bretón

Eliminando de la novena categoría establecida por Resolución del 15 de Diciembre de 1924, a los establecimientos de los señores Juan Banchero e Hijos y Manuel Andrade y Compañía, e incluyéndolos en la octava categoría.

Buenos Aires, Junio 19 de 1925.

876. — Visto este expediente (1185-C-1925), en el que la Dirección General de Ganadería, manifiesta que dada la importancia de las operaciones que realizan los establecimientos de los señores Juan Banchero e Hijos y Manuel Andrade y Compañía, ubicados en la calle San Pedro, a la altura del 5400 y Chascomús al 5900, respectivamente, conviene modificar su situación en la escala de categorías establecidas por Resolución de fecha 15 de Diciembre último,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o. Eliminar de la novena categoría establecida por la Resolución de fecha 15 de Diciembre último a los establecimientos de los señores Juan Banchero e Hijos y Manuel Andrade y Compañía, e incluirlos en la octava categoría, con la asignación mensual de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n.).

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, a sus efectos.

Le Bretón

Anulando la inscripción que prescribe la Ley 11.226 acordada a las sociedades Cooperativa Saladeril Argentina Concordia Limitada, G. Gregorio y Cándido Arribillaga, Bruneri y Compañía y Morando Hermanos.

Buenos Aires, Junio 24 de 1925.

877. — Visto los expedientes S—39—1923, A—2606—1924, B—785-1923 y M—94—1923 en los que se establece la disolución de las sociedades Cooperativa Saladeril Argentina Concordia Limitada, G. Gregorio y Cándido Arribillaga, Bruneri y Compañía y Morando Hermanos, a las cuales se acordó la inscripción que prescribe la Ley 11.226, y

Considerando:

Que procede anular la inscripción acordada a las citadas sociedades por resoluciones de Septiembre 29, Octubre 17, Diciembre 15 de 1924 y Febrero 26 de 1925, respectivamente, y acordar la inscripción que solicitan la Cooperativa Saladeril y Frigorífica Argentina Concordia Sociedad Anónima Limitada, G. Gregorio Arribillaga, Cándido Arribillaga, José Bruneri y Francisco S. Morando de acuerdo con las prescripciones de la citada Ley y sus reglamentaciones en vigor;

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Anular la inscripción que prescribe la Ley 11.226, acordada bajo los números 18, 129, 425 y 802 a las Sociedades Cooperativas Saladeril Argentina Concordia Limitada, G. Gregorio y Cándido Arribillaga, Bruneri y Compañía y Morando Hermanos por resolución de 29 de Septiembre, 17 de Octubre, 15 de Diciembre de 1924 y 26 de Febrero de 1925 respectivamente.

Acordar la inscripción que determina la Ley 11.226, en el carácter que la solicitan a la Cooperativa Saladeril y Frigorífica Argentina Concordia Sociedad Anónima Limitada, G. Gregorio Arribillaga, Cándido Arribillaga, José Bruneri y Francisco Segundo Morando.

Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

Le Bretón

Confirmando la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 19 de Enero último.

Buenos Aires, Junio 24 de 1925.

878. — Visto este expediente (1081—M—1925) en el que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n. que dispone el Decreto de 10 de Enero del año ppdo. para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el art. 6o del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo. establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud:

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión, la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada es indudable, que de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado:

Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas Geología e Hidrología, citó al interesado para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado la

solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el señor Procurador del Tesoro en el expediente 10.091—M—1924,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 19 de Enero último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del interesado.

2º Publíquese.

Le Bretón

Confirmando la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 16 de Enero último.

Buenos Aires, Junio 24 de 1925.

879. — Visto este expediente (888—M—1925) en el que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n. que dispone el Decreto de 10 de Enero del año ppdo. para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el art. 6º del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión, la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas Geología e Hidrología, citó al interesado para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el señor Procurador del Tesoro en el expediente 10.091—M—1924,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 19 de Enero último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del interesado.

2º Publíquese.

Le Bretón

Designando los miembros del Jurado para discernir los premios en el Concurso de Affiches pro propaganda avícola.

Buenos Aires, Julio 1º de 1925.

881. — Correspondiendo designar los miembros del Jurado encargado de discernir las recompensas a los concurrentes al Concurso de Affiches pro propaganda avícola, organizado por este Ministerio y de acuerdo con las bases del mismo,

Se resuelve:

Nombrar en tal carácter a los señores P. Muñiz Barreto y Ernesto de la Cárcova y Juan B. Gaona, los que decidirán sin apelación antes del día 9 del corriente mes.

Comuníquese, y publíquese,

[illegible] Vallejo

No haciendo lugar al pedido de confirmación por Decreto del Poder Ejecutivo la Resolución de 26 de Febrero último.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925.

882. — Visto este expediente (12495—M—1922) en el que el Doctor Eduardo Bidau solicita se confirme por Decreto del Poder Ejecutivo la Resolución de fecha 23 de Febrero último que confirma la de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fojas 99, que ordenó el archivo de los pedidos de cateos a que se refieren estas actuaciones; y atento los dictámenes producidos por los señores Asesor Letrado del Ministerio, Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación en el expediente 15.539—F—1924,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado y volver este expediente a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología a sus efectos.

Publíquese.

Le Bretón

Disponiendo que el tejido manifestado por la Sociedad Comercial Bally Ltda., debe despacharse por la partida 2015 de la Tarifa de Avalúos.

Buenos Aires, Junio 23 de 1925.

883. — Vistas las actuaciones producidas en el sumario iniciado en la Aduana de la Capital caratulado «J. Idoyaga Molina V. Bally Ltda., por diferencia de calidad de tejidos» y la apelación deducida a fojas 17 del expediente Nº 294 letra I, año 1924 de la resolución del Administrador de la Aduana de la Capital, y

Considerando:

1º. Que la partida 2003 al referirse a tejidos plegados (crepé) ha querido contemplar los tejidos considerados como crepés característicos plegados naturalmente, por supertorción del hilado, de presentar la elasticidad, y no a todos los que han sido confeccionados con hilado super-retorcido y que da al tejido un aspecto particular, algo acresponado, pero sin la elasticidad que caracteriza al crepé típico, ni a los que no son plegados;

2º. Que los tejidos mencionados en la partida de referencia son de un valor superior al de la muestra en litigio.

3º. Que toda la confección se ha hecho exclusivamente al telar, sin intervención del sistema Jacquard, sin que presente bordado o plegado de ninguna especie. El realce que presenta lo hace el telar simultáneamente con el tejido.

4º. Que el aforo que corresponde a la partida 2006 es superior al valor en plaza del tejido en cuestión.

5º. Que en el comercio del ramo el tejido en cuestión se vende como género de algodón común, ordinario de color,

Se resuelve:

Que el tejido en litigio debe despacharse por la partida 2015, con el aforo de o$s 1,44 y el derecho del 20 o/o, más el adicional del 2 o/o, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley 11.281.

Le Bretón

Acordando dos medallas de oro a la Sociedad Correntina de Hacendados.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925.

884. — Visto este expediente (7978—S—1925) en el que la Sociedad Correntina de Hacendados solicita de este Ministerio uno o más premios para ser adjudicados en la XIII Exposición Ganadera Agrícola e Industrial que celebrará en el próximo mes de Septiembre; y atento lo informado por las Direcciones Generales de Enseñanza Agrícola y de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. Acordar a la Sociedad Correntina de Hacendados dos premios consistentes en dos medallas de oro para ser adjudicados en la XIII Exposición Ganadera Agrícola e Industrial que celebrará en el mes de Septiembre próximo, una, al agricultor que presente algodón con las mejores características de longitud, diámetro, elasticidad y resistencia y otra, al mejor reproductor bovino, macho, dentro de las categorías del programa, nacido en la provincia.

2º. Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Administración.

Le Bretón

Eliminando de la octava categoría el establecimiento de los señores Raineri Lamb Hermanos e incluyéndolo en la novena categoría.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925.

885. — Visto este expediente (9709—G—1925) en el que la Dirección General de Ganadería manifiesta que dada la poca importancia de las operaciones que realiza el establecimiento de los señores Raineri Lamb Hnos., ubicado en Las Flores F. C. S. conviene modificar su situación en la escala de categorías establecida por la Resolución de fecha 15 de Diciembre último,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Eliminar de la octava categoría establecida por Resolución de fecha 15 de Diciembre último al establecimiento de los señores Raineri Lamb Hnos., e incluir al mismo dentro de la novena categoría, con la asignación mensual de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n).

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

Le Bretón

Permitiendo el libre tránsito de semilla de algodonero dentro de la zona declarada infectada por la «lagarta rosada» por Decreto de 2 de Julio de 1924, en las condiciones establecidas en el artículo 4º del citado Decreto.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925.

886. — Visto este expediente (4310—C—1925) en el que la «Cámara de Comercio e Industria del Chaco» y la «Asociación Fomento y Defensa de los intereses del Chaco» solicitan se les acuerde las franquicias concedidas en el año pasado para el transporte de semilla de algodón, en virtud de lo dispuesto al respecto por el Decreto de fecha 2 de Julio de 1924; y atento lo informado por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. Dentro de la zona declarada infectada deberá permitirse el libre tránsito, en las condiciones que lo establece explícitamente el artículo 4º del Decreto de 2 de Julio de 1924. Se sobreentiende que toda la semilla destinada a la industria aceitera en la región aludida se encuentra comprendida en el alcance de este artículo, pues la sola operación de elaborarse queda equiparada a la de desinfección.

2º Solidariamente todo vendedor y comprador de semilla de algodonero que desee remitirla a la Capital Federal para industrializarla o exportarla, deberá previamente solicitar telegráficamente o por nota el correspondiente certificado de libre tránsito al Jefe de la Oficina Sanitaria de Importación y Exportación de Plantas y Semillas, Ingeniero Huergo Nº 1011, Buenos Aires, o en su defecto al Jefe de la Seccional de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola más próxima, indicando los interesados el nombre del remitente y consignatario, declarando la cantidad de kilogramos de que se compone la partida, marca y número de los envases para su debida identificación y suscribiendo un documento ante la Oficina otorgante de no desembarcar la mercadería en la Capital Federal sin la intervención de la citada Oficina Sanitaria.

3º El comprador de toda partida de semilla de algodonero a industrializarse solamente en establecimientos sitos en la Capital Federal, tendrá que suscribir un documento por el que se compromete ante la mencionada Oficina a no disponer de la mercadería ni dar principio a su elaboración hasta tanto así se lo autorice aquélla, debiendo también quemar el linter o sea la fibra que se extrae de la semilla antes de pelarla; incinerar la cascarilla resultante del pelado y desinfectar los envases o incinerarlos, cuando las condiciones de deterioro así lo exijan.

4º La Oficina Sanitaria queda facultada para no permitir la elaboración de ninguna partida de dicha semilla cuando el establecimiento o fábrica en que deba industrializarse no disponga de un local independiente para almacenar las que lleguen infectadas, separando de galpones o depósitos en que se apilen otros productos que puedan ser vehículos de difusión de la «lagarta rosada», en regiones donde aun no existe.

5º Las empresas ferroviarias y fluviales no podrán hacer entrega de ninguna partida de semilla de algodonero llegada a la Capital Federal sin ponerlo previamente en conocimiento de la Oficina Sanitaria prealudida.

6º Comuníquese a todas las empresas de transporte, a las Secciones de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola de Resistencia Formosa, Santiago del Estero y Corrientes, y publíquese.

Le Bretón

Confirmando la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Buenos Aires, Julio 2 de 1925.

887. — Visto este expediente (12585—M—1924) en el que Don Alejandro Figueroa, en representación de la Compañía Industrial y Comercial de Petróleo S. A., apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 25 de Septiembre de 1924, que no hace lugar a la petición de mensura, en cuanto se refiere a las 469,45 hectáreas ubicadas en la zona reservada por Decreto de 9 de Mayo de 1913, como asimismo reclama de la perforación iniciada por la citada Dirección General dentro de la zona reservada y a setenta metros al N. E. del pozo de gas Nº 14 descubierto por la Compañía que representa; y

Considerando:

Que no es esta la oportunidad de promover la cuestión sobre la facultad del Gobierno para sustraer por razones de interés público, a la explotación minera particular, una zona del territorio de la República mediante la reserva de tierras y prohibición de denunciar minas en ellas;

Que la Compañía recurrente no tiene ningún derecho adquirido sobre las 469,45 hectáreas ubicadas dentro de la zona de reserva establecida por Decreto de 9 de Mayo de 1913;

Que en toda la tramitación de estas actuaciones la zona reclamada ha sido reiterada y expresamente excluída por la autoridad minera de posibilidad de explotación;

Que la Dirección General al otorgar a Don Carlos Burmeister, cesionario de Don Norberto Augé permiso exclusivo para explorar o catear petróleo dentro de la zona de referencia, lo limitó a la chacra Nº 88 de propiedad particular;

Que la mensura y demarcación de la concesión de cateo acordada se practicó sin que el concesionario Señor Burmeister hiciese observación alguna, según resulta de los términos del Acta respectiva levantada con fecha 15 de Marzo de 1920 y rectificada posteriormente, y de la cual se desprende que la superficie del permiso de cateo demarcado era de 97 hectáreas, 25 áreas, 18 centiáreas, 50 decímetros cuadrados pertenecientes a la chacra Nº 88;

Que luego, el Señor Burmeister manifiesta que «deseando establecer un trabajo formal dentro del area abarcado por el citado permiso de cateo en terrenos que actualmente no se cultivan, solicita por ese efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 29 del Código de Minería, la concesión de las pertenencias correspondientes, las cuales deberá publicarse tomando como base el punto en que actualmente se llevan a cabo los trabajos de perforación»:

Que en atención a estas consideraciones no es admisible la gestión del recurrente, debiendo ajustarse la ubicación de las pertenencias dentro de los límites y restricciones impuestas por la autoridad, artículo o concesión originario, ya que nadie puede trasmitir un derecho más extenso que el que le corresponde;

Que si se tiene en cuenta que el Estado ha reservado zonas en las cuales prohibe toda denuncia de minas es indudable, que, consecuente con esta política, no permita ni entregue terrenos dentro de esas reservas a efecto de explotaciones mineras:

Que, con respecto a las reclamaciones formuladas por la Compañía Industrial y Comercial de Petróleo con motivo de la perforación efectuada por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología a setenta metros al N. E. del pozo de gas Nº 14 descubierto, por cuanto no existe ninguna disposición legal que determine la distancia entre los pozos mineros de petróleo de distintos exploradores que se establezcan dentro de los límites de las respectivas concesiones, ni ninguna razón para que la recurrente se oponga a que el Gobierno practique las exploraciones que juzgue conveniente en las reservas fiscales:

Atento los dictámenes producidos por los Señores Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación,

El Ministro de Agricultura,
Resuelve:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 25 de Septiembre de 1924 a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

Le Bretón

Confirmando la Resolución de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología.

Buenos Aires, Julio 2 de 1925.

888. — Visto este expediente (84 —M— 1925), en el que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n. que dispone el Decreto de 10 de Enero del año ppdo. para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el art. 6º del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo. establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud:

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente:

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión, la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia:

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado:

Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación:

Que la Dirección General de Minas Geología e Hidrología, citó al interesado para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el señor Procurador del Tesoro en el expediente 10.091—M—1924.

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1º. Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 14 de Enero último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del interesado.

2º Publíquese.

Le Bretón

Confirmando la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Buenos Aires, Julio 2 de 1925.

889. — Visto este expediente (14737 —M— 1922), en el que Don Ricardo D. Tezaval, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología que dispone el depósito de la suma de pesos 2.000 m/n para hacer frente a los gastos de mensura de la zona de cateo tramitada en este expediente y solicita aclaración de la Resolución de fecha 4 de Febrero último, que corre a fojas 34, y

Considerando:

Que el art. 6º del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud:

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura es decir, para determinar en su oportunidad con precisión, la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada es indudable, que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia;

Que la Resolución de fojas 34, de la cual se solicita aclaración, no necesita de mayores explicaciones pues claramente establece que deja sin efecto la Resolución de la Dirección General de fecha 24 de Octubre de 1922 en cuanto afecta al pedido de cateo situado sobre el lote Nº 165, de lo cual resulta que, con respecto al pedido de cateo sobre el lote Nº 166 de propiedad fiscal, se está a lo dispuesto en las resoluciones últimamente citadas;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el señor Procurador del Tesoro en el expediente 10.091—M—1924

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1º. Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 19 de Enero último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del interesado.

2º Publíquese.

Le Bretón

Confirmando la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Buenos Aires, Julio 2 de 1925.

890. — Visto este expediente (1266 —M— 1925) en el que la Dirección General de Minas Geología e Hidrología declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n. que dispone el Decreto de 10 de Enero del año ppdo. para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el art. 6º del Decreto de fecha 10 de Enero del año pp'o., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión, la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, citó al interesado para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el señor Procurador del Tesoro en el expediente 10.091—M—1924

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1º. Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 21 de Enero último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del interesado.

2º Publíquese.

Le Bretón

Confirmando la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Buenos Aires, Junio 2 de 1925.

891. — Visto este expediente (886 —M— 1925) en el que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n. que dispone el Decreto de 10 de Enero del año ppdo. para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el art. 6º del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión, la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable, que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación:

Que la Dirección General de Minas Geología e Hidrología, citó al interesado para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado la solicitud minera respectiva se considerará abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el señor Procurador del Tesoro en el expediente 10.091—M—1924

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1º. Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 19 de Enero último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del interesado.

2º Publíquese.

Le Bretón

Confirmando la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925.

892. — Visto este expediente (1077 —M— 1925) en el que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n. que dispone el Decreto de 10 de Enero del año ppdo. para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el art. 6º del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud:

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión, la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada es indudable, que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas Geología e Hidrología citó al interesado para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el señor Procurador del Tesoro en el expediente 10.091—M—1924

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1º. Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 19 de Enero último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del interesado.

2º Publíquese.

Le Bretón

Confirmando la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925.

893. — Visto este expediente (1011 —M— 1925) en el que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n. que dispone el Decreto de 10 de Enero del año ppdo. para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el art. 6º del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión, la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas Geología e Hidrología citó al interesado para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el señor Procurador del Tesoro en el expediente 10.091—M—1924,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1º. Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 17 de Enero último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del interesado.

2º Publíquese.

Le Bretón

Confirmando la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925.

894. — Visto este expediente (2035 —M— 1925) en el que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n. que dispone el Decreto de 10 de Enero del año ppdo. para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el art. 6º del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión, la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología citó al interesado para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el señor Procurador del Tesoro en el expediente 10.091—M—1924,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1º. Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 23 de Diciembre último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del interesado.

2º Publíquese.

Le Bretón

Confirmando la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925.

895. — Visto este expediente (1087 —M— 1925) en el que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n. que dispone el Decreto de 10 de Enero del año ppdo. para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el art. 6º del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir para determinar en su oportunidad con precisión, la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología citó al interesado para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el señor Procurador del Tesoro en el expediente 10.091—M—1924

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1º. Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 19 de Enero último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del interesado.

2º Publíquese.

Le Bretón

Confirmando la Resolución de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925.

896. — Visto este expediente (1083 —M— 1925) en el que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n. que dispone el Decreto de 10 de Enero del año ppdo. para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el art. 6º del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir para determinar en su oportunidad con precisión, la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología citó al interesado para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el señor Procurador del Tesoro en el expediente 10.091—M—1924

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1º. Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 19 de Enero último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del interesado.

2º Publíquese.

Le Bretón

Confirmando la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925.

897. — Visto este expediente (387 —M— 1925) en el que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n. que dispone el Decreto de 10 de Enero del año ppdo. para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el art. 6º del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir para determinar en su oportunidad con precisión, la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de

Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado:

Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación:

Que la Dirección General de Minas Geología e Hidrología, citó al interesado para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada:

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el señor Procurador del Tesoro en el expediente 10.091 —M—

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o. Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 19 de Enero último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del interesado.

2o. Publíquese.

Le Bretón

Confirmando la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925.

898. —Visto este expediente (14723 —M— 1922) en el que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n. que dispone el Decreto de 10 de Enero del año ppdo. para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el art. 6o del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud:

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión, la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable, que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado:

Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación.

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, citó al interesado para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el señor Procurador del Tesoro en el expediente 10.091—M—1924

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o. Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 24 de Abril último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del interesado.

2o Publíquese.

Le Bretón

Confirmando la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología,

Buenos Aires, Junio 30 de 1925.

899. — Visto este expediente (1283 —M— 1925) en el que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n. que dispone el Decreto de 10 de Enero del año ppdo., para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el art. 6o del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión, la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable, que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado:

Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, citó al interesado para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el señor Procurador del Tesoro en el expediente 10.091—M—1924,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o. Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 21 de Enero último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del interesado.

2o Publíquese.

Le Bretón

Confirmando Resolución de Patente y Marcas de fecha 30 Enero último.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925.

900. —Visto este Expte. (3784 —P— 1925) en el que los señores Christian Otto Achen y Charles G. Volkening, apelan de la Resolución de la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura, de fecha 30 de Enero último que les denegó el pedido de patente de invención relativa a «Marcadores a fuego para ganados», atento lo informado por la mencionada Dirección y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

1o. Confirmar la Resolución de la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura de fecha 30 de Enero último que denegó a los señores Christian Otto Achen y Charles G. Volkening su pedido de patente de invención relativa a «Marcadores a fuego para ganados»,

2o. Publíquese, y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Junio 30 de 1925.

901. — Visto este expediente (8512 —P—1925) en el que el señor Ricardo Hopwood Thornton, propietario del invento denominado «Método de ayudar a un río a hacer más profundo su canal», solicita patente por el término de quince años; atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

1o. Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar a el señor Ricardo Hopwood Thornton, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Método de ayudar a un río a hacer más profundo su canal»,

2o. Publíquese, y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Junio 30 de 1925.

902. — Visto este expediente (8508 —P—1925) en el que el señor Alejandro Sola Días, propietario del invento denominado «Nuevo procedimiento para la construcción de pavimentos y bases para los mismos», solicita patente por el término de quince años; atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

1o. Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar a el señor Alejandro Sola Días la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Nuevo procedimiento para la construcción de pavimentos y bases para los mismos».

2o. Publíquese, y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Junio 30 de 1925.

903. — Visto este expediente (8509 —P—1925) en el que la Carr Fastener Company, propietaria del invento denominado, «Broches de seguridad», solicita patente por el término de quince años; atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

1o. Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar a la Carr Fastener Company la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Broches de seguridad».

2o. Publíquese, y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Junio 30 de 1925.

904. — Visto este expediente (8510 —P—1925) en el que el señor Max W. Boley, propietario del invento denominado «Un cierre de seguridad y dispositivo evacuador de líquidos contenidos en envases», solicita patente por el término de quince años; atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

1o. Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar a el señor Max W. Boley la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Un cierre de seguridad y dispositivo evacuador de líquidos contenidos en envases.

2o. Publíquese, y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Junio 30 de 1925.

905. — Visto este expediente (8511 —P—1925) en el que el señor Tomás Ferradás Amoedo propietario del invento denominado «Mejoras en sellos para carnes», solicita patente por el término de quince años; atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

1o. Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura a acordar a el señor Tomás Ferradás Amoedo, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en sellos para carnes»,

2o. Publíquese, y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Gallo

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

—o—

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Central Argentino. — Modificaciones desvíos playa estación San Martín.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1923.

02685 — C. — 1923. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano 13609 T., su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, proyecta introducir modificaciones en los desvíos de la playa de su estación San Martín para facilitar las maniobras de los trenes.

Comuníquese, pase a la Sección de Control para la legalización del plano y desglose de los documentos respectivos, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa y en la Oficina de Estadística.

H. Capdevila.

Ferrocarril Central Argentino. — Cruces con vía de tranvía en calle Nahuel Nuapí.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1922.

02303 — C. — 1923. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano 12997 T., su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos, de acuerdo a los cuales se llevará a cabo la construcción de un cruce a nivel de las vías del Ferrocarril Central Argentino por las del Tranvía Anglo Argentino en la calle Nahuel Huapí de la Capital Federal.

Comuníquese, pase a la Sección de Control para la legalización del plano y desglose de los documentos respectivos, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa y en la Oficina de Estadística.

H. Capdevila.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1923.

06949 — P — 1922. — Visto nuevamente este expediente, del cual resulta;

Que la Empresa de los FF. CC. de Entre Ríos, al acusar recibo de la resolución del Consejo del 8 de Septiembre último, manifiesta su disconformidad con el artículo segundo de la misma, en cuanto le ordena

devolver al interesado el importe de lo cobrado indebidamente, fundándose en que esta Direccion General no tiene facultades para conminar a las empresas ferroviarias al pago de las sumas de dinero que se les reclamen porque tales pronunciamientos corresponden a los Tribunales de Justicia, y

Considerando:

Que el procedimiento seguido por la Dirección General se ajusta en un todo a las disposiciones que contienen los artículos 74, 75 y 76 de la ley general de la materia número 2873, modificada por la Ley número 6320, razón por la cual la observación de la Empresa no tiene objeto, tanto más si se observa que con lo dispuesto, solo se ordena la reparación del perjuicio, sin que ello importe una conminación.

Que si la Empresa no cumple lo ordenado, el interesado sin perjuicio de la penalidad que esta Dirección General le pueda aplicar por la infracción cometida y no haber cumplido lo ordenado (art. 76, ley citada), podrá ocurrir ante la justicia, en cuyo caso la resolución dictada hará fe en juicio no habiéndose, por otra parte, invadido la jurisdicción judicial.

Por ello:

Se resuelve:

Mantener la resolución de referencia en todas sus partes.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.—Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Oeste. — Queja señores Pastorino y Comolli

Buenos Aires, Marzo 14 de 1923.

04484 — O. — 1922. — Vista la queja de los Sres. Pastorino y Comolli, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por falta de contenido en la consignación de C. de P. No. 230 de Campana a Quiroga del 14-2-922, y por no extendérsele el certificado correspondiente por la falta habida, y

Considerando:

Que la consignación de referencia compuesta de 209 cajones de nafta, fue cargada en Campana, en vagón C. A. No. 504 por el remitente sin intervención de la Empresa;

Que el Jefe de la estación Quiroga se rehusó intervenir en la descarga por tratarse de mercaderías llegadas en vagón completo y con los sellos de procedencia intactos;

Que habiéndose regido el transporte por las disposiciones del Art. 262 inciso 2o. del Reglamento General de FF. CC., no son aplicables en el presente caso los del Art. 270 del citado Reglamento General,

El Consejo resuelve:

Declarar infundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila.—Raúl U. Pretto

Ferrocarril Oeste. — Queja señor Lorenzo Detchessany

Buenos Aires, Marzo 14 de 1923.

05327 — O — 1922 — Vista la queja del Sr. Lorenzo Detchessany, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a C. de P. 189 de Cruz del Eje a Liniers, despachada el día 11-2-922, y

Considerando:

Que de acuerdo con los datos suministrados por el querellante, la consignación de referencia debió ser transportada en 291 horas 23 minutos, incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 21-2-922 a las 11 h. 23 minutos:

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC., ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

H. Capdevila.—Raúl U. Pretto

Ferrocarril Oeste. — Queja señores Manuel García y Cía.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1923.

012635 — O — 1922. — Vista la queja de los Sres. Manuel García y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por falta de contenido en la consignación de C. de P. No. 497 de Campana a Gral. Pinto del 18-5-922, y

Considerando:

Que la consignación de referencia fué cargada en desvío particular y sin intervención de la Empresa y que el transporte de la misma se efectuó normalmente, llegando a destino con los sellos de procedencia intactos,

Que de acuerdo con lo que dispone el Art. 262 inciso 2o. del Reglamento General de FF. CC., corresponde a los recurrentes probar que la falta habida en la consignación de que se trata se ha producido por negligencia de la Empresa transportadora,

El Consejo resuelve:

Hacerlo así saber a los recurrentes.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila.—Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. Queja Sres. Marcial García y Cía.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1923.

014816 — O — 1922 — Vista la queja de los Sres. Marcial García y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por falta de contenido en la consignación de carta de porte 518 de Campana a Gral. Pinto del 20-6-922, y

Considerando:

Que se ha constatado que el transporte de la consignación de que se trata, se ha efectuado normalmente y que el vagón que conducía la carga llegó a destino con los sellos intactos de procedencia;

Que la referida consignación fué cargada en desvío particular y sin intervención de la Empresa;

Que el Art. 262 inciso 2o. del Reglamento General de FF. CC., establece que corresponde a los recurrentes probar que la falta de contenido en la consignación citada provino por descuido o negligencia de la Empresa transportadora,

El Consejo resuelve:

Hacerlo así saber a los interesados.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila.—Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Oeste. — Queja señor José Gil

Buenos Aires, Marzo 14 de 1923.

018427 — O — 1922. — Vista la queja del señor José Gil, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por falta de contenido en la consignación correspondiente a carta de porte 980 de Bahía Blanca a Ing. Luiggi, fecha 11-8-920, y

Considerando:

Que la consignación de referencia compuesta de cajones con nafta y kerosene, llegó a destino en vagón 7603 P. con los sellos intactos de procedencia, pero al ser descargada se notó que se había producido derrame en varios cajones;

Que pesada dicha consignación dió 4621 Kgs. contra 5000 Kgs., que estipula la carta de porte;

Que teniendo en cuenta lo que establece el Art. 262 del Reglamento General de FF. CC., el recurrente debe probar que el mal provino de negligencia o falta de cuidado de la Empresa transportadora,

El Consejo resuelve:

Hacerlo así saber al recurrente.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila.—Raúl U. Pretto

Ferrocarril Oeste. — Queja señor Alberto Delzar

Buenos Aires, Marzo 14 de 1923.

020908 — O — 1922. — Vista la queja del señor Alberto Delzar, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por haberle sido cobrado el importe de su pasaje de San Justo a Once, siendo poseedor de un abono mensual para viajar entre los citados puntos, y

Considerando:

Que de lo actuado se desprende que el recurrente en fecha 6-9-922, tomó el tren No. 134 que sale de la primera de las estaciones nombradas a las 7.40 horas, llegando a Once a las 8.25;

Que la tarifa P. 8/2 de abono semanal para obreros dice: «Estos boletos serán expedidos los días lunes de cada semana, válidos para viajar hasta el sábado siguiente, por los trenes que corren antes de las 8 horas y después de las 17, etc.», estando impresa esta disposición en el mismo abono;

Que teniendo en cuenta lo expuesto el interesado debió viajar de acuerdo con esta condición en los trenes que corrían antes de las 8 horas,

El Consejo resuelve:

Declarar infundada la presente queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila.—Raúl U. Pretto

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. Queja Sr. A. G. Taurel y Cía.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1923.

015950 — O — 1922. — Vista la queja de los Sres. A. G. Taurel y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación de hacienda correspondiente a carta de porte 58 de Mechongué (F. C. S.) a Mataderos, fecha 11-7-22 y por preferencia observada en la carga de hacienda para el frigorífico Smithfield, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones y los reglamentos vigentes, la consignación aludida debió transportarse en 26 h. 15 minutos y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el 12-7-22 a las 16.45 h.;

Que en lo que se refiere a la preferencia dada al frigorífico Smithfield para cargar hacienda, no debió acordarse en el presente caso, pues correspondía a la hacienda que llega al mercado a la descarga, máxime si se tiene en cuenta que la consignación de que se trata llegó con retardo a su destino,

Que el Art. 319 del Reglamento General de FF. CC., prevé el presente caso,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila.—Raúl U. Pretto

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. Queja Sr. Roberto Fox

Buenos Aires, Marzo 14 de 1923.

07774 — O. — 1922. — Vista la queja del señor Roberto Fox, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de un equipaje correspondeinte a guía No. 86712 de Once a Tablada del 29-3-22, y

Considerando:

Que se ha constatado la veracidad de la denuncia de que se trata;

Que el Art. 174 del Reglamento General de FF. CC., amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila.—Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. Queja Sres. Accame, Bellini y Cía.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1923.

012631 — O — 1922. — Vista la queja de los Sres. Accame, Bellini y Cía., en representación del señor Carlos Dolero, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte No. 15 de Ceballos a Once, fecha 11-5-22, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió transportarse en 170 horas, incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 19-5-22 a las 9 horas;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. amparan los derechos de los recurrentes en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila.—Raúl U. Pretto

Ferrocarril Oeste. — Queja señores Andrés Martínez y Cía.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1923.

06080 — O — 1922. — Vista la queja de los Sres. Andrés Martínez y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por no suministrarles los vagones que se le habían prometido en la estación Ing. Thompson el 13-3-922, y

Considerando:

Que se ha constatado que en fecha 12-3-922 el Jefe de la estación Thompson, comunicó a los recurrentes que para el día siguiente a horas 13 podrían empezar a cargar sus mercaderías en los vagones que a tal efecto se le suministrarían;

Que a causa del atraso con que corría el tren especial No. 56, el que debía dejar en Thompson algunos vagones vacíos, la oficina de movimiento de la Empresa dispuso que el citado convoy no parara en la citada estación, medida ésta que impidió suplir a los recurrentes los vagones prometidos;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila.—Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. Queja Sr. Victoriano Montero

Buenos Aires, Marzo 14 de 1923.

014078 — O — 1922. — Vista la queja del Sr. Victoriano Montero, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por extravío de su equipaje, y

Considerando:

Que de lo actuado se desprende que efectivamente como lo manifiesta el Sr. Montero, en fecha 11-6-22, despachó desde la estación Caleufú, en calidad de equipaje un baúl con destino a Once, el cual quedó extraviado en la estación Pico hasta el día 27-6, fecha ésta en que siguió a su destino por tren 2 D., y entregado al interesado al siguiente día, siendo retirado sin observación;

Que los Arts. 39 de la Ley 2873 y 174 del Reglamento General de FF. CC., amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila.—Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Oeste. — Queja señor Juan Wubbe

Buenos Aires, Marzo 14 de 1923.

015570 — O — 1922. — Vista la queja del señor Juan Wubbe, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por haberse despachado de estación Once, el tren de pasajeros No. 209 con un minuto de adelanto el 12-7-922, y

Considerando:

Que se ha constatado la veracidad de la denuncia de que se trata, obedeciendo el hecho a negligencia del guarda Fidel del Vuono, dado que éste dió salida al citado convoy de pasajeros un minuto antes de la hora fijada en el horario respectivo;

Que el guarda del Vuono, ha sido apercibido por la Empresa, por esa causa,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila.—Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. Queja Sr. E. E. Anselmi

Buenos Aires, Marzo 14 de 1923.

011109 — O — 1922. — Vista la queja del señor E. E. Anselmi, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por falta de datos sobre marcha del tren de pasajeros No. 121 del 14-5-922, y

Considerando:

Que se ha constatado en la fecha arriba indicada que el recurrente se presentó al auxiliar en servicio de la estación Liniers requiriéndole datos respecto al atraso del tren No. 121;

Que en esa circunstancia el mencionado empleado contestó al recurrente que ignoraba la forma en que corría el mencionado convoy poniendo así de manifiesto la falta

la diligencia en el cumplimiento de su deber, y
El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
H. Capdevila.—Raúl U. Pretto.

———

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. Queja Sr. Adolfo M. Díaz
Buenos Aires, Marzo 14 de 1923.
011202 — O — 1922. — Vista la queja del señor Adolfo M. Díaz, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por no haber podido tomar el tren No. 108 que sale de Ramos Mejía a las 5.30 h. con destino a Once, por haber sido suspendido, y
Considerando:
Que efectivamente como lo manifiesta el recurrente, el tren 108 fué suspendido en la estación Castelar, debido al descarrilamiento de la locomotora que debía remolcarlo, por lo que se dispuso que el tren No. 112 que le seguía, parara en todas las estaciones que debía hacerlo el primero, llegando éste último a destino con una diferencia de 21 minutos de retardo, al horario del primero de los trenes citados;
Que teniendo en cuenta las causas que han dado origen a la cancelación del citado tren y atento lo que establecen los Arts. 5o. inciso 6o., 65 y 91 de la Ley 2873,
El Consejo resuelve:
Declarar fundada la presente queja.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
H. Capdevila.—Raúl U. Pretto.

———

Ferrocarril Oeste. — Queja Compañía Argentina de Electricidad de Bragado.
Buenos Aires, Marzo 14 de 1923.
015641 — O — 1921. — Vista la queja de la Compañía Argentina de Electricidad de Bragado, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por cobro demás en flete, correspondiente a la consignación de carta de porte No. 30 de Winifreda a Bragado del 14-6-921, y
Considerando:
Que la consignación de que se trata fué despachada de procedencia por un vagón de leña con peso declarado por el remitente de 26825 Kgs., formulándose por ese peso, la liquidación de fletes;
Que al efectuarse la verificación de peso en la estación arrojó 25035 Kgs, por lo que el consignatario reclamó la devolución de lo cobrado de más;
Que el Art. 234 del Reglamento General de FF. CC., amparan los derechos de la institución recurrente,
El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
H. Capdevila.—Raúl U. Pretto

———

Ferrocarril Oeste. — Reclamo Señor Luis Bertolini
Buenos Aires, Marzo 14 de 1923.
09475 — O. — 1922. — Visto el reclamo del señor Luis Bertolini, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por cobro indebido de flete por el transporte de un equipaje, y
Resultando:
Que el recurrente en fecha 18 de Abril ppdo., se presentó a la boletería de la estación Once, a las 18.45 y solicitó del empleado que atendía la misma, le vendiera 3 medios boletos y uno entero de 2a. clase a Ituzaingó, pidiéndole les fechara para el tren que salía a las 21.50, o sea al No. 229 por cuanto tenía varios bultos que despachar y como para dicha hora no encontraría carros, hacía ese pedido para ganar tiempo y poder despachar su equipaje, a lo que accedió el citado empleado;
Que luego el empleado encargado de la oficina de equipajes le hizo la misma manifestación;
Que el equipaje del Sr. Bertolini, fué despachado por tren 217 manifestando el guarda que iba a cargo del mismo que, como el citado equipaje llevara el sello de «duloso», comprobó que los pasajeros no viajaban en dicho tren, razón por la cual avisó en Ituzaingó para que se le cobrara el flete correspondiente;
Que si bien el guarda Baños, que corrió el tren 229 y al que se refiere el interesado en su presentación, no recuerda con precisión si viajó o nó dicho pasajero en el citado tren, cabe suponer que así sea por cuanto los boletos han sido recojidos en el tren 229, máxime si se tiene en cuenta que el empleado que atiende los equipajes, debió cerciorarse que los boletos estaban fechados para el precitado tren y no despacharlos por tren 217 como ocurrió;
El Consejo resuelve:
1o.—Declarar fundado el presente reclamo.
2o.—Ordenar a la Empresa del F. C. Oeste, devuelva al Sr. Bertolini, lo cobrado demás en concepto de flete por el transporte del equipaje de que se trata.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
H. Capdevila.—Raúl U. Pretto.

———

Ferrocarril Oeste. — Reclamo Centro Consignatarios Productos del País.
Buenos Aires, Marzo 14 de 1923.
015435 — O — 1922. — Visto el reclamo del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por haberle cobrado en concepto de flete $ 2.115,54 m/n., en vez de $ 1.504,05, correspondiente a la consignación de hacienda, guía 1, carta de porte 7, de estación Duhau a Santa Rosa, fecha 27-10-1921, y
Considerando:
Que en el presente caso, el flete que debió cobrar la citada Empresa es el que manifiesta el Centro recurrente, o sea la suma de $ 1504,05 moneda nacional;
El Consejo resuelve:
Declarar fundado el presente reclamo.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
H. Capdevila.—Raúl U. Pretto

———

Ferrocarril Oeste. — Queja señor Carlos R. Ornstrup
Buenos Aires, Marzo 14 de 1923.
010575 — O. — 1922. — Vista la queja del señor Carlos R. Ornstrup contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por varias deficiencias observadas en el servicio de coches dormitorios, y
Considerando:
Que de las deficiencias denunciadas por el recurrente, únicamente se ha comprobado la que se refiere al mal estado de los coches A. 757 y 763 los que tenían las ruedas planchadas a consecuencia de lo cual producían ruidos al ponerse en movimiento,
Que los citados vehículos fueron retirados del servicio en fecha 11-5-22, siendo enviados a Talleres para su reparación;
Que teniendo en cuenta lo que establece el inciso 2o. del Art. 5o. de la Ley 2873,
El Consejo resuelve:
Declarar fundada la presente queja.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
H. Capdevila.—Raúl U. Pretto.

———

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. Queja Sr. Agustín F. Molina
Buenos Aires, Marzo 14 de 1923.
014142 — O — 1922. — Vista la queja del señor Agustín F. Molina, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por estar sin funda una de las almohadas del compartimento No. 6 del coche 767, y
Considerando:
Que se ha comprobado lo denunciado por el Sr. Molina, reconociéndolo así la misma Empresa, al expedirse sobre la presente queja;
Que oportunamente fué denunciado por la Sección de Control respectiva la deficiencia de que se trata habiéndose resuelto por esta Dirección General que se dotara de fundas a todas las almohadas de sus coches dormitorios;
Que con fecha 12 de Septiembre último la mencionada Empresa ha procedido a dar cumplimiento a lo ordenado., en sus coches dormitorios;
El Consejo resuelve:
Declarar fundada la presente queja.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
H. Capdevila.—Raúl U. Pretto.

———

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. Reclamo Sr. Pedro Bercetche
Buenos Aires, Marzo 14 de 1923.
024694 — O — 1922. — Visto el reclamo del señor Pedro Bercetche en representación del Centro Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por mala aplicación de tarifas, correspondiente a consignación carta de porte No. 7 de Chenaut (C. C.) a Mataderos, fecha 21-4-1921, y
Considerando:
Que la consignación de referencia se componía de 24 cerdos cargados en vagón C. C. 4271 y trasbordados en Dique 4o. al vagón No. 9454 del Ferrocarril Oeste, cobrándose por flete $ 139,17 m/n., de acuerdo a los vehículos ocupados;
Que desde Empalme Puerto Madero a destino le ha sido aplicada a la citada consignación la tarifa de un vagón de la serie 9301/9885, en vez de aplicarle la tarifa de la serie 9901/9970, que era la que correspondía por resultar más reducida;
Que el Art. 303 del Reglamento General de FF. CC., rige en el presente caso,
El Consejo resuelve:
Declarar fundado el presente reclamo.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
H. Capdevila.—Raúl U. Pretto.

———

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.
Buenos Aires, Marzo 14 de 1923.
09015 — O — 1922. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, porque habiendo solicitado un tipo de vagón para efectuar el transporte de una consignación de hacienda, le fué provisto uno de mayor capacidad, cobrándosele flete por este último, y
Considerando:
Que efectivamente, se ha comprobado que en procedencia fué solicitado por los recurrentes un vagón tipo «3», siéndoles provisto de un vehículo de mayor porte;
Que el Art. 303 del Reglamento General de FF. CC., rige el presente caso,
El Consejo resuelve:
1o. Declarar fundada la presente queja.
2o. Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Oeste, devuelva al Centro recurrente la suma de $ 4.98 m/n. cobrado de más,
Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese.
H. Capdevila.—Raúl U. Pretto.

———

Ferrocarril Oeste. — Queja señores Otero Martínez y Cía.
Buenos Aires, Marzo 14 de 1923.
0189 — O. — 1922. — Vista la queja de los Sres. Otero Martínez y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 6194 de Once a Ing. Thompson, despachada el día 26-12-21, y
Considerando:
Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 131 horas 15 minutos, incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 19-12-21 a las 11 horas 15 minutos;
Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC., amparan los derechos del recurrente en caso de demora,
El Consejo resuelve:
Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.
H. Capdevila.—Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Pacífico. —Reclamo Sr. William Barnet
021782 — P — 1922. — Visto el reclamo del señor William Barnet, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por haberle aplicado dicha Empresa a varias consignaciones de maíz, tarifas que no estaban autorizadas, y
Resultando:
Que efectivamente como lo manifiesta el recurrente la citada Empresa en varias consignaciones de maíz procedentes de la estación Ham a Puerto Madero, en fecha 1o. al 5 de Septiembre del año ppdo., le cobraron la tarifa de $ 10.70 cuando la correcta era $ 9.14;
Que en el presente caso se ha aplicado al maíz la clasificación B., que no fué autorizada y teniendo en cuenta lo determinado por Decreto de fecha Agosto 21-921, por el cual se declaraban nulas las tarifas últimamente aumentadas por las Empresas, éstas deben devolver íntegramente lo cobrado de más, debiendo el interesado gestionar ante la justicia, su reintegro, en caso de no ser atendido;
El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
H. Capdevila.—Raúl U. Pretto.

———

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Sr. Francisco Pagano
Buenos Aires, Marzo 24 de 1923.
016489 — C — 1922. — Vista la queja del Sr. Francisco Pagano, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte No. 21 de Medrano a San Pedro, despachada el día 5-7-22, y
Considerando:
Que de acuerdo con los datos suministrados por el querellante, la consignación de referencia debió ser transportada en 193 horas 15 minutos, incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 14-7-22 a las 1.15 h.;
Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC., amparan los derechos del recurrente en caso de demora,
El Consejo resuelve:
Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.
H. Capdevila.—Raúl U. Pretto.

———

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Sr. Guillermo A. del Valle.
Buenos Aires, Marzo 24 de 1923.
020897 — C — 1922: — Vista la queja del Sr. Guillermo A. del Valle, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, porque al descender del tren que los conducía en la estación San Nicolás, tuvieron que cruzar por medio de unos coches de un tren que estaba estacionado en dicha estación para poder alcanzar la plataforma que da sobre el pueblo, y
Considerando:
Que efectivamente como lo manifiestan los recurrentes a la llegada del tren 19, a las 3.48, estaba estacionado en la vía descendente primera de la estación, el tren 562 que había llegado a las 3.35 y cubría la plataforma con unos coches vacíos por sobre los cuales debieron pasar los pasajeros que descendieron en San Nicolás R. entre los que se encontraban algunas señoras,
Que es de práctica en todas las estaciones que poseen doble vía, en casos análogos detener el tren de carga en señales, hasta que halla salido el de pasajeros, lo que en el presente caso no fué hecho por el personal de servicio;
Que la Empresa ha reiterado instrucciones a sus agentes en tal sentido,
El Consejo resuelve:
Declarar fundada la presente queja.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
H. Capdevila.—Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Sr. Ventura del Valle

Buenos Aires, Marzo 24 de 1923.

014676 — C — 1922. — Vista la queja del Sr. Ventura del Valle, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte No. 78 de San Jorge a Pergamino del 15-6-922 y por no dársele una constancia escrita con la fecha y hora en que la carga fué puesta a su disposición, y

Considerando:

Que la consignación de que se trata debió ser transportada en 125 h. 15 minutos incluso las 48 horas que dispone la Empresa para su entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del interesado a más tardar el 21-6-922 a las 5 horas 15 minutos;

Que es exacto que el Jefe de la estación Pergamino se negó a extender al recurrente el certificado con la fecha y hora en que la carga había sido puesta a disposición;

Que los Arts. 225, 233, 243, 270 y 285 del Reglamento General de FF. CC., amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila.—Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja varios comerciantes

Buenos Aires, Marzo 24 de 1923.

014927 — C — 1922. — Vista la queja interpuesta por varios comerciantes de la estación Real Sayana contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por irregularidades en el suplido de vagones para el transporte de carbón, y

Considerando:

Que las existencias de carbón acopiadas en las planchadas de la estación Real Sayana, por los distintos cargadores de la localidad, responden a los pedidos pendientes;

Que de la revisación efectuada en el libro de pedidos de vagones de la estación de referencia, se desprende que el suministro de los mismos se hace con toda regularidad;

Que se ha constatado, sin embargo la alteración del turno en el suministro del vagón 18449 suplido al pedido No. 48 del 26-6-922, correspondiente al señor Ibañez con destino a Colegiales, completado con el pedido No. 2, del 1-7-922 del mismo comerciante y con igual destino y atento lo dispuesto en el Art. 282 del Reglamento General de FF. CC.,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila.—Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Sr. Francisco Tacca

Buenos Aires, Marzo 24 de 1923.

015109 — C — 1922. — Vista la queja formulada por el señor Francisco Tacca, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por haberse negado el Jefe de la estación Las Acequias, permitirle cargar las mercaderías que tenía disponibles, como igualmente rehusarse a dejar que asentara los pedidos de vagones necesarios en el libro respectivo y por último solicita la devolución de fletes cobrados indebidamente por dicha Empresa con motivo del aumento de las tarifas no autorizado por el Superior Gobierno Nacional, y

Considerando:

Que efectivamente como lo manifiesta el recurrente el Jefe de la estación citada no le permitió asentar pedidos de vagones, en virtud de una orden de la Superitendencia de Córdoba, hasta que el Sr. Tacca no hiciera efectivo el pago de una superficies cubiertas que adeudaba, procedimiento éste que no debió emplear la Empresa por estar en pugna con disposiciones en vigencia;

Que por tal hecho, el precitado Sr. no podía asentar sus pedidos, haciéndolo recien en fecha 13-7-22, una vez que hizo efectivo el pago del arrendamiento, cargando en consecuencia los pedidos de cereales que tenía disponibles;

Que en lo que respecta a la devolución de fletes, de acuerdo con lo determinado por decreto de fecha 21 de Agosto de 1921, por el cual se anulaban las tarifas últimamente aumentadas por las Empresas, éstas deben devolver integramente lo cobrado demás, debiendo el interesado gestionar ante la justicia su reintegro, en caso de no ser atendidos;

Que en el presente caso se ha infringido lo que establece el Art. 282 del Reglamento General de FF. CC.;

El Consejo resuelve:

1o. Declarar fundada la presente queja.

2o. Llamar seriamente la atención de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por la infracción cometida, haciéndole notar que debe tomar las medidas del caso a fin de evitar hechos análogos al presente.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila.—Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Sr. Amador Troncha

Buenos Aires, Marzo 24 de 1923.

021727 — C — 1922. — Vista la queja del señor Amador Troncha, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por haberse cerrado la boletería de la estación Belgrano R. dos minutos antes de la salida del tren 151 del 16-922, y

Considerando:

Que se ha constatado la veracidad de la denuncia de que se trata, obedeciendo el hecho a negligencia del boletero Rugero Surlen el que ha sido amonestado por la Empresa;

Qué en el presente caso se ha infringido lo dispuesto por el Art. 121 del Reglamento General de FF. CC.;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila.—Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Sres. Carlos y Ubrico Stiefel

Buenos Aires, Marzo 24 de 1923.

010327 — C — 1922. — Vista la queja de los señores Carlos y Ubrico Stiefel, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de entrega de las encomiendas de cartas de porte Nos. 35 y 44 de Rosario y Retiro a Pascanas de fecha 4-2-922 y 19-2-921, y

Considerando:

Que se ha constatado la veracidad de la denuncia de que se trata,

Que en lo que se refiere a la falta de entrega de la consignación de carta de porte 104, a la que también aludían los recurrentes, ésta Dirección General resolvió con fecha 21-6-921 en expediente 06311—C.—1921, declarar fundada la queja;

Que el Art. 189 del Reglamento General de FF. CC. amparan los derechos de los recurrentes en lo que respecta a la encomienda de carta de porte No. 35,

El Consejo resuelve:

Declarar infundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila.—Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Sr. G. O. E. Silocque

Buenos Aires, Marzo 24 de 1923.

021042 — C — 1922. — Vista la queja del Sr. G. O. E. Silocque, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por no aceptarle una encomienda en la estación Belgrano el 6-9-922, y

Considerando:

Que se ha constatado la veracidad de la denuncia de que se trata, obedeciendo el hecho a que la estación de referencia se negó a despachar un perro por encomienda con destino a Villa Angélica (F. C. S. F.), alegando no poder aforar la guía respectiva, por estar cerrada la oficina de tarifas;

Que de acuerdo con lo que establece el Art. 191 del Reglamento General de FF. CC., la Empresa debió aceptar la citada encomienda dado que esta había sido presentada para su despacho con la anticipación que fija la mencionada disposición reglamentaria;

Que la estación Belgrano R, no puede considerarse estación principal a los efectos de lo que dispone la última parte del artículo ya citado,

El Consejo resuelve:

Declarar infundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila.—Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Sr. Manuel R. Sueldo

Buenos Aires, Marzo 24 de 1923.

014561 — C — 1922. — Vista la queja del señor Manuel R. Sueldo, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de un canasto en el equipaje de guía No. 60973 y extravío de la encomienda de carta de porte No. 9, de Rosario a Villa del Rosario, de fecha 28-9- y 10-4-922, respectivamente, y

Considerando:

Que se ha constatado que el equipaje de guía No. 60973, compuesto por cinco bultos, llegó a destino con falta de un canasto;

Que en cuanto a la encomienda de carta de porte No. 9, ésta fué indemnizada por la Empresa de conformidad con el interesado;

Que el Art. 174 del Reglamento General de FF. CC. amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar infundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila.—Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Sr. H. D. Spurling

Buenos Aires, Marzo 24 de 1923.

020684 — C — 1922. — Vista la queja del señor H. D. Spurling, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de tablillas indicadoras de destino en el tren No. 775 de fecha 1-9-22, y

Considerando:

Que de lo actuado se desprende que, el citado tren salió de procedencia (Retiro), con solo cuatro tablillas indicadoras de destino, que dada la forma en que fueron distribuídas en los coches que formaban el convoy solo era visible para el público que estuviera en las estaciones, la del coche 697, tercero en la formación del citado tren a contar desde la locomotora;

Que si bien es cierto que el precitado convoy no carecía totalmente de tablillas indicadoras de destino, no es menos cierto que en el presente caso no llevaba los reglamentarios de acuerdo con lo dispuesto en la Circular No. 31 de Febrero 7 de 1889;

El Consejo resuelve:

1o.—Declarar fundada la presente queja.

2o. Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, el estricto cumplimiento a lo dispuesto en la circular de referencia.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila.—Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Sr. Emilio O. Roscol

Buenos Aires, Marzo 24 de 1923.

011799 — C — 1922. — Vista la queja del señor Emilio O. Roscol, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte No. 5 de Wilkinson a Pergamino, despachada el día 4-5-22, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 198 horas 15 minutos, incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 13-5-922 a las 6 h. 15 minutos;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. amparan los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Seccion y archívese.

H. Capdevila.—Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Sr. Juan R. Rodeiro

Buenos Aires, Marzo 24 de 1923.

019975 — C — 1922. — Vista la queja del señor Juan R. Rodeiro, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte No. 3831 de Rosario a Paz, despachada el día 11-8-22, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 66 horas 30 minutos, incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 14-8-22 a las 18.30 h.;

Que en cuanto al importe de $ 1 m/n., a que se refiere el recurrente en el último párrafo de su queja, no le fué aceptado por el Jefe de estación por no corresponder;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. amparan los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Seccion y archívese.

H. Capdevila.—Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Sr. P. Della Paolera

Buenos Aires, Marzo 24 de 1923.

019974 — C — 1922. — Vista la queja del señor P. Della Paolera, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 331 de Colegiales a Paz, despachada el día 10-8-22, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 105 horas, incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 15-8-22 a las 9 h.;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. amparan los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

H. Capdevila.—Raúl U. Pretto.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Petición de modificación de mensura de la mina de petróleo denominada Stella en el Territorio Nacional del Neuquén.

Expediente P-1827-1923

Buenos Aires, Junio 13 de 1925 — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. El que suscribe, Julio Vatín, por la Sociedad Petróleo de Challacó (Neuquén) Ltda, creyendo conveniente aclarar el motivo y el alcance de las rectificaciones que, por escrito del 2 del mes en curso, se ha hecho a la petición de mensura de las pertenencias de la mina Stella, ante el Señor Director General se presenta en el expediente P-1827-23 y expone: Debido a errores de cálculo se había asignado involuntariamente en la petición de mensura, dimensiones equivocadas a las bases de los trapecios, que forman las pertenencias Nros. 1 y Nro. 6. Dichos trapecios tales como están descriptos en la petición de mensura son imposibles. Inmediatamente de darse cuenta de los errores en que había incurrido, la Sociedad de Petróleo de Challacó, ha hecho las correspondientes

rectificaciones, por escrito del 2 del mes en curso. Es de notar que las rectificaciones de las bases de esos trapecios hicieron también necesarias pequeñas rectificaciones de las dimensiones de cuatro de los lados del pentágono que forma la pertenencia No. 5, a fin de no dejar entre dicha pertenencia y el cateo vecino R-344-21 un sobrante insignificante e inutilizable en forma de una faja de unos diez metros de ancho. El croquis adjunto indica, para cada línea de la mina Stella, la dimensión rectificada, y entre paréntesis la dimensión asignada equivocadamente en la petición de mensura. Los rumbos de las líneas no han sufrido ninguna rectificación. Como se ve, no hay en realidad, modificación de ubicación. La mina Stella no abarca ningún terreno que no esté comprendido dentro de los límites del cateo originario V-991-21. Los colindantes no han variado. Las rectificaciones hechas en el escrito del 2 del mes en curso no pueden afectar derechos de terceros, y forzosamente el perito hubiera tenido que efectuarlas sobre el terreno. Por otra parte, el art. [illegible] de las Instrucciones Generales de Mensura dispone que el perito deberá, con la conformidad del solicitante, hacer sobre el terreno las pequeñas rectificaciones que fuesen necesarias. Por lo expuesto el suscrito estima que no corresponde efectuar nueva publicación, que tendería a demorar inútilmente las operaciones de mensura y demarcación. Saluda al Señor Director General con su más distinguida consideración. S. S. S. (fdo) Julio Vatin. Recibido en mi Oficina, hoy quince de Julio de mil novecientos veinticinco siendo las doce horas treinta y cinco minutos acompañando plano. — Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas. — Julio 16 de 1925. — Pase a Minas para que lo agregue a sus antecedentes e informe. — F. Cardellini. — Señor Jefe: Se ha rectificado la petición de mensura de siete pertenencias de acuerdo con los escritos de fechas [illegible] del corriente del recurrente y han quedado ubicadas en los planos de esta Oficina dentro de los límites de la zona del cateo V-991-21 y en la siguiente forma. Pertenencia No. 1: Partiendo del esquinero Oeste del octógono de reserva de Plaza Huincul, se dirigirá una recta de [illegible] metros con rumbo N. 45o O. para obtener el vértice Oeste a continuación y con rumbo Norte 22o 30' E. se medirán 713.60 metros de este último punto se dirigirá una recta 900 m. de longitud con dirección S. 67o 30' E. de este último punto se dirigirá una recta de 1086.39 metros con rumbo S. 22o 30' O. y finalmente se medirán 974.15 metros con dirección N. 45o O. Superficie 81 hectáreas.— Pertenencia No. 2: Afecta la forma de un cuadrado cuyos lados de 900 metros de longitud y rumbos N. 22o 30' E., S. 67o 30' E., S. 22o 30' O. y N. 67o 30' O. respectivamente, tiene por vértices Oeste y Sur los esquineros Norte y Este de la pertenencia No. 1 definida. Superficie, 81 hectáreas. Pertenencia No. 3. Afecta la forma de un cuadrado cuyos lados de 900 metros de longitud y rumbos N. 22o 30' E, S. 67o 30' E., S. 22o 30' O., y N. 67o 30' O., tiene por vértices Oeste y Sur, los esquineros Norte y Este de la pertenencia No. 2 definida. Superficie 81 hectáreas. Pertenencia No. 4: Afecta la forma de un cuadrado, cuyos lados de 900 metros de longitud y rumbos N. 22o 30' E., S. 67o 30' E., S. 22o 30' O. y N. 67o 30' O. tiene por vértice Oeste y Sur, los esquineros Norte y Este de la pertenencia No. 3 definida. Superficie 81 hectáreas. Pertenencia No. 5: Afecta la forma de un pentágono irregular, y está determinado de la siguiente manera: Partiendo del esquinero Norte de la pertenencia No. 4 definida, se medirán 619,50 metros con rumbo N. 22o 30' E., a continuación se dirigirá una recta de 491,64 metros con dirección N. 67o 30' E., de este último punto se medirán 552,36 metros con rumbo S. 67o 30' E., a continuación se dirigirá una recta de 967.14 metros con rumbo S. 22o 30' O. y finalmente con rumbo N. 67o 30' O. se medirán 900 metros. Superficie 81 hectáreas. — Pertenencia No. 6: Afecta la forma de un trapecio y está determinado de la siguiente manera: Partiendo del vértice Oeste del octógono de rerserva de Plaza Huincul, se medirán 625,85 metros con rumbo N. 45o O. a continuación y con rumbo N. 22o 30' E. se medirá 1281,13 metros, de este último punto se dirigirá una recta de 573,21 metros con dirección S. 67o 30' E. y finalmente se medirán 1520,63 metros con rumbo S. 22o 30'O. Superficie 81 hectáreas. — Pertenencia No. 7: Afecta la forma de un rectángulo de 1400.88 metros y rumbo N. 22o 30' E. por 578.21 metros y ubicado de manera que su vértice Oeste, sea el esquinero Norte de la pertenencia No. 6 definida. Superficie 81 hectáreas. — Junio 27 de 1925. — (fdo). Pedro Martínez, Jefe del Registro Gráfico. — Señor Director General: A juicio de esta Oficina, no hay inconveniente en aceptar la modificación de mensura solicitada, ordenando la publicación de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 231 del Código de Minería, y notificar a quien corresponda. — Julio 1o. de 1925. — F. Herpig; Jefe de la Sección Minas.—Buenos Aires, Julio 2 de 1925. — Visto el escrito del interesado de fs. 55 y atento a lo informado por Minas, Se resuelve: Aceptar la modificación de mensura solicitada. Proceder a la publicación correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 231 del Código de Minería. — Notifíquese, repóngase los sellos y vuelva a Minas a sus efectos. — (fdo.) Sobral; Director General. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

No. 4875 v-10, 20, 27 julio

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente L-1736-1923.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1923. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Los que subscriben, Carlos Gustavo Linck y Germán Emilio Jongewaard de Boer, de profesión abogado y comerciante, respectivamente, domiciliados en las calles Reconquista 37 y Bartolomé Mitre 427, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo y materias bituminosas en terreno cultivado, labrado y cercado, cuyo dueño no han podido averiguar, solicitan el correspondiente permiso de cateo en forma de un rectángulo de 1.000 hectáreas más o menos situada en el Territorio de Santa Cruz, Zona de Cabo Blanco, Sección I., y que deberá ubicarse como sigue: El límite Norte será el límite Norte del lote 7. El límite Este será el límite Este del mismo lote. El límite Sud será una línea paralela al límite Norte del lote 7, a una distancia de 2.000 metros hacia el Sud. El límite Oeste será una línea paralela al límite Este del lote 7, a una distancia de 5.000 metros hacia el Oeste. Es justicia, Carlos G. Linck y G. de Boer. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y seis de Noviembre de mil novecientos veintitrés, siendo la hora doce. Conste: Garrido, El Escribano General de Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1923. — Pase a Minas a sus efectos. — F. Cardellini. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento Deseado), en terrenos que, según certificado adjunto, es en parte fiscal (lote 7, fracción b) y en parte de propiedad particular (al Norte de dicha fracción) de la Sociedad "La Oriental", con domicilio en la calle San Martín 296 y de don José M. Suárez, domiciliado en la calle Condarco 552. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de la fracción b, del lote 7, de la Sección I, de la Zona de Cabo Blanco, del Territorio mencionado y en terreno al Norte de la citada fracción b y que figuran en los planos de la Dirección General de Tierras a nombre de "Sociedad Agrícola Pastoril Nueva Oriental" y José M. Suárez y entre los siguientes límites: Al Norte y al Sud, dos rectas de dirección Este-Oeste, que se hallan situadas a 10.000 metros y 8.000 metros, respectivamente, al Norte del esquinero Sudeste del lote 7 citado; al Este y al Oeste los límites homónimos y sus prolongaciones hacia el Norte de la mencionada fracción b. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1o. Ordenar el registro y las publicaciones. 2o. Notificar a la Sociedad "La Oriental", con domicilio en la calle San Martín 296 y a don José M. Suárez, domiciliado en la calle Condarco 552, como propietarios de la parte Norte del lote 7, fracción b del Territorio de Santa Cruz. Mayo 2 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese, a quien corresponda, notifíquese a la Sociedad "La Oriental", con domicilio en la calle San Martín 296 y a don José M. Suárez, domiciliado en la calle Condarco 552, como propietario de la parte Norte del lote 7, fracción b del Territorio de Santa Cruz, y fecho, vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Junio 3 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los Sres. Carlos Gustavo Linck y Germán Emilio Jongewaard de Boer, bajo el No. 426 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e23 julio No. 5058 v3 agosto

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada por los señores Gerardo A. Mallinckrodt y Willien Greiner, transferida a los señores Alberto Didden y Jorge F. Steel. — Expediente M-6341-22.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Los que subscriben, Gerardo A. Mallinckrodt y Willien Greiner, ambos de profesión comerciantes, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 427, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo y materias bituminosas en terreno cultivado, labrado y cercado, cuyo dueño no han podido averiguar, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas más o menos, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Zona Cabo Blanco, Sección 1, lote 5, y que deberá ubicarse en la siguiente forma: El límite Oeste será la línea de límite Oeste del mismo lote. El límite Norte será una línea paralela a la línea del límite Norte del lote, distante 8.000 metros hacia el Sud. El límite Sud será una línea paralela al límite Norte del permiso solicitado, distante 2.000 metros hacia el Sud del mismo. El límite Este será una línea paralela al límite Oeste del permiso solicitado, distante 5.000 metros hacia el Este del mismo. Es Justicia. — Mallinckrodt. Otro si digo: Jan Sonneveld, por el señor Willien Greiner, en virtud del poder que me ha otorgado, firmo el presente. J. Sonneveld. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy quince de Noviembre de mil novecientos veintidós, siendo la hora doce. Conste: Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1922. Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está registrada bajo el No. 420 del Libro de Poderes H. — Angel J. Lesser. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Dto. Deseado), en terrenos que, según certificado adjunto, són fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Junio 6 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Junio 8 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo.) José M. Sobral, Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Buenos Aires, Julio 2 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Gerardo A. Mallinckrodt y Williem Greiner, transferida a los señores Alberto Didden y Jorge F. Steel, bajo el No. 469 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e23 julio No. 5059 v3 agosto

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz

Expediente P-737-1922

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — H. E. Powell Jones comerciatne, domiciliado en la calle Alsina No. 638, ante el señor Director General se presenta y dice: Que deseando hacer exploraciones mineras en busca de minerales de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, Zona de Cabo Blanco, Sección primera, en tierras que no están cercadas ni cultivadas, y cuyo propietario según mi información, es el Fisco Nacional; solicito se me conceda el permiso de cateo que lo ubico en la siguiente manera: Sobre el límite del Territorio de Santa Cruz con el del Chubut se trazará un rectángulo dentro del Territorio de Santa Cruz cuyo vértice Noroeste se situará en dicho límite a veinte kilómetros al Oeste de la costa marina y cuyos costados Norte y Sud medirán cinco mil metros por cuatro mil metros que medirán los costados Este y Oeste para encerrar así dos mil hectáreas. — Saludo al Señor Director General muy atentamente, H. E. Powel Jones. — Presentada en esta Escribanía General, de Gobierno hoy cuatro de Febrero de mil novecientos veintidós a las diez horas veinte minutos. — Conste: Garrido. El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a Vd., la presente solicitud de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz Departamento Deseado, Juzgado Caleta Olivia en terrenos que según certificado adjunto son en parte fiscales y en parte (al Norte de la legua b del lote 1 de la Sección 1a. de la Zona de Cabo Blanco hasta el paralelo 46) de propiedad del Señor Antonino Piñero domiciliado en la calle Defensa No. 121. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior

situada a menos de dos mil metros de la presente. — A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1o) ordenar el registro y las publicaciones, 2o) Notificar al Señor Antonino Piñero en su calidad de propietario de parte del terreno afectado por esta solicitud. — Mayo 6 de 1925. — F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda, notifíquese al Señor Antonino Piñero en su calidad de propietario de parte del terreno afectado por esta solicitud y fecho pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (fdo) Sobral, Director General. —Buenos Aires, Junio 1o. de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del Señor H. E. Powell Jones y transferida al Señor Roberto Hosman bajo el No. 421 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. — Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

E. 23 julio No. 5061-v-3 agosto.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada por los señores doctor Daniel Trumpy y doctor Carlos G. Linck. Expediente T-6348-22.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1922. —Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que subscriben, doctor Daniel Trumpy y doctor Carlos G. Linck, de profesión geólogo y abogado, respectivamente, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 427 y Reconquista 37, respectivamente, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo y materias bituminosas en terreno cultivado, labrado y cercado, cuyo dueño no han podido averiguar, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas, más o menos, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, zona Cabo Blanco, sección I, lote 5, y que deberá ubicarse en la siguiente forma: El límite Oeste será la línea de límite Oeste del mismo lote. El límite Norte será una línea paralela a la línea de límite Norte del lote, distante 2000 metros hacia el Sur. El límite Sur será una línea paralela al límite Norte del permiso solicitado, distante 2000 metros hacia el Sur del mismo. El límite Este será una línea paralela al límite Oeste del permiso solicitado, distante 5000 metros hacia el Este del mismo. Es justicia. — Carlos G. Linck.—Dr. Dl. Trumpy. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy quince de Noviembre de mil novecientos veintidós, siendo la hora doce. Conste. — Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — Angel J. Lesser. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento Deseado), en terrenos que según certificado adjunto, son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Mayo 29 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1925. — **Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese** a quien corresponda y fecho pase a la Sección Minas a sus demás efectos. Repónganse los sellos. — (Fdo.): José M. Sobral, Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Buenos Aires, Junio 30 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Dr. Daniel Trumpy y Dr. Carlos G. Linck, bajo el No. 465 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste: Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

E. 23 julio No. 5060 v3 agosto

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente W-6235-1922.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1922. —Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben, Andrés Federico Wynveldt y Juan Cristian van Tienhoven, ambos de profesión comerciantes, domiciliados en Buenos Aires, Galería General Güemes, Escritorio No. 544, ante el Señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo y gases naturales, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de novecientas (900) hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Chubut, lote No. 86, Sección F1 del Encanche Sud de la Colonia Sarmiento. Dicho lote colinda con los lotes Nros. 85 y 87 de la referida Colonia, debiendo la parte solicitada ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de dos mil doscientos cincuenta metros (2250 metros) de ancho, con dirección Este Oeste, por cuatro mil (4000) metros de largo, limitado al Sur por el límite Sud del lote No. 86; al Norte por una línea con dirección Este Oeste que corre a una distancia de cuatro mil (4000) metros al Norte del límite Sud del mismo lote, al Este y al Oeste por los límites Este y Oeste del mencionado lote No. 86. — Es justicia, A. F. Wyenveldt, y J. C. van Tienhoven. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy veinticinco de Octubre de mil novecientos veintidós siendo la hora quince y quince minutos. — Conste: Garrido; El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — Luis F. Drago. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Departamento Sarmiento) en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. — La presente zona de cateo ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en el lote 86 del Encanche Sud de la Colonia Sarmiento, del Territorio mencionado y dentro de los siguientes límites: Al Norte una recta paralela al límite Sud del citado lote 86 que pasa a 4000 metros al Norte de dicho límite; Al Este, al Oeste y al Sud, los límites homónimos del mencionado lote 86. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros del presente. — A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. — Estando libre, según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.— Mayo 11 de 1925. — F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. Buenos Aires, Mayo 12 de 1925. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. —Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (fdo) Sobral; Director General. — **Buenos Aires, 22 de Mayo de 1925.** —Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los Sres. **Andrés Federico Wynveldt** y Fernando Augusto Enrique Weckherlin de Marez Oyens, bajo el No 790 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut.—Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

E. 22 julio No. 5041-v-1o. agosto.

Solicitud de permiso de cateo a nombre de los señores Emilio Kinkelin y Edmundo Wagenknecht (hijo), en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente K-3063-1922.

Buenos Aires, Junio 16 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación: Alberto E. Uriburu, abogado, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 158, por don Emilio Kinkelin, minero y por don Edmundo Wagenknecht (hijo), comerciante, en virtud de poderes registrados bajo los números 254 y 253, respectivamente del libro de esa Dirección, sin revocar la substitución que de ellos he efectuado a favor del doctor Alejandro Lastra, ante el señor Director General me presento y expongo: Que deseando efectuar perforaciones mineras en busca de petróleo, en terrenos cuyos propietarios ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas (1.000 hs.), situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Colonia General Las Heras, sección A, lote número 2, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el esquinero Noreste del lote 3, se cuentan sobre la línea límite entre los Territorios de Santa Cruz y Chubut, diez mil metros (10.000 mts.) al Oeste; desde allí se miden cuatro mil metros (4.000 mts.) al Sud. El punto así encontrado es el esquinero Noreste del rectángulo que se solicita de dos mil metros (2.000 mts.) en dirección Sud y cinco mil metros (5.000 mts.) en dirección Oeste, que se marcarán en una paralela a la línea límite mencionada. Es justicia. A. E. Uriburu. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y siete de Junio de mil novecientos veintidós, a las once horas cuarenta minutos. Conste: Garrido, Escribano General de la Nación: — Buenos Aires, Junio 21 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que según poder No. 363, el doctor Alejandro Lastra (firma registrada) está facultado para tramitar este expediente. — A. C. Birabén, Secretario. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Juzgado de Caleta Olivia, en terrenos que, según certificados, son fiscales. La presente zona para cateo, de 1.000 hs. de superficie, ubicóse en los planos de esta Oficina, dentro del lote 2 de la fracción A de la Colonia Gral. Las Heras, del Territorio de Santa Cruz, en forma de rectángulo de 5.000 metros de largo en dirección E.-O. por 2.000 metros de ancho, tal que su vértice NE. se encuentre a 4.000 metros al S. del esquinero homónimo del lote 2 citado. El interesado no posee otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos distancia de 2.000 metros del presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Mayo 6 de 1925. — F. Herpig, Jefe de Minas. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — Sobral, Director General. — Buenos Aires, Mayo 25 de **1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Emilio Kinkelin y Edmundo Wagenknecht (hijo) bajo el No. 419 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz.** — Conste: Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

e17 julio No. 4987 v28 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada por los señores Joaquín S. de Anchorena y Clarence Bell Drysdale. Expediente A-3906-922.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación: Los que subscriben, Joaquín S. de Anchorena, abogado y Clarence Bell Drysdale, estudiante, domiciliados en la calle Maipú 187, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de una mina de petróleo en terreno inculto y sin cercar y cuya propiedad presumimos fiscal, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Norte-Sud, por dos mil metros de ancho, cuyo vértice Noreste está situado a dos mil metros al Oeste del mojón esquinero Noreste del lote IX A, de la Sección VIII (hoy zona de San Julián, Sección D). — Es justicia. — Clarence Bell Drysdale. Joaquín S. de Anchorena. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy treinta y uno de Julio de mil novecientos veintidós, a las quince horas cuarenta minutos. — Conste: Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1922. — Previa citación al Sr. Clarence Bell Drysdale para que registre su firma, pase a Minas a sus efectos. — Luis F. Drago. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1925. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento Corpen Aiken), en terrenos que según certificados Nos. 59, que corre agregado al expediente B-3948-922, y el certificado No. 50, agregado al expediente A-3910-922, son fiscales. La presente zona para cateo de 1.000 hs. de superficie, quedó ubicada en los planos de esta Oficina dentro de los límites de los lotes 9 de la fracción A de la Sección VIII (antigua subdivisión, hoy fracción D, de la zona San Julián), y 42 de la fracción D de la zona San Julián, Territorio de Santa Cruz, en forma de rectángulo de 5.000 metros de largo en dirección N. S. por 2.000 metros de ancho, tal que su vértice NO. se encuentre a 5.000 metros al S. de un punto situado a 6.000 metros al E. del esquinero NE. del lote 41 de la fracción D de la zona de San Julián citada. — Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros del presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. Repóngase los sellos. — (Fdo.) Sobral, Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Buenos Aires, Junio 8 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Joaquín S. de Anchorena y Clarence Bell Drysdale, bajo el No. 431 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e16 julio No. 4908 v27 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz presentada por los señores E. G. L. Berry y Guillermo Slee. — Expediente B-3931-922.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Los que subscriben, E. G. L. Berry, periodista y Guillermo Slee, ingeniero, domiciliados en Maipú 187, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de una mina de petróleo en terreno inculto y sin cercar y cuya propiedad presumimos fiscal, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Norte-Sud, por dos mil metros de ancho, cuyo vértice Noroeste, coincide con el mojón esquinero Noroeste del lote 8A de la Sección VIII (hoy zona de San Julián, Sección D). — Es justicia. E. G. L. Berry. Guillermo Slee. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy treinta y uno de Julio de mil novecientos veintidós, a las quince horas cuarenta minutos. Conste: Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1922. — Previa citación al Sr. E. Berry para que registre su firma, pase a Minas a sus efectos. — Luis F. Drago. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1925. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento Corpen Aiken), en terrenos que, según informe de la Administración General de Contribución Territorial, de fecha 2 de Abril ppdo., agregado al expediente A-3907-22, e informe del Registro de la Propiedad de la Capital, de fecha 3 de Abril ppdo., agregado al expediente B-3917-22, son propiedad de la Sociedad Anónima "The Aike Sheep Farming Company Ltd.", domiciliada en San Julián (Territorio de Santa Cruz). La presente zona para cateo, de 1.000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los límites de los lotes 8 y 9 de la fracción A de la Sección VIII (antigua subdivisión, hoy fracción D de la zona San Julián), del Territorio de Santa Cruz, en forma de rectángulo de 5.000 metros de largo en dirección N.-S. por 2.000 metros de ancho, tal que su vértice NO. se encuentre a 5.000 metros al S. de un punto situado a 1.000 metros al E. del esquinero NE. del lote 41 de la fracción D, de la zona San Julián citada. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada menos de 2.000 metros del presente. A juicio de esta Oficina son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1o. ordenar el registro y las publicaciones; 2o. notificar a la Sociedad Anónima "The Lai Aike Sheep Farming Company Limited", en su calidad de propietaria del terreno. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a la Sociedad Anónima "The Lai Aike Sheep Farming Company Limited" en su calidad de propietaria del terreno y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) Sobral, Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Buenos Aires, Junio 15 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores E. G. L. Berry y Guillermo Slee, bajo el No. 444 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e16 julio No. 4969 v27 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada por los Señores Emilio Kinkelin y Erico J. Kinkelin. Expediente K-3050-922

Buenos Aires, Junio 17 de 19222. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Alberto E. Uriburu, abogado, con domicilio en la calle 25 de Mayo 158, por don Emilio Kinkelin, minero, y por don Erico J. Kinkelin, comerciante, en virtud de poderes, que se han registrado bajo los números 254 y 378, respectivamente, del libro de esa Dirección, sin revocar la substitución que de ellos he efectuado a favor del Doctor Alejandro Lastra, ante el Señor Director General me presento y digo: Que deseando efectuar perforaciones mineras en busca de petróleo en terreno cuyos propietarios ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz. Colonia General Las Heras, Sección A. lote 2 que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el esquinero Noreste del lote 3, se cuentan sobre la línea límite entre los territorios de Santa Cruz y Chubut, quince mil (15000 metros al Oeste, desde allí se miden cuatro mil (4000) metros al Sud. El punto así encontrado es el esquinero Noreste del rectángulo que se solicita de dos mil (2000) metros en dirección Sud y cinco mil (5000) metros en dirección Oeste, que se marcarán en una línea paralela a la línea mencionada. — Es justicia. — A. E. Uriburu. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy diecisiete de Junio de mil novecientos veintidós, a las once horas cuarenta minutos. — Conste: Garrido. — Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Junio 21 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que según poderes No. 363 y 378 el doctor Alejandro Lastra (firma registrada) está facultado para tramitar este expediente. — A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Juzgado Caleta Olivia, en terrenos que según informe de la Dirección General de Tierras en el certificado No. 38, son fiscales. La presente zona para cateo de 1000 hectáreas, de superficie, ubicóse en los planos de esta Oficina, dentro del lote 2 de la fracción A. de la Colonia General Las Heras del Territorio Nacional de Santa Cruz, en forma de rectángulo de 5000 metros de largo en dirección E. O. por dos mil metros de ancho, tal que su vértice Noreste se encuentra a 4000 metros al S. de un punto situado a 5000 metros al O. del esquinero N. E. del lote 2 citado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos distancia de 2000 metros del presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde 1o. Ordenar el registro y las publicaciones. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1925. — F. Herpig. Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1925.— Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda, y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. — (Fdo) Sobral. —Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Buenos Aires, Junio 2 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los Señores Emilio Kinkelin y Erico J. Kinkelin bajo el No. 424 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. — Conste. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

E. 17 julio No. 4989-v-28 julio.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada por los señores Emilio Kinkelin y Erico J. Kinkelin. — Expediente K-3053-922.

Buenos Aires, Junio 17 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Alberto E. Uriburu, abogado, con domicilio en la calle 25 de Mayo 158, por don Emilio Kingelin, minero, y por don Erico J. Kinkelin, comerciante, en virtud de poderes que se han registrado bajo los números 254 y 378, respectivamente, del Libro de esa Dirección, sin revocar la substitución que de ellos he efectuado a favor del doctor Alejandro Lastra, ante el señor Director General me presento y digo: Que deseando efectuar perforaciones mineras en busca de petróleo, en terreno cuyos propietarios ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Colonia General Las Heras, Sección A lote 2, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el esquinero Noreste del lote 3 se cuentan sobre la línea límite entre las Gobernaciones de Chubut y Santa Cruz, quince mil (15.000) metros al Oeste. El punto así encontrado es el esquinero Noreste del rectángulo que se solicita de dos mil (2.000) metros en dirección Sud y cinco mil (5.000) metros en dirección Oeste, que se marcarán en una paralela a la línea límite mencionada. Es justicia. — A. E. Uriburu. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y siete de Junio de mil novecientos veintidós, a las once horas cuarenta minutos. Conste: Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Junio 21 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que según poderes Nos. 363 y 378, el doctor Alejandro Lastra (firma registrada), está facultado para tramitar este expediente. A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Juzgado de Caleta Olivia, en terrenos que, según certificado, son fiscales. La presente zona para cateo de 1.000 hs. de superficie ubicóse en los planos de esta Oficina, dentro del lote 2 de la fracción A de la Colonia Gral. Las Heras del Territorio de Santa Cruz, en forma de rectángulo de 5.000 metros de largo en dirección E.-O. por 2.000 metros de ancho, tal que su vértice NE. se encuentre a 5.000 metros al O. del esquinero homónimo. El interesado no posee otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos distancia de 2.000 metros al presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Mayo 6 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) Sobral, Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Emilio Kinkelin y Erico J. Kinkelin, bajo el No. 420 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e17 julio No. 4988 v28 julio

CRONICA ADMINISTRATIVA

—0—

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902. Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

El día 25 de Julio de 1925

	$ m|n
Por venta del Decreto Reglamentario	1.—
Por venta de Boletines . . .	1.80
" subscripción	20.—
" marcas	12.—
" avisos varios	78.—
" adicional	13.—
	125.80

Lorenzo Ponce de León
Administrador

AVISOS DIVERSOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias afines. — Concurso para proveer de Profesores suplentes en los cursos universitarios.

Llámase a la inscripción, por el término de quince días, a contar desde la fecha (22 de Julio de 1925), a los interesados que aspiren a las suplencias de las siguientes Cátedras Universitarias en esta Facultad:

Agronomía:

1. — Mecánica General y Aplicada a la Agricultura.
2. — Física y Meteorología Agrícola (Comprende Climatología).
3. — Agrología.
4. — Horticultura, Parques y Jardines.
5. — Botánica (Teórico-Práctico).
6. — Zoología Agrícola y Entomología.
7. — Complementos de Matemáticas y Trigonometría.
8. — Dibujo.
9. — Agricultura General.
10. — Histología y Fisiología Vegetal (Teórico-Práctico).
11. — Zootecnia General y Alimentación del Ganado (de correlación).
12. — Química Analítica Cualitativa y Cuantitativa.
13. — Agricultura Especial.
14. — Química Agrícola Industrial.
15. — Zootecnia Especial e Higiene del Ganado (de correlación).
18. — Patología Vegetal.
17. — Industrias Agrícolas y de Fermentaciones.
18. — Cultivos Industriales y Praticultura.
19. — Silvicultura y Explotación Forestal.
20. — Construcciones Rurales e Hidrología Agrícola.
21. — Geografía Agrícola y Contabilidad.
22. — Maquinaria Agrícola y Motores.

Veterinaria:

1. — Botánica y Química Farmacéutica.
2. — Anatomía Descriptiva y Comparada de los Animales Domésticos (1a. parte).
3. — Anatomía Descriptiva y Comparada de los Animales Domésticos (2a. parte).
4. — Histología Normal y Embriología.
5. — Fisiología.

Patología General.

7. — Patología Especial Médica (Comprende Semiología).

8. — Patología Especial Quirúrgica (Comprende Bodología y A. de Herrar).

9. — Terapéutica.

10. — Anatomía Patológica General y Especial.

11. — Microbiología Técnica y General (de correlación).

12. — Clínica Médica y Quirúrgica.

13. — Enfermedades Contagiosas y S. Policía Sanitaria.

14. — Parasitología.

15. — Enfermedades Parasitarias y S. Policía Sanitaria.

16. — Inspección de Carne y de Produc. Alimenticio de O. Animal.

17. — Obstetricia.

18. — Anatomía Topográfica y Medicina Operatoria.

Los interesados podrán dirigir sus solicitudes de inscripción hasta el día 14 de Agosto de 1925, en papel sellado de un peso moneda nacional, adjuntando títulos, antecedentes profesionales y docentes relacionados con las asignaturas del concurso.

La Secretaría de la Facultad dará las informaciones que se soliciten sobre la reglamentación en vigencia.

Corrientes, Julio 12 de 1925. — L. P. Marpegan, secretario.

v7 agosto

Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias afines. — Concurso para proveer de Profesores titulares en los cursos universitarios en las Cátedras vacantes.

Llámase a la inscripción por el término de treinta días, á contar desde la fecha (22 de Julio de 1925), a los interesados que aspiren dictar Cátedras Universitarias titulares en esta Facultad, de acuerdo a las siguientes vacantes:

Agronomía:

1. — Silvicultura y Explotación Forestal.

2. — Botánica (Teórico-Practica).

Los interesados deberán dirigir la solicitud dentro de este término, en papel sellado de un peso moneda nacional, acompañando títulos, antecedentes profesionales y docentes relacionados con las materias del concurso.

En Secretaría de la Facultad se darán las informaciones que se soliciten sobre la reglamentación vigente.

Corrientes, Julio 21 de 1925. — L. P. Marpegán, secretario.

v26 agosto

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Padrón de Minas de Jurisdicción Nacional correspondiente al segundo semestre del año en curso.—

ADVERTENCIA

La Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, hace saber a los concesionarios y solicitantes de minas, en los Territorios Nacionales y demás lugares bajo la jurisdicción de la autoridad minera nacional:

1o. Que de conformidad con el artículo 5o. de la Ley No. 10,273, el canon minero debe pagarse adelantado y por partes iguales, en dos semestres que vencerán el 30 de Junio y el 31 de Diciembre, contándose toda fracción de semestre, como semestre completo. El canon comenzará a devengarse desde el día del registro, salvo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley, esté o no mensurada la mina. La concesión de una mina, caduca "ipso-facto" por falta de pago de una anualidad, después de transcurridos dos meses desde el vencimiento.

2o. Que en consecuencia, los solicitantes de minas registradas y los concesionarios de minas mensuradas, deberán concurrir a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, calle Maipú No. 1241, para recibir las boletas conforme a las cuales abonarán el canon en sellos, ante la Dirección General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

3o. Que de acuerdo con el artículo 5o de la misma Ley No. 10.273, la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, publica el Padrón de Minas de Jurisdicción Nacional, correspondiente al segundo semestre del año 1925, (respondiendo su estado hasta el 30 de Junio de 1925), en folletos que se encuentran a disposición de los interesados. El expresado Padrón consigna las cantidades que se adeudan por semestres vencidos de canon, para cada mina, hasta el 30 de Junio del año 1925 y el importe del canon para el segundo semestre de 1925.

v11 agosto.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los [illegible] que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido previos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de convocarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24, Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 8o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 Idem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 27 de Septiembre de 1912.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

BANCO COMERCIAL ARGENTINO

De acuerdo con los artículos 11 y 12 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local del Banco, calle Corrientes 502, el día 14 de Agosto de 1925 a las 18 horas, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925, e informe del Síndico.

2o. Elección de dos Directores por dos años y dos Directores por tres años, un Síndico y un Síndico suplente por un año, en reemplazo de los que terminaron su mandato.

3o. Nombramiento de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea, suscriban el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 15 de los Estatutos, que manda depositar las acciones en las cajas del Banco o acreditar su depósito en otros Bancos, hasta tres días del fijado para la convocatoria, a fin de poder tomar parte en la Asamblea.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1925. — Gaspar Cornille, Presidente. Jorge Casares, Director-Secretario.

e23 julio No. 5043 v3 agosto.

QUEBRACHALES Y ESTANCIAS PUERTO GALILEO (SOCIEDAD ANONIMA)

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad anónima Quebrachales y Estancias de Puerto Galileo, a la asamblea general extraordinaria que se efectuará el día 31 de Julio corriente, a las quince horas, en el local de la sociedad, San Martín 201 (octavo piso), para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Resolver sobre la disolución y liquidación de la sociedad.

2o. Designación de liquidadores; determinación de sus facultades; término de la liquidación y remuneración de los liquidadores.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la sociedad.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar previamente en las oficinas de la sociedad sus acciones o los certificados bancarios que determina el artículo 36 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, Julio 13 de 1925. — El Secretario.

e14 julio No. 4931 v30 julio

COMPAÑIA AZUCARERA PADILLA HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo a los artículos veintitrés (23) y veinticinco (25) de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de la Compañía Azucarera Padilla Hermanos, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 del corriente a las 17 horas, en su local social, calle San Martín No. 235, 5o. piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de este año, Informe del Síndico y distribución de utilidades.

II. Elección de Síndicos (artículo 23 del Estatuto).

III. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Se hace presente á los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos, respecto a los requisitos necesarios para concurrir a esta Asamblea.

Buenos Aires, Julio 11 de 1925. — El Directorio.

e11 julio No. 4908 v23 julio

INDUSTRIAS ARGENTINAS

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el jueves 30 de Julio de 1925, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo No. 195 (2o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Remuneración del Directorio e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1925.

2o. Remuneración del Directorio en su carácter de Comisión Liquidadora.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en Secretaría, 25 de Mayo 195 (2o. piso), hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1925.— El Directorio.

E. 13 julio No. 4920 v30 julio

CAJA DE SOCORROS DE LA POLICIA Y BOMBEROS DE LA CAPITAL

Primera convocatoria

Por disposición de la Junta Directiva y de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 3 de Agosto de 1925 a las 21, en el Departamento Central de Policía de la Capital.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido.

2o. Elección para integrar la Junta Directiva de cuatro titulares por tres años, dos suplentes por tres años, y Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3o. Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores socios, que de acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán proveerse personalmente de una tarjeta de entrada que facilitará la Gerencia de la Caja hasta 24 horas antes de que se realice la Asamblea, la cual se dará a todos los socios que no se encuentren en mora o incapacidad por las disposiciones emanadas de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925. — El Secretario.

e18 julio No. 4999 v3 agosto

GALERIA GENERAL GUEMES, LIMITADA, (SDAD. ANONIMA)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día 10 de Agosto próximo a las quince horas, en su local social Florida 171, — Galería General Güemes, — Departamento No. 200, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y distribución de utilidades.

2o. Elección de un Director, de un Síndico propietario y de un Síndico suplente.

3o. Designación de un accionista para que en carácter de Secretario firme con el Presidente el acta de la Asamblea y las copias auténticas de la misma.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que deberán depositar en Secretaría sus acciones por lo menos tres días antes del fijado para celebrar la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 23 de 1925. — David Orejero, Presidente.

e23 julio No. 5062 v4 agosto.

COMPAÑIA ESTANCIA [illegible] LTDA., SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Agosto de 1925 a las 15 horas, en el local Galería Güemes, escritorio 418, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y consideración de la Memoria y del Balance correspondientes al 14o. ejercicio vencido el 30 de Abril de 1925.

2. Elección de tres Directores suplentes en reemplazo de los señores W. D. Gardom, Santiago Cilli y Juan B. Millos, que terminan su mandato.

3. Elección de un Síndico.

4. Fijación de honorarios del Directorio y Síndico (arts. 23 y 24 de los Estatutos).

5. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que las acciones deberán depositarse tres días antes de la fecha fijada.

e21 julio No. 5033 v7 agosto

BALNEARIO MAR DE EPECUEN

Sociedad Anónima

Avenida de Mayo 1687 — Buenos Aires

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 31 de Julio a las 16 horas (4 p. m.) en su local de la calle Avenida de Mayo 1687, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, presentado por el Directorio, y correspondiente al ejercicio de 1924-1925, que termina el 31 de Mayo de 1925.

2o) Elección de Presidente y Vicepresidente por dos años; dos Vocales Titulares, por dos años; un Vocal Suplente, por dos años; un Síndico Titular, por un año; y un Síndico Suplente, por un año; (Art. 9 y 17 de los Estatutos).

3o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.— Primera Convocatoria. — Buenos Aires, Julio 13 de 1925. — El Directorio.

E. 14 julio No. 4933v-30 julio.

TINTORERIA "LOS MIL COLORES", S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de los Estatutos y resolución del Directorio, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Herrera 568, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos Directores.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1925. — El Presidente.

e18 julio No. 5000 v4 agosto

ASOCIACION DE CRIADORES

Asamblea ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en su Estatuto, convócase a los señores socios de la Asociación de Criadores, a efectuar Asamblea ordinaria, para el lunes 27 del cte. a las 18, en su local Tucumán 560, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Dar cuenta del ejercicio anterior.

2o. Proceder a la elección de tres vocales titulares, en reemplazo de los salientes, señores Dr. Crescencio A. Orcoyen, Dr. Joaquín J. Vedoya y señor Carlos Luro.

3o. Designar dos socios para que, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario, firmen el acta.

Por ser la segunda convocatoria, la Asamblea se realizará con el número de socios presentes a la hora de la citación. — El Secretario.

e24 julio s|p.p. 5066 v27 julio

SOCIEDAD ANONIMA DE GANADERIA Y AGRICULTURA "EL SOSNEADO"

(EN LIQUIDACION)

De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Agosto a las 11 horas, en la calle Cangallo No. 315 (5o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Dar cuenta del resultado de la liquidación y ratificación de la actuación de los señores G. T. Crane, R. E. Bailey y A. J. David.

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. — Los Liquidadores.

e21 julio No. 5019 v6 agosto

SOCIEDAD ANONIMA LAS FLORES

Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio a las 18, en las oficinas de la Sociedad, calle Talcahuano número 727, 2o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 7o. ejercicio de la Sociedad, terminado el 31 de Mayo ppdo.

2o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1925. — El Directorio.

e11 julio No. 4907 v28 julio.

ARGENTINE AMERICAN FILM CORPORATION

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles doce de Agosto de mil novecientos veinticinco, a las diez y siete horas, en el local de la Sociedad, calle Corrientes 1715, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la memoria del Directorio y aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio finalizado el veintiocho de Febrero de mil novecientos veinticinco.

2o. Elección de Síndico titular y de Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas que suscriban el acta de la Asamblea. — P. V. S. Naón, Presidente. C. Zander, Tesorero.

e23 julio No. 5055 v8 agosto.

COMPAÑIA MARCONI DE TELEGRAFIA SIN HILOS DEL RIO DE LA PLATA.

De acuerdo con lo dispuesto en los autos caratulados "Marconiss Wireless Telegraph Co. Ld. y otros, sobre nombramiento de Interventor", que tramitan ante el Juzgado de Comercio a cargo del doctor Alfredo Labougle, Secretaría del doctor Ricardo S. Curutchet, se convoca a los señores accionistas de la Compañía Marconi de Telegrafía Sin Hilos del Río de la Plata, a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Juzgado de Comercio del doctor Alfredo Labougle (Palacio de Justicia, 6o. piso), el sábado 1o. de Agosto de 1925, a las 9 horas, a efecto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Revocatoria de los poderes otorgados a los miembros del Directorio y al Síndico.

2o. En caso de ser resuelto favorablemente el punto anterior, designación de once accionistas para ejercer las funciones de Directores, Síndico titular y Síndico suplente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 9, 10 y 11 de los Estatutos.

3o. Designación de dos accionistas que redacten y firmen el acta de la Asamblea; y hacer ejecutar las resoluciones que dicha Asamblea adopte, ajustándose a la Ley y a los Estatutos.

Se advierte a los señores accionistas que para poder participar en la Asamblea y tener derecho a voto, deberán depositar sus acciones o correspondientes certificados, en el estudio del Interventor que subscribe, Bmé. Mitre 311, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — Pedro A. Niseggi, Interventor Judicial en la Compañía Marconi de Telegrafía Sin Hilos del Río de la Plata. — Ricardo S. Curutchet, secretario..

E. 13 julio No. 4919 v1o. agosto

CLUB ESPAÑOL

Convocatoria

Se avisa a los señores socios del Club Español, que el jueves 30 del corriente a las 21.30, se celebrará en su local social, Bernardo de Irigoyen 172, la Asamblea General Ordinaria que prescribe el artículo 61 del Estatuto, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y discusión de la Memoria y Balance correspondiente al último ejercicio.

2o. Elección de cuatro vocales y cuatro suplentes para la Comisión Directiva; de tres titulares y tres suplentes para la Comisión de Hacienda y de cuatro titulares y cuatro suplentes para el Jurado.

3o. Designación de dos señores socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1925. — Fermín F. Calzada, presidente; José Manuel Míguez, secretario.

e21 julio No. 5022 v29 julio

SOCIEDAD ANONIMA CAYETANO GRAZIOSI Ltda., JAMONES FOX

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 6 de Agosto de 1925, a las 15 horas, en la Secretaría de la Sociedad, calle Coronel Díaz No. 2265, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Discutir, aprobar o modificar el inventario, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, memoria e informe del Síndico, correspondiente al cuarto ejercicio social, vencido el 30 de Abril de 1925.

2o. Elección de dos Directores por dos años en reemplazo de los señores Antonio Graziosi y Luis Graziosi, que terminan su mandato.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio de la Sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Secretario.

e20 julio No. 5016 v5 agosto

FRIGORIFICO ITALO - ARGENTINO DEL RIO DE LA PLATA, S. A.

3a. Convocatoria

De acuerdo a los artículos 14, 17, 18 y 22 de los Estatutos, convócase a los accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 10 de Agosto de 1925, a las 18 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 567, primer piso.

ORDEN DEL DIA:

I. Aumento del capital.

II. Elección de Director titular, por fallecimiento y un suplente, por renuncia.

III. Designación de dos accionistas, para firmar el acta. — El Presidente.

e23 julio No. 5047 v3 agosto.

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

Se convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que se celebrará de acuerdo con los Estatutos el día viernes 31 de Julio del corriente año a las 21 horas, en el local central, calle Cangallo 1154, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de la Memoria y Balance que presenta la Comisión Directiva.

2. Elección de Tesorero, seis vocales, nueve suplentes y tres miembros para la Comisión Revisora de Cuentas, en reemplazo de los señores Pedro G. Sloan, Tesorero; Valentín F. Aráuz, Pedro Piccardo, Dr. José Llauró, Dr. Alfredo Ríos, Dr. Horacio L. Cadelago y Víctor F. Irurzun, vocales; Antonio V. Ottonello, Tomás B. Seco y Víctor Yurrita, de la Comisión Revisora de Cuentas.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925. — R. C. Aldao, Presidente. — P. G. Alemandri y J. C. Catán, Secretarios Hrios.

e20 julio No. 5015 v31 julio

"MINERVA"

Compañía Argentina de Seguros Generales

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día sábado 8 de Agosto de 1925, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle 25 de Mayo No. 179, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la prórroga del mandato del Síndico hasta el 30 de Junio de 1925.

2o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio y de la distribución de utilidades propuesta.

3o. Nombramiento de dos accionistas, de acuerdo con el art. 40 de los Estatutos para que actúen de escrutadores y firmen el acta de la Asamblea.

4o. Elección de tres directores titulares por el término de tres años, en reemplazo de los señores Ernesto A. Andueza, Esteban R. Pérez e Ignacio Pillitz, que cesan en sus cargos por sorteo.

5o. Elección de cinco directores suplentes por un año, en remplazo de los señores Alfredo Do Pico, Luis Ramos, Luis Gritti y Angel Malato, que terminan su mandato.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la Compañía los recibos provisorios de acciones o resguardos equivalentes de instituciones bancarias, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha precitada (Art. 38).

Buenos Aires, Junio 30 de 1925. — El Secretario.

E. 20 julio No. 5009-v-8 agosto.

LA COOPERATIVA DE HACENDADOS

Convocatoria de Asamblea

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el miércoles 12 de Agosto a las 15 (3 p. m.), en las oficinas de esta Sociedad, Florida 175, para someter a su consideración los asuntos que se detallan en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. La Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de los beneficios realizados en el vigésimo primer ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2o. Elección de tres Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Rufino R. Landívar, Martín E. Arano y doctor Luis María Campos Urquiza, que han terminado su mandato. Además y por un año los tres Directores suplentes y los Síndicos titular y suplente.

3o. Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Recordamos a los señores accionistas a los efectos de esta Asamblea, lo que establecen los Estatutos en su título V y especialmente en los artículos siguientes:

Art. 39. Las Asambleas estarán legalmente constituídas en la primera convocatoria con la presencia, por lo menos, de una cuarta parte de los socios y sus decisiones serán válidas con la simple mayoría de votos.

Art. 43. Los accionistas que hayan de concurrir a una Asamblea, solicitarán previamente su boleta en la Gerencia, tres días antes, sin cuyo requisito no tendrán entrada, a cuyo efecto los avisos de convocatoria se publicarán con tres días de anticipación sobre los plazos establecidos en los arts. 38 y 40, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 32 del acuerdo reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Art. 45. Cada socio podrá ejercer la representación de otro exclusivamente y en este caso deberá depositar en la Gerencia, al solicitar la boleta del socio ausente, la carta-poder que lo habilite para este acto. Los extraños pueden representar hasta dos accionistas cada uno.

Buenos Aires, Julio 13 de 1925. — Rufino R. Landívar, Presidente. — S. Elizagaray, Gerente-Secretario.

E. 20 julio 5013 v12 agosto

FOMENTO URBANO Y RURAL SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 3 de Agosto de 1925, a las 16.30 horas, en su local calle Victoria 658, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas del último ejercicio y distribución de utilidades.

2o. Elección de tres miembros del Directorio por tres años, en reemplazo del Presidente, doctor Emilio R. del Valle, del Vicepresidente, doctor Pedro C. Iturralde y del Tesorero, doctor Pedro F. Agote, que terminan su mandato. En caso de remoción de algunos de los Directores actuales, designar sus reemplazantes.

3o. Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

4o. Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la caja social de la Sociedad, con dos días de anticipación, sus acciones, o bien presentar también con dos días de anticipación, constancia del depósito de los mismos títulos en un Banco del país o extranjero, establecido en la República.

Buenos Aires, Julio 13 de 1925. — E. R. del Valle, presidente.

e14 julio No. 4922 v3 agosto

"LA REFORMA", SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS

Convocatoria

Atento a lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Julio de 1925, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 1042, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio del corriente año, informe del Síndico, discusión y resolución.

2o. Elección de Presidente, de dos Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores: Ingeniero Fernando Fontana, David Gil Palacios y doctor Carlos M. Sojo, respectivamente, que cesan en su mandato, de dos Directores titulares por un año, en reemplazo de los señores Martín Luengas y Javier Laurenz (hijo), que renunciaron y de seis suplentes por un año, por terminación de mandato de los anteriores.

3o. Elección de Síndico titular y suplente.

4o. Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Si no pudiera celebrarse la Asamblea por falta de número, de acuerdo a las disposiciones de los Estatutos y artículo 351 del Código de Comercio, cítase en segunda convocatoria para el día 29 de Agosto de 1925, en el mismo lugar y hora.

Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en las Asambleas y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha en que aquéllas se celebren.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1925. — A. Belado, vicepresidente 1o.; David Gil Palacios, secretario.

e24 julio No. 4924 v31 julio

ASOCIACION PROPIETARIOS DE MARMOLERIAS

En cumplimiento de los Art. 19 y 20 del Estatuto, se convoca a los Socios a la Asamblea Ordinaria del 1er. Semestre que se efectuará el día 30 del corriente, a las horas 17 y 30, en el local de la calle Alsina 2832, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos socios para firmar el Acta.

2o. Informe de la C. Directiva.

3o. Balance semestral.

4o. Elecciones del Secretario, (por renuncia) de un Vocal (por inasistencia) de tres suplentes, (por renuncia) de un miembro del Jurado (por renuncia) y de un Revisador de Cuentas (por renuncia).

5o. Propuestas Varias.

La Asamblea será válida con cualquier número de presentes, media hora después de la fijada, según el Art. 21 del Estatuto. — El Gerente.

E. 21 julio No. 5035-v-29 julio.

COMPAÑIA FRANCO ARGENTINA DE TIERRAS (S. A.)

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de Julio de 1925, en el local social de la Sociedad, calle Balcarce 340, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de Marzo de 1925.

2o. Elección de un Director titular y tres Directores suplentes.

3o. Elección de Síndico titular y suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a esta Asamblea deberán depositar sus acciones o un equivalente recibo de las mismas, en las cajas de la Sociedad, con tres días de anticipación al designado para la Asamblea y se les entregará su boleto de entrada.

Buenos Aires, Julio de 1925. — El Directorio.

e14 julio No. 4929 v30 julio

SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURA DE TABACOS LA DEFENSA DONATO DIDIEGO Y CIA. LIMITADA.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 31 de Julio de 1925, a la hora 17, en el local social calle Cangallo No. 2675, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1925.

2o. Elección de 3 Directores titulares por 2 años, y 3 Directores suplentes por 1 año, 1 Síndico y 1 Síndico suplente por 1 año.

3o. Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Cangallo No. 2675, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — (Art. 28 de los Estatutos). — Buenos Aires, Julio 11 de 1925. — El Directorio.

E. 15 julio No. 4976-v-31 julio.

CREDITO COMERCIAL ARGENTINO

El Directorio del Crédito Comercial Argentino convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la Sociedad calle Reconquista 514 el día 31 de Julio de 1925 a las 17 horas para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 5o ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.

2. Lectura del dictámen del Síndico.

3. Distribución de utilidades.

4. Nombramiento de dos Directores titulares por tres años, en reemplazo de los Señores Manuel Mansilla y Leopoldo Rigoli por haber terminado su mandato, conforme con el artículo 17 de los Estatutos.

5. Nombramiento de un Síndico titular y de un Síndico suplente, por un año.

6. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito, exigido por el artículo 27 de los Estatutos hasta el día 29 de Julio en el local Social Reconquista 514. — El Gerente.

E. 13 julio No. 4918-v-29 julio.

ANTONIO L. AGRELO Ltda. Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo No. 962, tercer piso, el viernes 31 de Julio a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración por la Asamblea, de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al décimoquinto ejercicio, vencido el 30 de Abril ppdo., e informe del Síndico sobre éstos documentos.

2o. Elección, por el término de dos años, de un Director titular y un suplente, y por el término de un año de Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación por la Asamblea, de dos accionistas, para que en su representación aprueben y firmen el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. — El Presidente.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o la constancia de estar depositadas en algún Banco de esta Capital, en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea, para tener derecho de concurrir a la misma.

e11 julio No. 4895 v31 julio.

COMPAÑIA DE TIERRAS Y COMERCIO

Ex Compañía General de Tabacos (SOCIEDAD ANONIMA)

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Agosto de 1925, a las 17 horas, en el local social Avenida de Mayo 530, 6o. piso, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reducción del capital social.

2o. Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio económico de 1924.

3o. Elección de tres Directores y un suplente, Síndico y suplente de Síndico para el corriente año.

Julio 23 de 1925. — Rodolfo Posse, presidente.

e24 julio No. 5070 v10 agosto

THE BUENOS AIRES HERALD LIMITED. — SOCIEDAD ANONIMA.

Corrientes 672. — Buenos Aires. —

Convocatoria

De acuerdo con lo que establecen los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las Oficinas de la Sociedad, calle Corrientes 672, el día 31 de Julio de 1925, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de la memoria y balance, correspondientes al quinto ejercicio, vencido el 31 de Marzo de 1925.

2. Elección de dos Directores y dos suplentes.

3. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Corrientes 672, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, de acuerdo con el Artículo 21 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 8 de 1925. — El Directorio.

e11 julio No. 4902 v31 julio.

COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS "UNION COMERCIANTES"

Seguros generales

25 DE MAYO 182, BUENOS AIRES

Convocatoria

El Directorio de esta Compañía convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 31 del actual, a las quince horas, en las Oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo 182, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 20o. Ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.; distribución de beneficios e informe del Síndico.

2o. Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores don Rafael Mercado, don Domingo Ipiña, don Julián Goitia y don Carlos Galli, que terminaron su mandato; cuatro Directores suplentes por un año, en reemplazo de los señores don Rufino Mir, don Alvaro P. Leiguarda, don Isidro Maiztegui y don José M. Rodríguez; Síndico titular por un año en reemplazo del señor don Juan E. Hernández y Síndico suplente por un año en reemplazo del señor don Luis P. Mignaquy.

3o. Designar dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la Caja de la Compañía con anticipación de tres días.

La Asamblea constituída en forma legal, representa a todos los accionistas y sus resoluciones obligan a los que no están presentes, sean o no disidentes.

E. 14 julio No. 4935 v31 julio

ESTANCIAS JUAN DUGGAN LIMITADA

Asamblea Ordinaria

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Julio de 1925, en el domicilio de la sociedad, calle Cangallo 456, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance anual y sanción del dividendo.

2o. Remuneración de Directores.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1925. — El Directorio.

E. 10 julio No. 4878 v27 julio

BOLSA DE GANADOS (S. A.)

Sarmiento 299. — Asamblea General

Ordinaria

De acuerdo con el art. 41 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Julio corriente a las 17 horas, en el salón de actos públicos de la Bolsa de Comercio, Avenida Leandro N. Alem No. 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.

2o. Elección de siete Directores titulares y seis suplentes.

3o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4o. Designar dos señores accionistas presentes para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 47 de los Estatutos de la Sociedad, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en la caja social, el recibo de sus acciones hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Los señores accionistas que no concurran personalmente a la Asamblea, podrán hacerse representar por carta-poder, observando la disposición del Art. 48 de los Estatutos. Los formularios se solicitarán en la Gerencia de la Sociedad.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1925. — Rodolfo Guillón, Presidente. Pascual Caveilli, Secretario.

e15 julio No. 4947 v31 julio.

PRUDENCIA, COMPAÑIA DE SEGUROS

CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Agosto próximo a las 15 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, calle Cangallo No. 301, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 2o. ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo., distribución de utilidades e informe del Síndico.

2o. Nombramiento de dos escrutadores, de acuerdo con el art. 22 de los Estatutos.

3o. Elección de cuatro Directores titulares por el término de dos años, en reemplazo de los señores Mario J. Rossi, Luis Palma, Fernando Peres y Alberto Winter, que terminan sus mandatos y de Síndico y Síndico suplente por un año.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la compañía, sus certificados o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, qu acrediten su depósito en las mismas, cuando menos tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e21 julio No. 5027 v7 agosto

COMPAÑIA MINERA E INDUSTRIAL DEL NEUQUEN S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 22 de los Estatutos de ésta Sociedad, se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea Anual Extraordinaria, para el día 31 del corriente, para las 18 horas, calle San Martín 66, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance.

2o. Elección de siete Directores y dos Suplentes.

3o. Elección del Síndico y Síndico Suplente.

NOTA: Se previene a los Señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar dos días antes en la oficina social San Martín 66, sus acciones o certificado de acuerdo con el Artículo 26 del Estatuto.

Buenos Aires, Julio 13 de 1925. — C. A. Henderson, Director-Gerente.

E. 14 julio No. 4934-v-30 julio.

COMPAÑIA YERBATERA ARGENTINA, S. A.

Avenida de Mayo 1035. — 3o. piso.

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el viernes 31 del corriente mes de Julio a las 15 horas, en su local social:

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio 15 de Julio de 1924 a 30 de Junio de 1925.

2o. Elección de un Director suplente, de acuerdo a lo que dispone el artículo 7 de los Estatutos.

3o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente, para el ejercicio 1925-1926.

4o. Consideración de la forma y tiempo en que deben ser puestas a suscripción las acciones de la segunda serie, según lo que dispone el artículo 6 de los Estatutos.

5o. Designación del Secretario que autorizará el acta respectiva y de dos accionistas que la suscribirán en representación de los demás.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1925.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo que dispone el artículo 20 de los Estatutos, deberán depositar las acciones con tres días de anticipación en la Secretaría de la sociedad, la que otorgará la tarjeta de entrada.

e15 julio No. 4944 v31 julio.

QUEBRACHALES Y ESTANCIAS PUERTO GALILEO (SOCIEDAD ANONIMA)

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad anónima Quebrachales y Estancias de Puerto Galileo, a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 31 de Julio corriente, a las catorce y cuarenta y cinco en el local de la sociedad San Martín 201 (octavo piso), para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al décimonoveno ejercicio e informe del Síndico.

2o. Elección de cuatro Directores titulares y dos Directores suplentes.

3o. Nombramiento del Síndico titular y Síndico suplente.

4o. Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para poder **concurrir a la asamblea** deberán depositar **previamente en las oficinas de la sociedad sus acciones o los** certificados bancarios que determina el artículo 36 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, Julio 13 de 1925. — El Secretario.

e14 julio No. 4930 v30 julio

ASOCIACION PRO-HOGAR POLICIAL DE LA SECCION TERCERA

Lavalle 1086

Buenos Aires, Julio 16 de 1925.

Se invita a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Comisaria 3a., calle Lavalle No. 1086, el día miércoles 29 del corriente mes a horas 21, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio vencido.

b) Elección de 19 miembros titulares y 10 suplentes para constituir la Junta Directiva para el período 1925-1926.

c) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — Antonio A. Aleu, secretario general.

e17 julio No. 4992 v28 julio

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL OESTE

Cangallo 824

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el lunes 10 de Agosto próximo a las 16 (4 p. m.), en la calle Cangallo 564, 2o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, del Inventario, Balance y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2o. Resolver sobre el reparto de utilidades.

3o. Elección de tres Directores titulares, dos por dos años y uno por un año, en reemplazo, respectivamente, de los señores Alejandro F. Lértora, doctor Eduardo F. Maglione, que terminan su mandato, y doctor Jorge H. Guerrico, que ha renunciado; elección de dos Directores suplentes, en reemplazo de los señores Ricardo Frías y Adolfo J. Schwelm, cuyo mandato ha terminado; elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

4o. Nombramiento de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Julio 21 de 1925. — El Presidente.

Nota: De acuerdo con el art. 20 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en las oficinas de la Compañía, Cangallo 824, todos los días hábiles de las 10 a las 16 horas), hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea.

E. 22 julio No. 5046 v10 agosto

COMPAÑIA DE TIERRAS EL PORVENIR

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 del corriente a las 15 horas en su local de la calle Brasil 731 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al décimoquinto Ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1925.

2o. Elección de nueva Comisión Directiva en reemplazo de la saliente, cuyos miembros pueden ser reelectos.

3o. Elección de Síndico para reemplazar al saliente, el que también puede ser reelegible.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Julio 15 de 1925. — El Presidente.

E. 16 julio No. 4973-v-30 julio.

"LA RECIPROCA"

Sociedad Mutual Cooperativa entre empleados de las Obras Sanitarias de la Nación

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Charcas 1840, el día 1o. de Agosto del corriente año, a las 16.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1925.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de ocho Directores, cinco de ellos titulares, en reemplazo de los señores Ing. D. Francisco Trovati, Ing. D. Mario L. Negri, D. Abel C. Cienfuegos, D. Martín Morán y D. Adolfo Gaetaro y tres suplentes en reemplazo de los **señores Ing. D. Raúl A. Calandra**, que desempeña la función de titular por fallecimiento de D. Luis Celasco, Ing. D. Juan B. Berrino y D. Román A. Pérez, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 18 del Estatuto.

4o. Elección de un [illegible], en reemplazo del señor Manuel Aráoz de Lamadrid.

5o. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea (Art. 47 del Estatuto).

Para concurrir a la Asamblea, los socios deberán cumplir las disposiciones **del artículo 41 del Estatuto. — Arístides de Mattey, Secretario.**

Nota: Artículo 41. Para concurrir a las Asambleas es menester obtener de la Administración de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la misma, un comprobante que se otorgará y que servirá de título de admisión, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia.

E. 14 julio No. 4937 v30 julio

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Reconquista 200

De acuerdo con los artículos 30 y 31 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Reconquista No. 200, el día 12 de Agosto próximo a las 15,30, con los siguientes objetos:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 56 ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2o. Aplicación de utilidades.

3o. Elección de cinco Directores por el término de dos años, en reemplazo de los señores don Timoteo Balbín, don Domingo Braceras, don Ramiro Fernández de Villota, doctor don Celedonio V. Pereda y don Guillermo A. Udaondo, salientes por haber terminado su mandato. Elección de dos Síndicos y dos Suplentes de Síndicos.

4o. Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los Señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 26 de los estatutos sociales, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para celebrarse aquélla. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1925. — Ramón Cabezas, Presidente, Jorge A. Santamarina, Secretario.

E. 8 julio No. 4860 v.8 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS ROJAS LIMITADA

Asamblea General Ordinaria del 8 de Agosto de 1925

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Victoria 1350.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1925.

2o. Elección de dos Directores titulares por el término de dos años, de Síndico y Síndico suplente por un año.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar, con no menos de tres días de anticipación del señalado para la Asamblea, sus acciones en la Administración de la Sociedad, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio de 1925. — El Presidente.

e21 julio No. 5021 v6 agosto

"GALICIA Y RIO DE LA PLATA", COMPAÑIA DE SEGUROS

Convocatoria

De conformidad con el art. 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Agosto próximo a las 15 y 30 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, calle Cangallo No. 301, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 15o. ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo., distribución de beneficios e informe del Síndico.

2o. Nombramiento de dos escrutadores, de acuerdo con el art. 19 de los Estatutos.

3o. Elección de tres Directores titulares por el término de tres años, en reemplazo de los señores Mario J. Rossi, Manuel Facorro y Manuel Gomes Veiga, que terminan su mandato, y de Síndico y Síndico suplente por un año.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la compañía sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e21 julio No. 5023 v7 agosto

EMPRESA DE LUZ Y FUERZA

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18, inciso 1o. de los Estatutos de esta Empresa, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio del corriente año, a las 16 horas, en el local social, calle Balcarce No. 184, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, del Balance y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo próximo pasado, e informe del Síndico.

2o. Elección de cinco Directores titulares y tres suplentes por el término de tres años.

3o. Nombramiento de un Síndico y un Síndico suplente, por el término de un año.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos del artículo 18, inciso 6o. de los Estatutos de la empresa, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de la misma, calle Balcarce No. 184, Buenos Aires con dos días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 8 de 1925. — El Secretario.

E. 10 julio No. 4874 v27 julio

COMPAÑIA ELDORADO, COLONIZACION Y EXPLOTACION DE BOSQUES Ltda., S. A.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Julio de [illegible] a las [illegible] horas, en el local Viamonte [illegible], a objeto de tomar en consideración la [illegible]

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la escritura de compra-venta a otorgarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de los Estatutos, con relación al boleto de compra-venta firmado con los señores doctor Eduardo A. Tornquist, señor Adolfo J. Schwelm y la S. A. Financiera, Comercial e Industrial Ernesto Tornquist y Cía. Ltda., con fecha 16 de Abril de 1924.

2o. Nombramiento de dos accionistas para que juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Julio de 1925. — Adolfo J. Schwelm, Presidente.

E. 10 julio No. 4856 v 27 julio

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA

Sociedad Anónima

San Martín 132 — Buenos Aires

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el Artículo 24 de los Estatutos de esta Sociedad se cita a los señores Accionistas para la trigésima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 del actual a las 11 horas en el local de la Sociedad, calle San Martín 132 (altos).

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1925.

2o. Elección de un Director titular y tres Directores suplentes.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A más tardar tres días antes de la Asamblea los señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores Accionistas se sirvan recoger a partir del 24 del actual en la misma Secretaría, la Memoria correspondiente al año económico 1924-25.

Buenos Aires, 9 de Julio de 1925. — El Directorio.

e10 julio No. 4881 v31 julio.

TRANSMAR, COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL DEL RIO DE LA PLATA, S. A.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 8 de los estatutos sociales y 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1925, en el local social, calle Rivadavia No. 761, a las 17 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al tercer ejercicio social cerrado el 31 de Marzo de 1925.

2o. Elección por 3 años de un Director titular-Secretario, por terminación del mandato.

3o. Elección de dos Directores suplentes por un año (artículo 17 de los estatutos).

4o. Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente y fijación de los honorarios al primero (artículo 25 de los estatutos).

5o. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la Asamblea.— El Directorio.

e10 julio No. 4877 v27 julio

COMPAÑIA LACTARIA ARGENTINA LA SAN VICENTE, SOCIEDAD ANONIMA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en su local social calle Pacheco 141, de esta Capital Federal, el día 27 de Julio de 1925, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación del convenio aceptado por el Directorio ad-referéndum de la Asamblea General de accionistas por el que se dispone:

a) Arrendamiento de las maquinarias y accesorios y demás implementos de trabajo de esta Compañía.

b) Arrendamiento de los edificios y terrenos correspondientes a la fábrica de la estación San Vicente, F. C. Sud y promesa de venta de los mismos.

c) Compraventa de los muebles a que se refiere el punto a).

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad y retirar el respectivo boleto de entrada a la Asamblea. — El Directorio.

e10 julio No. 4878 v27 julio

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD

(Sociedad Anónima)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio de 1925, a las quince horas, en el local social, calle Victoria No. 788, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Estado de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril del año en curso, e Informe del Síndico.

3o. Elección de tres Directores titulares como sigue: Uno por tres años en reemplazo del Sr. Antolín Beraza, que renunció; otro también por tres años, en reemplazo del Sr. Eugenio Giralt, que termina su mandato y otro solamente por dos años, en substitución del Sr. Alberto Damonte, que renunció; de dos Directores suplentes y de Síndico titular y suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que juntamente con los señores Presidente y Secretario redacten y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deben depositar en la secretaría de la Sociedad sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1925. — El Directorio.

e10 julio No. 4880 v27 julio

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio en su sesión de fecha 8 del corriente, y con lo dispuesto en el Artículo 34 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Julio, a las 14,30 horas, en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925, y aprobación de la distribución de utilidades.

2. Elección de cuatro Directores titulares por tres años, en reemplazo de los Señores Adán Traverso, Francisco Dorignac, Alfredo Chiodi y David Gianelli, que terminaron su mandato; un Director titular por dos años en reemplazo del señor H. R. Lawrence, que renunció; dos Directores suplentes por tres años y un Director suplente por dos años.

3. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4. Designación de cuatro accionistas para que en representación de la Asamblea, suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores.

Buenos Aires, Julio 11 de 1925. — Adán Traverso, Presidente. — **Ernesto Majorel, Secretario Interino.**

NOTA: Se hace presente a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la Asamblea hasta el día víspera de su celebración en la Gerencia de la Sociedad.

E. 11 julio No. 4884-v-29 julio.

EMISION DE ACCIONES DE LA FARMACO-ARGENTINA

Habiendo resuelto el Directorio de La Fármaco-Argentina, emitir la cantidad de dos mil quinientas acciones que tiene en cartera, se avisa a los señores accionistas, que hasta el 31 de Agosto próximo podrán inscribirse en la Caja de la Sociedad, para tener derecho a la participación que les acuerda los Estatutos. — El Gerente.

e17 julio No. 4980 v27 julio.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS Y COLONIAS EUGENIO ALTMAN LIMITADA.

(En Liquidación)

El Directorio liquidador de la Sociedad Anónima Estancias y Colonias Eugenio Altman Limitada, convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente mes, en la calle San Martín 206, a las 17 horas, a fin de someter a su consideración:

1o. Inventario y Balance (artículo 436 del Código de Comercio, inciso 1o.).

2o. Designación de dos accionistas para aprobar y subscribir el acta de la Asamblea. — El Presidente.

E. 8 julio No. 4847 v29 julio

FUNDICION Y TALLERES "LA UNION", (S. A.).

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el 21 de Julio de 1925, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea de segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 11 de Agosto de 1925, a las 16 horas, en la calle Reconquista 314 (3er. piso), escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía.

ORDEN DEL DIA:

I. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el año vencido el 30 de Abril de 1925.

II. Distribución de utilidades.

III. Elección de dos Directores titulares, tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.

IV. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos, los señores accionistas podrán depositar sus acciones o un certificado bancario, donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., quienes representan a la Sociedad a este objeto y otorgarán el recibo correspondiente.

Buenos Aires, Julio 22 de 1925. — El Directorio.

e23 julio No. 5052 v8 agosto.

PRODUCTOS QUIMICOS ULIF

Sociedad Anónima

C O N V O C A T O R I A

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 13 de Agosto a las 15 horas, en su local de la calle Solís 1210, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el día 30 de Junio de 1925.

Distribución de utilidades.

Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente.

Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1925. — El Presidente.

E. 23 julio No. 5045 v7 agosto

SOC. AN. "ULTIMA HORA"

1a Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle [illegible] No. 173, el día treinta y uno de [illegible] próximo a las quince horas a fin de considerar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

[illegible] considerar la renuncia presentada [illegible] y de quién reemplazarlo en caso de aceptación.

[illegible] Presidente y [illegible] en la misma [illegible] con un nombramiento que la [illegible] el contrato de "De[illegible]" aprobado por el Directorio [illegible] dichos detalles podrán [illegible] señores accionistas en la Ad[illegible], todos los días y horas hábiles.

[illegible] un Director titular en reemplazo de don [illegible] Dubois, que [illegible] y un Director suplente en reemplazo de don Agustín [illegible], que [illegible]

Buenos Aires, Julio 30 de 1925. — [illegible] J. Villegas, Secretario.

[illegible] 15 julio No. 4951 v31 julio

[illegible] DE SEGUROS "LA [illegible] ARGENTINA"

[illegible] en Buenos Aires [illegible] Mayo 570

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 6 de Agosto de 1925

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo que dispone el artículo [illegible] de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el 6 de Agosto [illegible], a las 15 horas (3 de la tarde), [illegible] oficinas de la Sociedad, Avenida [illegible] Mayo 570, con el fin de tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, discusión, aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y reparto de utilidades que propone el Directorio por las operaciones del [illegible] ejercicio de la compañía (1o. de [illegible] de 1924 a 30 de Junio de 1925) y consideración del informe del Síndico sobre dichos documentos.

2o. Elección de seis Directores titulares por dos años, para reemplazar a los señores don Gregorio Aterrasagasti, don [illegible] D. Durao, don [illegible] Pico, don Antonio López Alfaro, don Antonio [illegible] y doctor don Miguel Jaunsarás, cuyo mandato termina este año, dos Directores suplentes por dos años y Síndico titular y suplente por un año, en sustitución de los señores don Vicente [illegible] y don [illegible] García [illegible] respectivamente.

[illegible] Directores salientes pueden ser [illegible] (artículo 30 de los Estatutos).

[illegible] y aprobación del acta de [illegible] Asamblea.

[illegible] los señores accionistas [illegible] los libros de la Compañía, así [illegible] documentos a que se refiere el [illegible] del Código de Comercio, se [illegible] a su disposición en el local [illegible] durante [illegible] días antes [illegible] para la Asamblea.

[illegible] concurrir a la Asamblea y [illegible] votar, es requisito indispensable depositar en la Caja de la Compañía [illegible] oficina, con anticipación de tres días, las acciones correspondientes o los certificados bancarios, que [illegible] con sus correspondientes números, las representen. El derecho de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea sólo puede ejercerse por el mismo accionista o por otro accionista que le represente legalmente. Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ella y sean o no disidentes.

Horas de oficina: días hábiles, de 12 a 17; sábados de 10 a 12.

Buenos Aires, Julio 15 de 1925. — José G. Llamazares, Gerente.

E. 16 julio No. 237 v3 agosto

S. A. COMPAÑIA ARGENTINA DE CAMARAS Y CUBIERTAS "INVULNERABLE".—

2a. Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de Agosto a las 16 horas, en su local San Martín 235, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de Síndico y Síndico suplente. — El Secretario.

e15 julio No. 4945 v31 julio.

SOCIEDAD ANONIMA CAPE FAIRWEATHER

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Julio próximo, a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Roca No. 10[illegible], para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance General.

2o. Repartición de las utilidades.

3o. Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4o. Elección de cinco Directores por un nuevo período.

NOTA: De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad o el recibo de su depósito en el Banco Anglo Sud Americano Limitado, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la Asamblea.

Río Gallegos, 20 de Mayo de 1925. — Edgar [illegible], Presidente.

E. 13 julio No. 4912 v30 julio.

S. A. GANADERA E [illegible] DE TUCUMAN

Convocatoria

De acuerdo con los artículos números 13 y 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 30 de Julio a las [illegible] horas, en la oficina de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, escritorio No. 2, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio vencido el 31 de Marzo 1925.

2o. Renovación del Directorio por un nuevo período de tres años.

3o. Elección de Síndico y suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota — De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de un Banco, en el cual conste el depósito en la Tesorería de la Sociedad, hasta una hora antes de la fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1925. — El Directorio.

e11 julio No. 4897 v28 julio.

ALLIANCE FRANCAISE

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 8 de los Estatutos, se invita a los señores socios de la Alliance Française a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el martes 28 de Julio corriente, a las 20 horas, en el Club Francés, Suipacha 674, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea General anual.

2o. Lectura y aprobación del Balance del ejercicio anterior.

3o. Exposición y aprobación de la situación financiera.

4o. Radiación de un socio.

5o. Constitución de un Comité Honorario.

6o. Elección de 4 consejeros por dos años.

7o. Elección de 5 consejeros suplentes por un año.

8o. Elección de 2 miembros titulares para constituir la Comisión Revisora de Cuentas.

Buenos Aires, Julio 21 de 1925. — El Presidente.

E. 22 julio No. 5044 v28 julio

"LA AGRICOLA"

Compañía de Seguros

Victoria 450 — Buenos Aires

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo que dispone el Artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la vigésima Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Julio del corriente año a las 15 en el local de la Sociedad, Victoria 450.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1925 y distribución de los beneficios.

2o. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

3o. Elección de tres Directores Titulares por el término de tres años; de tres Directores Suplentes, Síndico y Síndico Suplente por un año.

Para poder concurrir a la Asamblea los Sres. Accionistas deberán hasta tres días antes del señalado para la Asamblea depositar sus acciones en la Caja de la Compañía y munirse de la boleta que les servirá de entrada.

Buenos Aires, Julio 6 de 1925. — El Directorio.

e7 julio No. 4837 v28 julio.

NUEVO BANCO ITALIANO

Reconquista y Plaza Mayo

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, el Directorio convoca a los accionistas para la 8a. Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, la que deberá celebrarse el día [illegible] del corriente mes, a las [illegible] horas, en el local del Banco, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 8o. ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925 y acordar el dividendo a repartirse.

2o. Elegir cinco Directores por dos años, en reemplazo de los señores Juan [illegible] Hermenegildo Pini, doctor Juan B. [illegible] y Bernardo [illegible], que [illegible], nombrar también tres Directores suplentes, un Síndico y los Síndicos suplentes, cuyo mandato anual ha terminado, siendo todos reelegibles.

3o. Nombrar, conforme al artículo 39 de los Estatutos, dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, depositar sus acciones o certificados nominativos del depósito efectuado en otros Bancos, en nuestra oficina de "Títulos", tres días antes del fijado para la misma, para obtener la boleta correspondiente; y los que ya las tengan depositadas, deberán también, en el mismo plazo, retirar personalmente las boletas respectivas.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925 — El Secretario.

E. 10 julio No. 4870 v28 julio

RADIO CLUB ARGENTINO

La Comisión Directiva, de acuerdo con los artículos 20 y 32 de los Estatutos, invita a sus asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local social el día 31 de Julio a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del período 1924-25.

2o. Elección de Presidente por un año, en lugar del señor Bélicq, que renunció; y de Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, dos Vocales titulares y un Vocal suplente, por 2 años, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3o. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — F. G. Rodríguez, secretario.

E. 16 julio spp. 4959 v31 julio

COOPERATIVA EDITORIAL BUENOS AIRES (Ltda.)

Segunda convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la "Cooperativa Editorial Buenos Aires (Ltda.)", a la Asamblea General Ordinaria que, en segunda convocatoria, se celebrará el 6 de Agosto de 1925, a las 18 horas, en el local Bartolomé Mitre 930, 3er. piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 8o. ejercicio terminado el 31 de Marzo ppdo.

2o. Nombramiento de 5 Directores y Síndico.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Enrique Méndez Calzada, Secretario-Tesorero.

E. 22 julio No. 5036 v1o. agosto

ESTANCIAS Y COLONIAS "RODOLFO FAUREL", S. A.

Cooperativa Limitada. — Santa Fe 3137. — Buenos Aires. — Asamblea Ordinaria de Accionistas.—

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1925, a las 11 horas, en el local social calle Santa Fe 3137, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1925, e informe del Síndico.

2o. Dividendo a repartir.

3o. Elección del Síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores: Ingeniero Luis F. Tanel y don Ireneo E. Collado.

4o. Designar dos accionistas para que con el Presidente, Síndico y Secretario, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1925. — El Directorio.

e23 julio No. 5053 v12 agosto

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS LIMITADA, S. A.

Fundada en el año 1912 — Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 29 de Julio de 1925 a las 14 horas, en el local social calle Corrientes 530, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1925.

2o. Elección de 2 Directores titulares por 2 años y 2 Directores suplentes por 1 año, 1 Síndico titular y 1 Síndico suplente por 1 año.

3o. Designación de 2 accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital en la Secretaría de la Sociedad, calle Corrientes 530, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (artículo 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, 10 de Julio de 1925. — El Directorio.

e11 julio No. 4887 v29 julio.

BANCO COOPERATIVO DEL CHACO LTDO.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 42 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día Domingo 2 de Agosto próximo, a las nueve horas, en el local del Club Social calle Santa María de Oro No. 135 a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Informe del Directorio provisional, respecto a la Constitución definitiva de la Sociedad.

2o. Elección de siete miembros titulares y cinco suplentes del Directorio y de un Síndico titular y un suplente.

3o. Designación de dos accionistas que con el Presidente y el Secretario firmen el acta de Asamblea.

Se recuerda a los Señores accionistas, que de acuerdo con el Artículo 37 de los Estatutos, para tomar parte, con el derecho de votar en la Asamblea, deberá poseer cinco acciones por lo menos, pudiendo reunirse, los que posean menos, hasta completar ese número para tener derecho a un voto. Los accionistas pueden hacerse representar por otro accionista, con carta poder.

Resistencia (Chaco), Julio 4 de 1925. — Manuel Varela, Presidente. — Antonio A. Taboada, Secretario.

E. 11 julio No. 4886-v-28 julio.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS HUGHES

Convocatoria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Julio de 1925, a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo 651, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1925.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos Directores titulares; elección de dos Directores suplentes; elección de Síndico titular y suplente.

4o. Elección de Presidente.

5o. Remuneración adicional al Directorio.

6o. Fijación de la remuneración del Síndico.

7o. Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

8o. Distribución del saldo de los fondos provenientes de las ventas de las propiedades de la Sucesión doña Ana B. de Hughes y rescate de las acciones preferidas.

Buenos Aires, Julio 7 de 1925. — Pedro F. Logan, Director.

E. 10 julio No. 4858 v27 julio

CLUB DE CANTO GERMANIA

Convocamos a nuestros socios a la Asamblea General Semestral que tendrá lugar en nuestro salón, Alsina 2513, el martes 28 de Julio del corriente año a las 21 horas con la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del Balance al 30 de Junio de 1925.

2o. Informes: a) Presidente.

b) Tesorero.

c) Administrador de bodega.

3o. Elecciones a) Presidente por 1 año.

b) Vicepresidente por 6 meses.

c) Secretario por 6 meses.

d) Prosecretario por 1 año.

e) Tesorero por 1 año.

f) Administrador de bodega por 1 año.

g) Administrador de propiedad por 1 año.

h) Bibliotecario por 1 año.

i) Síndico por 1 año.

j) 3 Suplentes.

k) 3 Revisadores de cuentas.

4o. Recdificación.

5o. Fusión de Sociedad.

6o. Mociones libres. — La Comisión Directiva.

E. 18 julio No. 5005-v-28 julio.

SOCIEDAD ANONIMA DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea general ordinaria para el día miércoles 5 de Agosto de 1925 a las quince horas, en el local de la Sociedad, calle Defensa No. 542, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1925.

2o. Elección de los miembros del Directorio.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en la oficina de la Sociedad, calle Defensa 542.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1925. — El Presidente.

e18 julio No. 4937 v4 agosto

SOCIEDAD ITALIANA DE S. M. "NUOVA XX SETTEMBRE 1870"

Se convoca a sus asociados a concurrir en la Asamblea General Ordinaria correspondiente al primer semestre del año en curso, que se realizará en el local social, Bustamante 563, el día 29 de Julio actual, a las 20 horas, a los efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del Movimiento de Caja hasta Junio 30.

2o. Memoria del señor Presidente.

3o. Nombramiento de dos socios para la rúbrica del acta.

4o. Elección de 6 consejeros.

5o. Mociones.

Nota: No estando a la hora de citación el número legal de socios, la Asamblea se considerará válida, pasado una hora, con cualquier número de socios presentes. — El Gerente.

e25 julio No. 5082 v29 julio

CIA. HISPANO-ITALO-ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

De acuerdo con los artículos 17 y 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Agosto de 1925 a las 15 horas, en el local de las oficinas de la Compañía. Avenida de Mayo 580, 5o. piso, con el objeto de tratar los asuntos de la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.

2o. Nombramiento de tres Directores por tres años, en reemplazo de don Enrique Sánchez, don Francisco Rodríguez y don P. Insua Miñones.

3o. Nombramiento de un Director por dos años en reemplazo de don Fernando Sanjurjo.

4o. Nombramiento de dos Directores por un año en reemplazo de don Baudilio Mir y don Luis Ronchi.

5o. Nombramiento de cinco Directores suplentes, síndico titular y dos síndicos suplentes, todos por un año.

6o. Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la Asamblea.

e25 julio No. 5083 v12 agosto

GANADERA E INDUSTRIAL DEL CHUBUT

(Sociedad Anónima)

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad necesaria de acciones, se cita nuevamente por resolución del Directorio, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de Agosto a las 14 horas, en el Teatro Verdi, de Trelew, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General anterior.

2o. Lectura de la Memoria y Balance General correspondiente al 8o. ejercicio fenecido el 31 de Marzo y aprobación de los mismos.

3o. Elección de cuatro Directores y Síndicos salientes, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos.

4o. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Tesorero firmen el acta. — El Directorio.

e25 julio No. 5080 v8 agosto

SOCIEDAD NACIONAL DE FARMACIA

De acuerdo con el art. 34 de los Estatutos sociales, se invita a los señores socios a la Asamlbea General Ordinaria que se celebrará en el local social, México 2671, el día 31 del corriente a las 21.30 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos socios presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2o. Lectura de la Memoria presentada por el Sr. Presidente.

3o. Lectura del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4o. Lectura y aprobación del Balance General de Caja, etc., al 30 de Junio de 1925.

5o. Elección de cinco titulares, en reemplazo de los señores José A. Branca to, Hildebrando Tegami, Oreste Calcagno, José Ma. Juliá y Alberto F. Schivo y elección de seis suplentes. — El Secretario.

e25 julio No. 5081 v31 julio

UNION INDUSTRIAL ARGENTINA

Elección de Consejeros y 44a. Asamblea General Ordinaria. — Convocatoria

Buenos Aires, Julio de 1925.

Convócase a los señores socios, a la elección de cuatro Consejeros titulares y tres Consejeros suplentes, que se realizará en el local social, Avenida de Mayo 1157, el próximo miércoles 29 de Julio, desde las 14 hasta las 17 horas, de acuerdo con el Artículo 46 del Reglamento General de la Institución.

Convócase también a los señores socios, a la celebración de la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el mismo día y en el mismo local, a las 17 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la memoria y del informe de la Comisión Revisora de cuentas.

2) Nombramiento de la Comisión Revisora de Cuentas para el nuevo ejercicio.

3) Nombramiento de dos asociados, entre los presentes, para aprobar y firmar el acta, en nombre de la Asamblea.

4) Escrutinio y proclamación de los electos. — Luis Palma, Presidente. — José A. Lazzari, Secretario.

Nota. — De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, la Asamblea se realizará con cualquier número de socios que concurra, media hora después de la fijada para iniciar el acto, si no se hubiera logrado el quórum reglamentario.

e25 julio No. 5086 v28 julio.

SVENSKA FORENINGEN

(Asociación Sueca). — Asamblea General Ordinaria. — Día 31 de Julio de 1925, a las 21 horas.—

De acuerdo con el artículo 6 de los Estatutos, la Comisión Directiva convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el viernes 31 de Julio de 1925, a las 21 horas, en el local de la Asociación, Victoria 673, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Designación de dos personas para verificar el acta.

II. Lectura de la memoria y balance anual.

III. Votación de su aprobación.

IV. Fijación de la cuota de ingreso y cuota mensual para el ejercicio venidero.

V. Elección de la Comisión Directiva.

a) Presidente;

b) Vicepresidente;

c) Cinco Vocales;

d) Dos suplentes para ellos;

e) Dos Síndicos;

f) Dos suplentes para ellos.

VI. Asuntos generales.

Buenos Aires, Julio de 1925. — Curt Schenstrom, Presidente. Nils Sparr-Hofstedt, Secretario.

e25 julio No. 5087 v27 julio.

SOCIEDAD NAZIONALE ITALIANA

Se invita a los señores socios de la Nazionale Italiana a la Asamblea General Ordinaria del 1er. semestre de 1925, que tendrá lugar el jueves 30 del actual, a las horas 20, en el salón social Alsina 1465, para deliberar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Nombramiento de dos socios para la aprobación y firma del acta de la Asamblea General Ordinaria del 1er. semestre de 1925, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2o. Relación Administrativa de la C. D. a la Asamblea y su aprobación.

3o. Informe de los revisores de cuentas y su aprobación.

4o. Autorizar a la C. D. para renovar la escritura de garantía hipotecaria en c|c. con el Nuevo Banco Italiano hasta la suma de $ 40.000 m|n.

5o. Nombramiento a Socio Honorario del G. U. Tomás Ambrosetti.

6o. Elección de un Revisor de Cuentas suplente, un Vocal efectivo y seis suplentes.

No efectuándose la Asamblea por falta de número legal, después de una hora, la Asamblea tendrá lugar con cualquier número de socios presentes (art. 49 del vigente Estatuto social). — El Gerente.

e25 julio No. 5075 v28 julio

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. — Exp. I. 81|918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

"INAG" 1037

Fábricas reunidas de Utiles Sanitarios
SOCIEDAD ANONIMA
Calle Florida 935—Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 17 de Diciembre de 1923
Inscripta en el Registro Público de Comercio el día 1° de Mayo de 1924

Capital autorizado	$ m/n	1.000.000 —
» subscripto	» »	500.000 —
» integrado	» »	500.000 —

Balance General

Correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de Abril de 1925

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
1) Activo fijo			
a Maquinarias y herramientas	$ 8419 22		
Menos 10 % amortización	» 841 92	7577 30	
b Muebles y útiles	$ 37990 49		
Menos 10 % amortización	» 3799 04	34191 45	
c Camión Ford	$ 2612 70		
Menos 20 % amortización	» 522 54	2090 16	43858 91
2) Activo circulante:			
a Mercaderías en depósito y en viaje			430435 78
3) Activo disponible:			
a Caja			83 17
4) Activo exigible:			
a Deudores en cuenta corriente		298994 07	
b Documentos a cobrar		5001 75	
c Deudores morosos		12779 70	
d Garantías depositadas		643 76	317419 28
5) Activo transitorio:			
a Adelantos para ejercicios futuros			27000 —
6) Activo nominal: no existe			
Pérdida			33752 14
			861549 28
Cuentas de orden:			
a Obligaciones de terceros, descontados		38339 17	
b Depósito de acciones en garantía		8000 —	
c Consignaciones recibidas		44042 94	90382 11
			951931 39
PASIVO			
1) Pasivo no exigible:			
a Capital subscripto		500000 —	
b Fondo de previsión para deudores dudosos		12779 70	512779 70
2) Pasivo exigible:			
a Acreedores en cuenta corriente		322771 23	
b Obligaciones a pagar		25998 35	348769 58
			861549 28
3) Pasivo transitorio: no existe			
Cuentas de orden:			
a Documentos con firmas de terceros		38339 17	
b Depositantes de acciones en garantía		8000 —	
c Comitentes de efectos en consignación		44042 94	90382 11
			951931 39

A. Seidel, vicepresidente.—Fernando Ellerhorst, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Ejercicio Enero 1°—Diciembre 31 de 1924

DEBE	$ m/n	$ m/n
1) Amortizaciones:		
Muebles y útiles, 10 %	3799 04	
Maquinarias y herramientas, 10 %	841 92	
Camión Ford, 20 %	522 54	5163 50
2) Gastos generales:		
Gastos comerciales, gastos de taller, sueldos, seguros propaganda		194384 17
3) Intereses, Descuentos y Comisiones		25250 83
4) Fondo de previsión para deudores dudosos		12779 70
		237578 20
HABER		
1) Mercaderías:		203826 06
Saldo: Pérdida en el Ejercicio		33752 14
		237578 20

A. Seidel, vicepresidente.—Fernando Ellerhorst, síndico.
Buenos Aires, 22 de Junio de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2o Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E 27 jul N 5074 v. 27 jul

LICITACIONES

Ministerio del Interior

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 27 del corriente, a las 14 horas, para la provisión de robinetes, válvulas, empaquetadoras, etc., con destino a los Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925. — El Secretario.

E. 17 julio spp. o|1720 v27 julio

Llámase a licitación pública para el día 27 del corriente, a las 14 y 30 horas, para la provisión, instalación y colocación de dos ramales para la conducción de agua esterilizada, fría y caliente, en el Hospital Rawson, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925. — El Secretario.

E. 17 julio spp. o|1723 v27 julio

Llámase a licitación pública para el día 27 del corriente, a las 15 horas, para la provisión y colocación de los escalones de granito, correspondiente a la escalinata del Hospital Rawson, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925. — El Secretario.

E. 17 julio spp. o|1726 v27 julio

Llámase a licitación pública para el día 28 del corriente a las 14 y 30 horas, para la provisión de materiales sanitarios con destino al Parque Saavedra, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Julio 21 de 1925.— El Secretario.

E. 22 julio o|1729-s.p.p. v-28 julio.

Llámase a licitación pública para el día 28 del corriente a las 15 horas, para la provisión de 12 tachos para rancho, de níquel, cromo-níquel o aluminio, con destino al Hospital Alvear, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Julio 21 de 1925. — El Secretario.

E. 22 julio o|1732-s.p.p.-v-28 julio.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 118.822-L-925, llámase a licitación para la provisión de hielo químicamente puro. Tendrá lugar el día 4 de Agosto pmo. a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Julio 24 de 1925. — El Secretario.

E. 27 julio s|p.p. o|1540 v4 agosto

De acuerdo con lo resuelto en el expediente 119741-A-925, llámase a licitación para la provisión de drogas y útiles destinados a las dependencias sanitarias. Tendrá lugar el día 4 de Agosto próximo a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Julio 24 de 1925. — El Secretario.

E. 27 julio spp. o|1543 v4 agosto

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a segunda licitación pública hasta el día 3 de Agosto próximo a las trece (13) horas, para la provisión de dos mil (2000) kilos de clorhidrato de quinina en comprimidos azucarados de 0.50 y 0.25 gramos en partes iguales, que necesitará este Departamento para dar cumplimiento a la ley 5195 durante el corriente año. Pliegos de condiciones a disposición de los interesados, en la Sección Administrativa, Sarmiento 961, 1er. piso, todos los días hábiles de 12 a 18. Sábados de 9 a 12.

Buenos Aires, Julio de 1925. — Juan G. Lowry, Oficial Mayor del Ministerio del Interior.

v3 agosto.

De acuerdo con lo resuelto en el Expediente No. 35459-D-925, llámase a licitación para la provisión de premios, (medallas y copas), correspondientes al 5o. Gran Concurso Atlético Municipal, Tendrá lugar el día 28 del corriente a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Julio 17 de 1925. — El Secretario.

e20 julio s|pp 1537 v28 julio.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase por segunda vez a licitación pública por el término de treinta días para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de impresos, útiles de escritorio, para imprenta, artículos telegráficos, herramientas, repuestos para máquinas y artículos varios, destinados a los servicios de la Repartición durante el resto del corriente año.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria No. 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 5 de Agosto próximo, a las 13 horas.

Buenos Aires, Julio 1o. de 1925.—Guillermo Otheguy, Secretario General de Correos y Telégrafos.

v5 agosto

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación para el 5 de Agosto de 1925 a las 15, 15 y 15, 15 y 30 y 15 y 45 para la provisión de legumbres secas, harinas, jabón amarillo y negro, y aceite de oliva. Informes: Reconquista 269. — La Secretaria.

v-5 agosto.

Llámase a licitación, para el 29 de Julio de 1925, a las 15, 15 y 15 y 15 y 30, para la provisión de colchas, gasa y telas. Informes: Reconquista 269. — La Secretaria.

v29 julio.

HOSPITAL COMUN REGIONAL DEL CENTRO

Bell Ville (Prov. de Córdoba)

Llámase a licitación pública, para la provisión de los artículos de: Ropería en general y alpargatas, drogas, artículos de farmacia, de laboratorio, Instrumental de Cirugía y Odontología, artículos de escritorio e impresos, etc., destinados al Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville, Provincia de Córdoba, y a proveerse durante todo el año 1926.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital el día 1o. de Agosto de 1925 a las diez horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones, los que están a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente las listas de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados, los que podrán ser retirados en la Secretaría del establecimiento.

Bell Ville, Julio 3 de 1925. — El Médico Director.

v1 agosto.

Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, Provincia de Buenos Aires.

[illegible] Llámase a licitación pública para la [illegible] de artículos de almacén, [illegible] fideos, harina de trigo, leche, [illegible] bombacha [illegible] en pié, [illegible] de zapatería, com[illegible] drogas y demás artículos de [illegible] tornería, escritorio, escuela, [illegible] semillas, ferretería, bazar, [illegible] maderas, albañilería y [illegible] destinados al Asilo Colonia [illegible] de Retardados, en Torres, para el año 1926. Tendrá lugar en [illegible] Comisión [illegible] de Asilos y Hospitales Regionales (Calle Alsina 2950, Capital Federal) el día 21 de Agosto de [illegible] a las 15 horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicha [illegible], los que están a disposición de los interesados.

[illegible] Julio 21 de 1925. — El Director.

v-21 agosto

Ministerio de Hacienda

[illegible] Llámase a licitación pública por el término de noventa días a contar desde la fecha para la ejecución, provisión [illegible] de la estantería y muebles [illegible] a instalarse en los Archivos [illegible] del Banco (Flores, Capital [illegible]).

Los planos y pliegos de condiciones [illegible] a disposición de los concurrentes en la Gerencia de Casa Central, [illegible] No. 364, y las propuestas [illegible] ser presentadas en la misma [illegible] sobre cerrado con sello de lacre, [illegible] abiertas a las 15 horas del día 14 [illegible] próximo en presencia de [illegible] que concurran al acto.

[illegible] Aires, Junio 17 de 1925. — [illegible]

v-14 septiembre.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

[illegible] Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a partir de la [illegible] para [illegible] la construcción de la obra [illegible] a Talleres y [illegible] de Casa Matriz, en la propiedad del Banco Hipotecario Nacional, en [illegible] la calle Méjico Nos. 1220/28, Capital.

Los interesados podrán obtener los [illegible] y pliego de condiciones, previo [illegible] de treinta pesos moneda nacional [illegible], en la Dirección General de [illegible] del Banco, calle 25 de [illegible] No. 245, de 11 a 16 horas.

Las propuestas se presentarán en [illegible], en la Gerencia General de [illegible], las que se abrirán ante el [illegible] del Banco en acto público, el [illegible] de Agosto de 1925, a las 15 horas, en presencia de los interesados que [illegible].

[illegible] de 1925. — [illegible]

v18 agosto.

[illegible] Llámase a licitación pública, por el [illegible]

[illegible] podrán obtener los [illegible] con [illegible], previo [illegible] pesos moneda [illegible] (\$ 15 y \$ 20 m|n), respectivamente, en la Dirección General [illegible] del Banco, calle [illegible] No. 245, de 11 a 16 horas, [illegible]

[illegible] se presentarán en sobre [illegible], en la Gerencia General, hasta [illegible] y se abrirán [illegible] ante el Escribano [illegible] en acto público, el día 19 de [illegible] a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

[illegible] Aires, Julio 16 de 1925. — [illegible] Gerente General.

v19 agosto.

Inspección General de Rentas

Llámase a licitación pública, por el término de treinta (30) días, para la provisión de uniformes de verano y calzado con destino al personal de los Resguardos de la Capital, Rosario, La Plata, Bahía Blanca y Policía Aduanera Terrestre y de Embarcaciones, de conformidad con el pliego de condiciones que corre agregado al expediente No. 3816-I-1925 de la Ofic. de Contabilidad, que puede consultarse en las Oficinas de la Inspección General de Rentas (Belgrano y Azopardo, edificio de la Aduana de la Capital).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 17 de Agosto próximo, en el despacho del señor Inspector General de Rentas, a las quince horas, en presencia de éste y de los interesados que deseen concurrir, con la concurrencia del señor Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Julio 15 de 1925. — C. Monteverde, Subsecretario.

v17 agosto

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los tenedores del Empréstito Crédito Argentino Interno 1909, que el día 17 de Agosto entrante a las 14 y 30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres, la licitación para la amortización, correspondiente al vencimiento del 1o. de Septiembre próximo, siendo el fondo amortizante de o$s 557.500, valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar, el precio, [illegible] y moneda en que desee [illegible] el pago a opción del tenedor, dentro de las casas bancarias indicadas en el título, cuya circunstancia tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los señores Baring Brothers & Co. Ltd., Londres, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de las que fueren aceptadas se efectuará durante todo el mes de Septiembre próximo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925. — El Secretario.

v17 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Llámase a segunda licitación privada por el término de cinco días a contar desde la primera publicación de este aviso en el Boletín Oficial, para proveer a este Establecimiento durante el mes de Agosto próximo hasta las cantidades de los artículos detallados a continuación:

Pan, harina y factura.—

1800 kilos de pan de 1ra. en panes [illegible] de 100 g. c|u, 45 k. de factura, [illegible] k. de harina 00.

Lavado y planchado de ropa.—

1000 blusas de brin, 150 batitas para [illegible], 200 camisas de planchar, 600 [illegible], 600 camisas de crea, 600 calzoncillos, [illegible] colchas, 200 delantales de cochero, 200 delantales [illegible], 96 blusas de cochero, 600 fundas, 200 guardapolvos, 12 manteles, 1000 pañuelos de mano, 600 repasadores, 300 servilletas, 600 sábanas, 500 toallas de baño, 500 toallas de mano, 300 pantalones de brin, 800 pares de medias, 300 cuellos.

Batatas, verduras y frutas.—

8 docenas de atados de acelgas, 200 cabezas de ajos grandes y secos, 40 docenas de ajíes, 40 apios [illegible], [illegible] k. de arvejas frescas, 100 k. de batatas grandes y secas, 10 docenas de berenjenas, 20 k. de chauchas, 80 k. de cebollas grandes y secas, 80 docenas de [illegible]cas, 3000 piezas de fruta de estación de 1ra., como naranjas, bananas, mandarinas, etc., o el equivalente en otras frutas a elegir, 40 docenas de lechugas, 10 docenas de limones, 10 docenas de nabos, 240 kilos de repollos grandes y bien arrepollados, 20 atados de salsifí, 40 docenas de tomates, 40 docenas de zanahorias, 50 k. de zapallo angola bien sazonado, 12 docenas de zapallitos, 10 docenas de bróculis, 40 docenas de puerros, 40 coliflores.

Las adjudicaciones se harán aun cuando alguno de los rubros tuviera una sola propuesta, siempre que a juicio de la Dirección conviniera a los intereses del Establecimiento.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, el día 30 del corriente, a las 15 horas, y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo con el Decreto de 25 de Febrero de 1914.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en este Establecimiento, calle Avellaneda 1825. — El Director.

v-30 julio

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

Prorrógase la licitación para la construcción de Canchas de Pelota y Frontón en el Nuevo Campo de Deportes del Club de Gimnasia y Esgrima, hasta el día 6 de Agosto de 1925.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, escritas a máquina y por duplicado, en la Secretaría del Club de Gimnasia y Esgrima calle Cangallo 1151, en o antes del 6 de Agosto próximo, a las 16 horas, las que se abrirán en ese sitio día y hora, en presencia de los interesados que concurran.

Los documentos de esta licitación pueden ser consultados en la Intendencia del Club de Gimnasia y Esgrima, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 y 30 a 20 horas.

Los que deseen retirar copia de dichos documentos podrán hacerlo en el estudio del Arquitecto Juan Waldorp (hijo), calle Florida 524 todos los días hábiles de 11 a 12 horas, mediante el pago de cien pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925. — P. C. Alemandri, Secretario Honorario.

E. 18 julio No. 5008-v-5 agosto.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días contados hasta el 23 de Agosto próximo, a las 15 horas, para la adquisición de artículos de librería, papelería, ferretería, pinturería, bazar, lencería, [illegible], [illegible] tenería y droguería, para las Escuelas de la Capital, Territorios y Provincias, durante el curso de 1926. Datos en la D. Administrativa, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v23 agosto.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del 17 de Agosto próximo, para la adquisición de planillas, registros y formularios para la Dirección de Personal y Estadística. Datos en la D. Administrativa, Rod. Peña 935, 1er. piso. — El Secretario General.

v17 agosto.

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del 3 de Agosto próximo, para la impresión de la Revista "El Monitor de la Educación Común".

Datos en la D. Administrativa, Rod. Peña 935 — El Secretario General.

v3 agosto.

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del 28 de Julio próximo, para la adquisición de aparatos cinematográficos y de proyección, destinados a las escuelas de la Capital. Datos en Dirección Administrativa, Rodríguez Peña No. 935. — El Secretario General.

v28 julio

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la ejecución de las obras de ampliación del edificio de la Universidad, calle Ayacucho 482.

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de la Universidad.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado con sellos de lacre en la Secretaría de la Universidad antes de las 14 horas del día 4 de Agosto de 1925, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurrán al acto.

Tucumán, Julio 4 de 1925.

v-4 agosto

Ministerio de Guerra

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación pública para el día 3 de Agosto próximo, a las horas que se especifican a continuación para la ejecución de las siguientes obras en el edificio que para la Sala de Operaciones se construye en el Hospital Militar Central, sito en la calle Pozos y Caseros de esta Capital.

Hora 14. — Para la ejecución de las Obras Sanitarias Domiciliarias.

Hora 14.30. — Instalación de luz eléctrica.

Hora 14.50. — Para la provisión y colocación de la Carpintería Metálica.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de la Dirección General de Ingenieros (Santa Fe 3727), donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1925. — Saturno Pérez Ferreira, Mayor Secretario.

v-3 agosto.

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 19 de agosto próximo, a las 15 horas, para la provisión de cueros y paños destinados a la confección de calzado y uniformes para la tropa del ejército, durante el año 1926.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV. División de esta Dirección General de Administración (Paseo Colón No. 1507) cualquier día hábil de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas.

Tomás Martínez, Coronel-Secretario.

v-19 agosto

Especificaciones y pliego de condiciones para la construcción de un edificio destinado a Estación Radiotelegráfica en "Trelew".

BASES DE LICITACION

Artículo 1. — Hasta el día 18 de Agosto próximo, a las 15 horas, se recibirán en la División Ingeniería Civil (Defensa 239), Capital Federal, y en las Oficinas del Juez Letrado de Rawson, propuestas lacradas, cerradas y lacradas para la construcción "por ajuste alzado" de un edificio de mampostería, y ladrillos destinado a la Estación Radiotelegráfica que se instalará en Trelew. A la hora indicada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, en el despacho del Jefe de la División Ingeniería Civil (Defensa 239), Capital Federal, ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2. — Los interesados en presentar propuestas, podrán consultar los documentos para la licitación en las Oficinas del Juez Letrado de Rawson. Si deseasen obtener copias de dichos documentos, podrán obtenerlos en las Oficinas de la Subprefectura de Madryn, o bien en la División Ingeniería Civil, Capital Federal.

Art. 3. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco pesos, las siguientes en papel sellado de un peso moneda nacional. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificando en el Banco de

la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación, a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas, si lo creyera conveniente. Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo tenga por más ventajosa.

Art. 5. — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas.

Art. 6. — Este depósito podrá hacerse en efectivo o en fondos públicos nacionales, debiendo, en este último caso, calcularse el valor de aquél en base a la cotización de los títulos en la Bolsa, el día en que se verifique el depósito, el cual deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa, del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar el trabajo y el depósito establecido en el Art. 3.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 7. — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días posteriores a la fecha en que se comunique al contratista que han sido depositados en la obra los materiales que proveerá el Ministerio de Marina. Se los terminará en un plazo total de diez meses, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la de la antedicha comunicación. Por cada día corrido de retardo en la terminación, la Empresa contratista incurrirá en una multa de diez pesos moneda nacional.

Art. 8. — El pago se efectuará en dinero efectivo, en cuatro cuotas, cuyo monto se fijará al formular el contrato. En cada pago se descontará el diez por ciento que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 9. — La recepción provisional de las obras se hará no bien éstas se hayan terminado satisfactoriamente. La recepción definitiva tendrá lugar a los [illegible] meses de la recepción provisional, siempre que las obras no tengan defectos que sean imputables al contratista.

Art. 10. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el art. 5, tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de las obras. La devolución del depósito de garantía del diez por ciento, del que se hace mención en el Art. 7, tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 11. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 12. — En caso de que el contratista desease hacerse cargo de los trabajos y proveer, además los materiales que en el Art. 1 del Pliego de condiciones debería proveer el Ministerio de Marina; podrá también indicar en su propuesta el precio global por el edificio completamente terminado, incluyendo todos los materiales, mano de obra completa y la pintura general del edificio, de la carpintería y de la herrería.

v18 agosto

Llámase a licitación pública para el día 4 de Agosto de 1925, a las 14 horas, para la provisión de 10.000 mantas matras para caballo, que se necesitan en el corriente año.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la División Compras de la Dirección General de Arsenales de Guerra (Pozos 1765), cualquier día hábil de 12 y 30 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas. — Manuel Saracho, Mayor, Jefe de Div. Compras.

v4 agosto

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación pública para el mes de Agosto próximo, para la ejecución de las siguientes obras que a continuación se detallan:

Día 3, hora 15. — Para la ejecución de las obras de recalzo de las esquinas de los edificios ocupados por el Regimiento No. 7 de Infantería, La Plata.

Día 3, hora 15.30. — Para la ejecución de los revoques exteriores y cambio de techos del edificio ocupado por la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército en "El Palomar" (F. C. P.).

Día 3, hora 16. — Para la provisión de los marcos de madera dura para el edificio del Pabellón Central, etc., que se construirá para el Colegio Militar en "El Palomar" (F. C. P.).

Día 5, hora 15. — Para la ejecución de las Obras Sanitarias en las cuadras dobles que para tropa se construyen en las Ciudades de Rosario y Santa Fe.

Día 5, hora 15.30. — Para la instalación de alumbrado eléctrico en las cuatro caballerizas que se construyen en la Ciudad de Curuzú-Cuatiá.

Día 5, hora 16. — Para la construcción de los w. c. de tropa e instalación de las obras sanitarias en el cuartel ocupado por el 1er. batallón del regimiento No. 15 de infantería, en la Ciudad de San Juan.

Día 5, hora 16.30. — Construcción de la parte de albañilería y afines del edificio para consultorios externos en el Hospital Militar Central, sito calle Pozos entre Caseros y 15 de Noviembre (Capital Federal).

La apertura de las propuestas tendrá lugar simultáneamente en la Dirección General de Ingenieros, Santa Fe número 3727|31 (Buenos Aires) y en los Juzgados Federales de las Ciudades de La Plata, Rosario, Santa Fe, Corrientes y San Juan, respectivamente, en los días y horas antes mencionados, donde podrán concurrir los interesados por datos o informes.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1925. — Saturno Pérez Ferreira, Mayor Secretario.

Nota: Invítase a los empresarios de los diferentes ramos de la construcción, interesados en concurrir a las licitaciones privadas de obras a que llama frecuentemente la Dirección General de Ingenieros, a inscribirse en el "Registro de Empresarios de Obras" que ella lleva, recabando de la misma el formulario del caso para ser llenado por el recurrente.

v3 agosto

Ministerio de Agricultura

Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de los útiles, libros, formularios y demás impresos que ha menester la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para el ejercicio de 1926, con arreglo al pliego de condiciones agregado al expediente No. 3851-C-1925, de la Ofic. de Contabilidad, que puede consultarse en las oficinas de la citada repartición (San Martín No. 561).

La apertura de las propuestas tendrá efecto el día 17 de Agosto próximo, a las quince horas, en el despacho del señor Administrador General, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto y con la asistencia del señor Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Julio 15 de 1925. — C. Monteverde, Subsecretario.

v17 agosto

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación pública para el día 17 de Agosto, a las 14 horas, para la provisión de una máquina tipográfica impresora y una máquina de biselar clisés, con destino a los Talleres Gráficos del Ministerio.

Las bases y condiciones de la licitación se entregarán en la Biblioteca del Ministerio (Casa de Gobierno, 1er. piso).

v16 agosto

Dirección General de Agricultura

Llámase a licitación pública hasta el día 24 de Agosto de 1925, a las 16 horas, para adjudicar la construcción de un pabellón destinado a vivienda del personal inferior de la Escuela de Agricultura de Casilda (Santa Fe). Planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Agricultura, calle Lima número 287 y en el Juzgado Federal de Rosario.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1925.

v23 agosto

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio se llama a nueva licitación pública para la provisión de 2500 toneladas métricas de leña para la maquinaria de los servicios sanitarios de la ciudad de Corrientes, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 13 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta el día 30 de Julio a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925. — J. Ivaldi, Secretario.

v29 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 100 toneladas de nitrato de sodio, para la fabricación de ácido sulfúrico, de acuerdo con el pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 13 horas.

Las propuestas podrán presentarse hasta las 15 horas del día 17 de Agosto próximo, en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 15 de 1925. — J. Ivaldi, Secretario.

v14 agosto

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública para el día 18 de Agosto próximo a las 14 y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Pinto a Bandera, zona de los FF. CC. Central Argentino y del Estado, Provincia de Santiago del Estero.

Datos en el Juzgado Federal de Santiago del Estero y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Dirección General, Julio 18 de 1925.

v18 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 18 de Agosto próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Ordóñez al Norte, zona del F. C. C. Argentino, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

v18 agosto.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública hasta el día veintisiete de Julio próximo, a las diez y seis horas, para adjudicar la venta de cuatro millones (4.000.000) de ladrillos de cal, de primera clase, en diez y seis lotes de doscientos cincuenta mil cada uno, de los que se fabrican en los hornos del Klm. 18 y que se encuentran almacenados en el Depósito de la Dirección, calle Miravé entre Lafayette y Monasterio, próximo a la Estación Buenos Aires, de la Compañía General de Ferrocarriles. Pliego de condiciones y demás documentación, en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima No. 287. Buenos Aires, 27 de Junio de 1925.

O|5685 v26 julio.

Llámase a licitación para la ejecución de los trabajos "Movimiento de Tierra, Enrieladura y Línea Telegráfica", en la línea de Km. 448 (S. A. O.) arroyo Pescado, en una extensión de 40 kilómetros.

Los documentos respectivos pueden retirarse hasta el 8 de Agosto, en el Departamento Técnico, calle Perú No. 674, Oficina de Presupuestos. La apertura de las propuestas se efectuará el 10 de Agosto de 1925, a las 15 horas. — La Administración.

v8 agosto

Llámase a presentación privada para el día 6 de Agosto próximo a las 14.20 horas, para la provisión de 56.530 kgs. de bulones de acero, para vía, para riel tipo 39.68 kgs. por m|l, de acuerdo al plano No. 30234, y 4.110 kgs. anillos de resorte de acero, de acuerdo al mismo plano y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios a que corresponden al expediente O. C. 3288|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados por el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, Paseo Colón 532, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v6 agosto

Llámase a licitación pública para el día 24 de Agosto de 1925, a las 15 hs., para la provisión de 18.000 toneladas de carbón de piedra para vapor de primera calidad a granel, cuyas bases y demás prescripciones están detalladas en los pliegos de condiciones que corren agregados al expediente CC. 5177|25. Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, P. Colón 532, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v24 agosto

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para la provisión de 350 toneladas de cemento portland.

Las propuestas serán abiertas el día 4 de Agosto próximo, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Bases de licitación y planillas de propuestas, a disposición de los interesados, en la Sección Compras de la Dirección General de Irrigación, Belgrano número 124, 1er. piso.

c|5687 v4 agosto

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1059 de las Ordenanzas, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Luis Revello, la sentencia recaída en el expediente 345-C, del corriente año, caratulado Cayaba Pedro contra Luis Revello, que se tramita ante la oficina del subscripto, cuya parte dispositiva dice así:

"Se resuelve: Comisar la mercadería de que se trata, a beneficio del aprehensor y sin perjuicio de los derechos fiscales. Fdo. R. Lupo".

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Julio 21|925.

v27 julio

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Francisca Carpio de Cabrera, por sí y sus hijos menores Raquel Facunda, Carlos Angel y Juan Cabrera, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, don Felipe Cabrera.

Buenos Aires, Julio 20 de 1925. — El Secretario.

v25 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Carlos Lombardi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925. — El Secretario.

v4 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. Charles Gravosky o Groslasky, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — El Secretario.

v-17 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Aristo Pedro Goñi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — El Secretario.

v18 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Rosa Joaquina del Tránsito Scorza, en su carácter de hija legítima del ex-empleado del Registro de la Propiedad, don José Scorza.

Buenos Aires, Julio 22 de 1925. — El Secretario.

v27 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Agustín Verdinelli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 7 de 1925. — El Secretario.

v13 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Agustín Cangran, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925. — El Secretario.

v4 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Curti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 23 de 1925. — El Secretario.

v31 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rosario Arena, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 23 de 1925. — El Secretario.

v31 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Porta que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1925. — El Secretario.

v3 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Florencio Martín Míguez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 23 de 1925. — El Secretario.

v31 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jesús Lalín, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 16 de 1925. — El Secretario.

v25 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. Camilo Tapia, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 1o. de 1925. — El Secretario.

v10 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cándido Aguilera, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925. — El Secretario.

v27 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Caserotti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925. — El Secretario.

v27 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Vivas, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 23 de 1925. — El Secretario.

v-30 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. José Margarito Montivero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — El Secretario.

v-17 agosto.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, doña Antonia Malvasi de Graziadei, por sí y sus hijos menores Alfredo y Elena Graziadei, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Nicolás Graziadei.

Buenos Aires, Julio 20 de 1925. — El Secretario.

v25 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José M. Suárez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 3 de 1925. — El Secretario.

[illegible] agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Gago, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925. — El Secretario.

v25 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Nicanor Delfín Mendoza**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 4 de 1925. — El secretario.

v-11 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero **don Víctor Fermín Guzmán**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925. — El Secretario.

v4 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, doña Adela Sotomayor de Figueroa, por sí y sus hijos menores Esther, María Raquel, Elba Adela, Raúl Antonio, Susana María, Marta Virginia, y José María Figueroa, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Juez Letrado de la Pampa, don Federico Figueroa.

Buenos Aires, Julio 20 de 1925. — El Secretario.

v25 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña María Celia Echegaray, en su carácter de hija legítima del ex-jubilado don Tristán Segundo Echegaray.

Buenos Aires, Julio 21 de 1925. — El Secretario.

v25 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, doña María Catalina Valla de Troglio, en su carácter de viuda del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Juan Troglio.

Buenos Aires, Julio 21 de 1925. — El Secretario.

v25 julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Bautista Jaeger, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 21 de 1925. — El Secretario.

v27 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todas los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Arregín, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 11 de 1925. — El Secretario.

v19 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Tolentina Entraigas de Illescas, por sí y su hijo menor Francisco Humberto Illescas, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-jubilado don Francisco P. Illescas.

Buenos Aires, Julio 22 de 1925. — El Secretario.

v27 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Mercedes Cortés Funes de Cortés Funes, y doña Mercedes Francisca Cortés Funes, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-Profesor del Colegio Nacional de Córdoba, don José Cortés Funes.

Buenos Aires, Julio 22 de 1925. — El Secretario.

v27 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Letizia Frega de Novello, por sí y sus hijos menores Carlos, Rafael y Domingo Novello, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Carlos María Novello.

Buenos Aires, Julio 23 de 1925. — El Secretario.

v-28 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Dolores Corvalán Posse de Corvalán, por sí y sus hijos menores Federico, Enrique Antonio, Emilio Paulino, Eduardo Rogelio, y Sara Carolina Corvalán y por sí doña Celia María Felipa y doña Nélida Josefina Corvalán, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Federico Corvalán.

Buenos Aires, Julio 23 de 1925. — El Secretario.

v-28 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Eugenia Cafiero de Conti, por sí y su hijo menor Sonnino Bartolomé Conti, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-jubilado don Bartolomé Conti.

Buenos Aires, Julio 23 de 1925. — El Secretario.

v-28 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Ventura Florinda y Catalina Angélica Zambrana, en su carácter de hijas legítimas del ex-jubilado doña Leovigilda Peralta de Zambrana.

Buenos Aires, Julio 23 de 1925. — v-28 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Juana Petrini de Vidal, en su carácter de viuda del ex-Sub-Comisario de la Defensa Agrícola don León Hilario Vidal.

Buenos Aires, Julio 23 de 1925. — El Secretario.

v-28 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Ida Cademartori de López, por sí y sus hijos menores Eladio y Clotilde López, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Santiago López.

Buenos Aires, Julio 23 de 1925. — El Secretario.

v-28 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Carmen Vitta de Rofrano, en su carácter de viuda del ex-Guardián de la Penitenciaría Nacional, don Elías Rofrano.

Buenos Aires, Julio 23 de 1925. — El Secretario.

v-28 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349 doña Lidia Becher de Frogone, en su carácter de madre del ex-empleado del Ministerio de Agricultura don José Antonio Eufronio Frogone.

Buenos Aires, Julio 23 de 1925. — El Secretario.

v-28 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349 doña Angela Felisa Pellegrino de Canabal, por sí y su hija menor Delia María Canabal, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-empleado del Departamento Nacional de Higiene, don Mariano Canabal.

Buenos Aires, Julio 23 de 1925. — **El Secretario.**

v28 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Esther Rodríguez de Bagnasco, don Carlos Bagnasco y doña Teresa Tarellis de Bagnasco, en su carácter de viuda y padres del ex-empleado de la Direción General de Correos y Telégrafos, don Gregorio Bagnasco.

Buenos Aires, Julio 23 de 1925. — El Secretario.

v-28 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349 doña Natividad Justina Mesones de de la Cuesta, en su carácter de viuda del ex-empleado del Departamento Nacional de Higiene, don Dermidio de la Cuesta.

Buenos Aires, Julio 23 de 1925. — El Secretario.

v-28 julio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **José Alvarez y Manuel Alvarez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e15 julio s|p.p. 2193 v19 agosto

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Carlos Pollini**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 12 de 1925. — T. D. Casares, secretario.

E. 2 julio spp. 2138 v6 agosto

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rafael A. Leguizamón, se cita y emplaza por medio del presente que se publicará por el término de quince días, a don **Enrique Fynn**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde, con motivo de la demanda que le promueve el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele representante, recayendo tal designación en el Señor Defensor de Ausentes oficial del Juzgado.

Los autos tramitan por la secretaría a mi cargo.

La Plata, Junio 4 de 1925. — Benito M. de Zavalía, secretario.

E. 15 julio s.p.p. 2182-v- 31 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Juan Moya**, para que dentro del término de treinta días, **se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.**

Buenos Aires, Junio 18 de 1925. — Alberto Speroni, secretario.
E. 20 junio s.p.p. 2136-v-27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Manuel Romay, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 20 de 1925. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e2 julio s|p.p. 2146 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a Feliciano Mogavero, para que dentro de dicho término comparezca a éste Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 3 de 1925. — Jose F. Calvo, secretario.
e8 julio s|pp 2174 v12 agosto.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Antonio Rodríguez, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
e15 julio s|p.p. 2195 v19 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a José E. García, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
e15 julio s|p.p. 2196 v19 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Delia María Alvez, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarada rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Julio 16 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
e15 julio s|p.p. 2192 v19 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Sara Lipovich, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Junio 24 de 1925. — E. Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e2 julio s|pp. 2156 v6 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos Walter Mauken, acusado de defraudación y Mauricio Donskoy, por quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. Palacio de Justicia.
Buenos Aires, Junio 30 de 1925. — Carlos F. Figueroa, secretario.
e8 julio s|pp 2169 v12 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Ramón Verella, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Secretario: Luis A. Bianchi.
Buenos Aires, Julio 1o. de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.
e8 julio s|pp 2170 v12 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Julio R. Lemos, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Julio 3 de 1925. — Francisco Santa Coloma, secretario.
e8 julio s|pp 2172 v12 agosto.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Manuel José Piycant, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 2 de 1925. — Juan Bernabé Molina (hijo), secretario.
e8 julio s|pp 2168 v12 agosto.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Evaristo Chaves, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
e15 julio s|p.p. 2191 v19 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a José Rossi, para que dentro de del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.
Buenos Aires, Junio 17 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.
E. 20 junio s.p.p. 2133-v-27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los prófugos Angel L. Giusti, acusado de quiebra y Jesusa Villar, acusada de falso testimonio, para que comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Lavalle y Talcahuano.
Buenos Aires, 1o. de Julio de 1925. — Miguel Jantus, secretario.
e8 julio s|pp 2171 v12 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Abdal Abraham para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Julio 3 de 1925. — Francisco Santa Coloma, secretario.
e8 julio s|pp 2173 v12 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquiles González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a don José Giordano, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de violación de la menor Cayetana Giordano, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Buenos Aires, Julio tres de mil novecientos veinticinco. — Daniel J. Frias (hijo). secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.
E. 8 julio s|p.p. 2175 v-12 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Martín Gómez, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Julio 5 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.
E. 8 julio s|p.p. 2176 v-12 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Dalmiro Polero, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Junio 23 de 1925. — Francisco Santa Coloma, secretario.
e2 julio s|p.p. 2159 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Horacio Suceiro, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si en el término indicado no compareciere.
Buenos Aires, Junio 25 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.
Palacio de Justicia, 3o. piso.
e2 julio s|p.p. 2152 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Juliana Vacherot, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 24 de 1925. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e2 julio s|pp. 2153 v6 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Atilio Miguel Gotelli, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Junio de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.
E. 2 junio s|p.p. 2161 v-6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Luis Vainer, procesado por delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 24 de 1925. — Horacio Ortiz Roquellas, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e2 julio s|pp. 2155 v6 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a Nicolás de Mayo, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz si no lo hiciera.
Buenos Aires, Junio 24 de 1925. — David Uriburu, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.
e2 julio s|pp. 2154 v6 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Despacho de la Secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Luis Castellanos, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si en el término indicado

no compareciere. Palacio de Justicia 3er. piso.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

E. 2 julio spp. 2139 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Nicolás Widnerff, Nicola Widnerff, Nicolás Vi[illegible] [illegible], ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1925. — Julio E. Padilla, secretario.

E. 2 julio spp. 2140 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio G. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Cayetano Ciapiano, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, en su apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925. — Rigoberto Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 2 julio spp. 2141 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil doctor Marcos A. Figueroa, se llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Julio Melciades Godoy, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que subscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo doce de 1925. — Juan C. Delheye, Aníbal F. Lopilenaz, secretarios.

E. 2 julio spp. 2142 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Jesús Baliño, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1925. — Julio E. Padilla, secretario.

E. 2 julio spp. 2143 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Antonio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio Marcos, acusado de [illegible], para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa respectiva, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — [illegible], secretario.

E. [illegible] spp. 2185 v19 agosto

[illegible] del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil, doctor Marcos A. Figueroa [illegible], se cita, llama y

emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por don Luis Rampani o Rampon, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del subscripto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio diez y ocho de 1925. — J. F. Oderigo, secretario.

E. 2 julio spp. 2144 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a María Inés Hasde, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925. — Héctor F. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

E. 2 julio spp. 2145 v6 agosto

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, doctor don Eduardo A. Ortiz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Ciriło Morales, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Neuquén, Junio 23 de 1925. — Alberto O. Herrera, secretario.

E2 julio spp. 2150 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Pedro Scotti, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925. — Andrés A. Halbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle al centro.

E2 julio spp. 2149 v6 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Escalante Echagüe, a cargo interinamente del Juzgado del Dr. Antonio Moreno, se cita, llama y emplaza a Avelino Pereyra, para que dentro del término de treinta días comparezca al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye con motivo de su quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 24 de 1925. — A. Speroni, secretario.

E2 julio s|p.p. 2151 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Marcos Rossi, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio veintiséis de 1925. — Rolando Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 2 julio spp. 2159 v6 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Manuel Rodríguez, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e15 julio s|p.p. 2194 v19 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del subscripto, del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Ricardo Gregorio Peláez y Moisés Goldestein, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación a Domingo Campanella, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia (3er. piso).

e20 junio s|p.p. 2130 v27 julio

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a David Sangari, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e15 julio s|p.p. 2190 v19 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Francisco Agra, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio de 1925. — Pedro Conde, secretario.

e20 junio s|p.p. 2128 v27 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Antonio Moreno, se cita, llama y emplaza a Luis Landau, para que dentro del término de treinta días se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925. — A. Speroni, secretario.

E. 20 junio s.p.p. 2125 v27 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor José Antonio de Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al encausado Sergio Julián Fernández, de estafa, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 24 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

E2 julio s|pp. 2157 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Antonio Roigle, de estafa, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa mencionada bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3o. piso.

E. 2 julio s|p.p. 2158 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a Saverio Missitto, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925. — J. Serrano, secretario.

E. 20 junio s.p.p. 2134 v27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Bianchi, por el delito de defraudación; Pedro González, por estafa; David Mondrik, Amadeo Pascuardi, Germán Jaime de Penel, por quiebra; Enrique R. Cabeza por defraudación; para que comparezcan a estar a derecho en sus respectivas causas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Junio diez y ocho de 1925. — Germán F. Blakeley, secretario.

E. 20 junio s|p.p. 2127 v27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Bartolomé Frontera, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o. Lavalle al centro.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925. — Jacinto A. Maturo, secretario.

E. 20 junio s.p.p. 2132 v27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Eduardo Antonini, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 15 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

e15 julio s|p.p. 2183 v19 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Máximo Laurich, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defrau-

dación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e15 julio s|p.p. 2189 v19 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado **Nicolino Lamattina**, para que se presente ante este Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de abuso deshonesto cometido en la persona de la menor Angela Lamattina, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 1o. de 1925. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, s|Tucumán al centro.

e4 julio s|p.p. 2166 v8 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Manuel Becerra**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 5 de 1925. — J. C. Fox, secretario.

e4 julio s|p.p. 2167 v8 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dalmiro Polero o Pollero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si en el término indicado no compareciere.

Buenos Aires, Junio 25 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3o. piso.

e2 julio s|p.p. 2148 v6 agosto

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, doctor don Eduardo A. Ortiz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Augusto Martín**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Neuquén, Junio 23 de 1925. — Alberto C. Eguren, secretario.

e4 julio s.p.p. 2163 v8 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita, y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco Agra**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezca npor ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio tres de 1925. — Floro Conde, secretario.

E. 15 julio spp. 2177 v19 agosto

Por disposición del Sr. Juez en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Antonio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Ríos Pujol**, acusado de estafa, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa respectiva, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 4 de 1925. — Carlos A. López Lecube, secretario.

E. 15 julio spp. 2178 v19 agosto

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, doctor Rafael A. Leguizamón, se cita y emplaza por medio del presente, que se publicará por treinta días, a los encausados **Federico Bellometti y Antonio Cerqueira**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por falsificación de estampillas del impuesto interno nacional, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 139, 141 y 148 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Los autos tramitan por la secretaría a cargo del infrascripto.

La Plata, Junio 30 de 1925. — Benito M. de Zavalía, secretario.

E. 15 julio spp. 2179 v19 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del doctor Oro y Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, á **Manuel Sarco o Smith**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y atentado a la autoridad, bajo apercibimiento, si no compareciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Talcahuano y Tucumán.

e4 julio s|p.p. 2165 v8 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Preciso** (a) Pigullo, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si en el término indicado no compareciere.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia: tercer piso.

E. 2 julio s|p.p. 2160 v-6 agosto

Por disposición del Sr. Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a **Eleuterio Pereletegui** para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por denuncia del Inspector de la División de la Defensa Agrícola, don **César Canale, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación**, bajo los apercibimientos de ley.

Paraná, Junio 6 de 1925. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e2 julio s|p.p. 2147 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a Valerio Ponce de León, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el **delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz si no lo hiciere.**

Buenos Aires, Junio 15 de 1925. — David Uriburu, secretario.

e29 junio s|p.p. 2131 v27 julio

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes **dejados por fallecimiento de don Eugenio Armando Bourraud**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio siete de 1925. — B. del Castillo Quesada, secretario.

E. 15 julio spp. 2180 v19 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Julio Maril**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 8 de 1925. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 15 julio spp. 2181 v19 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a **Julio González Garay**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

e15 julio s|p.p. 2186 v19 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julia Medina o Alegre**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — M. Frías Padilla, secretario.

e15 julio s|p.p. 2187 v19 agosto

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente P. 3523 c. v. 1925, se cita, llama y emplaza **por** el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones encontradas abandonadas en jurisdicción de la Subprefectura de Posadas:

1o. Canoa, denominada "Brígida" de 6,30 mts., de eslora; 1,45 mts. de manga y 0,50 mts. de puntal. Con 9 pares de curvas; proa taco, popa de espejo y forro de cedro. En regular estado.

2o. Canoa sin nombre ni número de matrícula; eslora 6,30 mts., manga 4,60 mts. y puntal 0,50 mts. Con 10 pares de curvas, proa taco, popa de espejo, forro de cedro. En regular estado.

3o. Canoa sin nombre ni número de mtrícula 5 metros de eslora, 1 metro de manga y 0,50 de puntal. Con 5 pares de curvas, proa y popa de espejo, forro de cedro. En regular estado.

4o. Canoa denominada "G. H.", eslora 5,30 mts., manga 4,40 mts. y 0,45 metro de puntal, proa y popa de taco, con 11 pares de curvas, forrada de cedro, en regular estado.

5o. Canoa sin nombre ni número de matrícula, eslora 3,60 mts., manga 1,20 mts. y puntal 0,45 metro. Con 6 pares de curvas, proa de taco y popa de espejo, forro de timbo y en regular estado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1925. — Añacarsis Blanco, Oficial 1o.

v13 agosto

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 13390 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado abandonaddo en el dique 2 del Puerto de la Capital, que se supone sea el auxiliar de la chata Sam cuyas dimensiones y características son las siguientes.

Eslora 3.85 mts.; manga 1.32 mts., y puntal 0.85 mts. Casco de madera, construcción lisa, pintado exteriormente, al parecer, de colorado, notándose visiblemente en la parte de la proa, las iniciales S. A. M., en color negro y el número 27139.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1o.

v3 agosto.

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente S. 6287 c.b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, sin número de matrícula, denominada Nueva Constitución, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 4.30 mts; manga 1.32 mts. y puntal 0.60 mts. Construída en madera de cedro de 1|2" de espesor con 6 pares de curvas de algarrobo, proa aguda y popa de taco, castillete a proa. Está pintada de miño y su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 1o. de julio de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1o.

v-8 agosto

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional